



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPS

Chimbote, 29 de noviembre del 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre del 2023; el Informe N° 343-2023-GAT-MPS de fecha 13 de noviembre de 2023; el Memorando N° 003945-2023-GM de fecha 13 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 1185-2023-GAJ-MPS de fecha 15 de noviembre de 2023; sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que establece el "Marco Legal de la Tasa de Arbitrios Municipales para la Municipalidad Provincial del Santa – Ejercicio Fiscal 2024", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Carta Magna;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria;

Que, por su parte los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Orde-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

nanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. (...);

Que, el inciso a) del Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 69-A del mismo texto normativo, establece que la ordenanza que apruebe el monto de las tasas por los arbitrios, deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso; y deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, con relación a la Determinación de las Tasas por Arbitrios Municipales, cabe anotar que con fecha 17 de agosto del 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Sentencia recaída en el Expediente No. 00053-2004-PI/TC, a través de la cual el Tribunal Constitucional, desarrolló parámetros mínimos de validez constitucional que permitan acercarse a opciones de distribución real de los costos de arbitrios por los servicios de barridos de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana;

Que, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC (19 de julio de 2006), ha precisado que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en el punto VIII A § 3, de la STC 0053-2004-PI/TC, son bases presuntas mínimas, estas no son rígidas, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio, pudiendo admitirse el uso de otras fórmulas de criterios de distribución de costo que sobre la base del parámetro de razonabilidad, puedan adaptarse a la realidad de cada municipalidad y permitan una mayor justicia en la imposición;

Que, desarrollando el mandato establecido en la norma antes descrita, el Tribunal Constitucional (Sentencia N° 018-2005-PI/TC - 19 de julio de 2006) considera la publicación del Informe Técnico anexo a la ordenanza de arbitrios, una garantía de transparencia frente a los contribuyentes y una necesidad para el respeto de la reserva de ley y de seguridad jurídica, que busca evitar la arbitrariedad de las municipalidades al momento de determinar los montos, por lo que en tal sentido, esta ordenanza debe publicarse con el correspondiente Informe Técnico de sustento, el cual forma parte integrante de la misma;

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial Del Santa, han remitido los datos necesarios para la elaboración del Informe de Estructura de Costos de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Calles, Parques y Jardines y de Servicio de Serenazgo para el año 2024, conforme a lo previsto en el Artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF;

Que, en virtud de la normativa expuesta, mediante Informe N° 343-2023-GAT-MPS, el Gerente de Administración Tributaria, con la finalidad de contar con los instrumentos legales de gestión tributaria para una correcta administración de los tributos municipales del ejercicio 2024 y cumplir con el calendario tributario, remite la propuesta de Ordenanza Municipal del Régimen Legal de los Arbitrios Municipales para esta Municipalidad en el Ejercicio 2024, a fin de que se proceda a su evaluación para su aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal, y posterior a ello, se proceda a ejecutar las acciones complementarias de la recaudación tributaria, debiendo realizarse dicha aprobación y publicación hasta el 31 de diciembre del presente año;



Que, mediante Memorando N° 003945-2023-GM, el Gerente Municipal, estando al Informe N° 343-2023-GAT-MPS, y a fin de contar con los instrumentos legales de gestión tributaria para una correcta administración de los tributos municipales "Ejercicio 2024", que permita cumplir con el calendario tributario, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que proceda a su evaluación y emisión de informe legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal del "Marco Legal de la Tasa de Arbitrios Municipales para la Municipalidad Provincial del Santa – Ejercicio Fiscal 2024";



Que, mediante Informe Legal N° 1185-2023-GAJ-MPS, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los actuados puestos en su consideración, sostiene que el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el "Marco Legal de la Tasa de Arbitrios Municipales para la Municipalidad Provincial del Santa – Ejercicio Fiscal 2024", se encuentra conforme a la normativa precedentemente citada, por lo cual, remite la misma para la prosecución del trámite de aprobación de dicha norma legal municipal, y posterior a ello, se ordene y proceda su publicación, para su vigencia y aplicación conforme al artículo 44° de la ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en virtud de la normativa e informes precedentemente citados, se tiene que la Municipalidad Provincial del Santa, para efectos de la elaboración de la presente ordenanza municipal, ha considerado lo establecido por la Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, lo señalado por el Tribunal Constitucional en sus pronunciamientos emitidos sobre los Expedientes Nros. 0053-2004-PI/TC (17 de agosto de 2005) y 0018-2005-PI/TC (19 de julio de 2006), así como lo señalado por el Tribunal Fiscal en sus Resoluciones N° 8581-11-2011 y 01595-7-2012, precedentes de observancia obligatoria;

Estando a los fundamentos expuestos, así como a las normas legales glosadas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, así como por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto de los señores regidores se aprobó por **MAYORÍA**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL “MARCO LEGAL DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – EJERCICIO FISCAL 2024”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por finalidad regular el cobro de las Tasas por Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo en el Distrito de Chimbote, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, sobre la base del costo de los servicios públicos proyectados y contenidos en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y en criterios de distribución de idónea relación objetiva con los servicios.

ARTÍCULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

Por la presente Ordenanza se establece en la jurisdicción de la Provincia del Santa - Distrito de Chimbote, el Marco Legal de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 3°.- HECHO IMPONIBLE

Está constituido por la prestación efectiva de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, de manera directa e indirecta.

ARTÍCULO 4°.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes.

- 4.1. Los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título.
- 4.2. Tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno es distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyentes tanto al propietario de la construcción como al propietario del terreno.
- 4.3. En cuanto a los predios de propiedad del Estado Peruano, se considerará contribuyente a aquella entidad pública, persona natural o jurídica que haya recibido el predio en administración, afectación en uso o cualquier otro título. En su defecto, será contribuyente, el ocupante de los mismos.
- 4.4. En el caso de copropiedad, la deuda se prorratea entre cada copropietario según el porcentaje de cuota ideal que haya sido declarado a la Municipalidad para los efectos del Impuesto Predial, en caso los copropietarios no hayan declarado su porcentaje, la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Administración Tributaria podrá exigir el pago del íntegro de la deuda a cualquiera de los copropietarios.

- 4.5 En el caso de las sucesiones indivisas, son obligados al pago del tributo en condición de responsable los integrantes de la misma en tanto no exista declaratoria de herederos, siendo que, de realizarse la sucesión intestada del causante, asumen la condición de sujetos pasivos los herederos declarados desde el mes siguiente del fallecimiento del causante.
- 4.6 Referente a los predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único de Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega de concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios municipales a los ocupantes o concesionarios de los mismos, durante el tiempo de vigencia de la afectación en uso o contrato.



Para el caso de las concesiones otorgadas por normas o convenios de la Municipalidad Provincial del Santa, la calidad de obligado al pago de arbitrios es el titular de la concesión.



- 4.7 Para efectos del cobro diario del servicio de recojo de residuos sólidos y/o barrido de calles, proveniente del comercio informal, se considera contribuyente al comerciante ocupante del lugar de la vía pública o retiro.



- 4.8 Los conductores de puestos de mercados, terminales terrestres, módulos de centros comerciales y otros inmuebles de administración municipal, etc.; tienen la calidad de contribuyentes de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y servicio de serenazgo, por ser usuarios de dichos servicios.

Asimismo, son contribuyentes las personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas que hagan uso de áreas de dominio municipal o área pública establecida por la Municipalidad para realizar actividades de comercio y/o servicios en forma temporal.

Cuando no sea posible identificar al propietario del bien inmueble, adquiere la calidad de contribuyente el poseionario.

Excepcionalmente la administración tributaria a efectos de brindar facilidades al contribuyente sólo si el predio ha sido alquilado y existe un compromiso de pago voluntario por parte del inquilino, la administración podrá acotar y liquidar la tasa de arbitrios municipales a dicho responsable para el pago respectivo. Esto no exime al propietario en su condición de contribuyente obligado al pago de los arbitrios municipales frente a la administración con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 5°. - NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La condición de contribuyente respecto a la obligación al pago de los arbitrios municipales regulados en la presente ordenanza es de periodicidad mensual y el hecho generador se configura con relación a la situación de propiedad o posesión del predio que existe al primer día calendario de cada mes en que se presta el servicio.

Cuando se efectúe cualquier transferencia de propiedad inmueble cesión de dominio o posesión, la obligación tributaria para el nuevo propietario o poseedor nacerá el primer día calendario del mes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

siguiente al que adquirió la condición de propietario; correspondiendo al transferente la obligación de efectuar el pago del tributo por todo el mes en que se efectuó la transferencia.

En los casos en que se modifique las características del predio tales como cambio de uso, modificación del área construida o área del terreno, independización y/o unificación de predios, éstas surtirán efectos a partir del mes siguiente de efectuados dichos cambios, salvo que se acredite fehacientemente que dichas variaciones se han efectuado con fecha anterior.

Para el caso del comercio informal, adquieren la condición de contribuyente respecto del arbitrio de recolección de residuos sólidos, desde el momento en que realizan dicha actividad en la vía pública, dicho pago no da derecho alguno de posesión permanente.

ARTÍCULO 6°.- DEFINICIONES

a) PREDIO

Entiéndase por predio, a toda unidad inmobiliaria y/o catastral destinada a vivienda, comercio, servicios, industrias, institucionales o terrenos sin construir.

Respecto del uso del predio debe entenderse como la finalidad para la cual se utiliza el predio. Si el predio no está siendo utilizado actualmente, el uso del predio será la finalidad para la cual éste fue construido, constituido o implementado.

Cuando en el predio existan áreas destinadas a diferentes usos se cobrarán los arbitrios municipales de manera proporcional por cada uso independiente sólo para el caso de recolección de residuos sólidos.

En caso de predios que sean destinados a distintas modalidades de uso a la vez, los Arbitrios se determinarán separadamente considerando las áreas destinadas a la realización de los usos. En el caso de servicio de serenazgo se aplicará una sola tarifa y la de mayor valor según el uso destinado. En el caso del servicio de Parques y Jardines, se aplicará la tarifa única en función a la cercanía del predio con relación a las áreas verdes existentes.

Así mismo cuando se trate de predios (puestos, tiendas, stand módulos, oficinas y otros similares) sujetos al régimen de propiedad horizontal o no y que no cuenten con frente a las vías principales no serán sujetos de pago del arbitrio de barrido de calles.

No tendrán calidad de predio, para efectos de la distribución y acotación de los arbitrios Municipales, las unidades accesorias a la unidad de vivienda, tales como: azoteas, aires, coberturas, tendales u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, que forma parte de la unidad inmobiliaria principal antes descrita, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad alguna.

b) ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA

Estos arbitrios comprenden el cobro por la prestación de dos tipos de servicios: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos:

- **Recolección de Residuos Sólidos**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Comprende la recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y escombros urbanos; transporte, descarga; transferencia y disposición final de los desechos sólidos provenientes de los predios referidos en el literal a) del presente artículo y de las áreas de dominio público.

▪ Barrido de Calles

Comprende el servicio de barrido de vías y espacios públicos, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos correspondientes.



c) ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

Los arbitrios municipales por Mantenimiento de Parques y Jardines, comprende el cobro por la prestación de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso público, recolección de maleza de origen domiciliario y público, transporte y disposición final.



d) ARBITRIOS DE SERVENAZGO

Los arbitrios por Servicio de Serenazgo, comprende el cobro por el mantenimiento y mejora del servicio municipal de vigilancia pública, control y desarrollo de las actividades de prevención del delito, accidentes, protección civil y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana.



ARTÍCULO 7°.- PERIODICIDAD Y DETERMINACION

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual y vencimiento en forma trimestral:

- 1° Vencimiento : Ultimo día hábil del mes de marzo
- 2° Vencimiento : Ultimo día hábil del mes de junio
- 3° Vencimiento : Ultimo día hábil del mes de setiembre
- 4° Vencimiento : Ultimo día hábil del mes de diciembre

Los contribuyentes a que hace referencia el noveno párrafo del artículo 4° de la presente Ordenanza, realizarán el pago hasta dos (02) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad de comercio y/o servicios debidamente autorizados.

Para el caso del comercio informal, los arbitrios por recolección de residuos sólidos, es de periodicidad, determinación y recaudación diaria.

La deuda por arbitrios municipales, generará interés moratorio a partir del primer día siguiente al vencimiento establecido.



ARTÍCULO 8°.- DE LA RECAUDACION

Para efectuar la determinación tributaria y cobranza de los arbitrios municipales, se aplicará el procedimiento de cobranza previsto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente y la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ARTÍCULO 9°.- EXONERACIONES

9.1. Se encuentran exonerados al pago del cien por ciento (100%) del monto insoluto de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y servicio de serenazgo:

- a) La Municipalidad Provincial del Santa, por los predios de su propiedad y los que ocupe (a cualquier título) destinados al desarrollo de sus funciones propias. No será de aplicación el presente beneficio, cuando la Municipalidad haya cedido la posesión de sus predios, en cuyo caso quien ocupe los mismos, se encontrará obligado al pago de los arbitrios municipales por el tiempo que dure la posesión.
- b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando este los utilice directamente en las actividades que le son propias para el cumplimiento de sus fines.
- c) La Policía Nacional del Perú.
- d) Los predios de propiedad de instituciones religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica siempre que en ellos se desarrollen actividades propias de la misma, conforme al Art. X del acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.

9.2. Se encuentran exonerados del 100% del pago de los arbitrios municipales los contribuyentes que se encuentren dentro de los siguientes supuestos.

- a) Contribuyentes en caso de **extrema pobreza por indigencia económica** debidamente comprobada, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:
 - Sean propietarios de predio único a nombre propio o de la sociedad conyugal, siempre que se trate de una unidad inmobiliaria destinada íntegramente a fines de vivienda, que se encuentre ubicada en zonas calificadas como Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y similares.
 - Cuenten con informe favorable de la Asistenta Social de la Municipalidad Provincial del Santa.
 - El valor del predio no supere el monto equivalente a siete (07) UIT vigentes para el presente ejercicio para los contribuyentes menores de 80 años, y diez (10) UIT para los contribuyentes de 80 años a más.
 - No sean beneficiarios de la deducción de la base imponible de Impuesto Predial por tener la condición de pensionistas o adultos mayores.
- b) Contribuyentes que tengan la condición de **personas con discapacidad**, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:
 - Cuenten con el certificado de discapacidad emitido por CONADIS.
 - Sean propietarios de predio único a nombre propio o de la sociedad conyugal, siempre que se trate de una unidad inmobiliaria destinada a fines de vivienda.
 - El valor del predio no supere el monto equivalente a quince (15) UIT vigentes para el presente ejercicio.
 - No debe ser beneficiarios de la deducción de la base imponible de Impuesto Predial por tener la condición de pensionistas o adultos mayores.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

9.3. Se encuentran exonerados del 50% del pago de los arbitrios municipales los contribuyentes pensionistas y persona adulta mayor que reúnan las siguientes características:

- Cuenten con resolución y/o declaración jurada de Beneficio de Deducción del Impuesto Predial vigente.
- Sean propietarios de una sola propiedad constituida por una unidad inmobiliaria y cuyo valor del predio (autovalúo) no supere el monto equivalente a:
 - 50 UIT, para el caso de pensionistas.
 - 20 UIT, para el caso de persona adulta mayor
- El predio esté destinado íntegramente a Casa Habitación.
- Los ingresos mensuales por cualquier concepto del pensionista, persona adulta mayor o la sociedad conyugal no superen el valor del 30% de la UIT del ejercicio vigente.



Las solicitudes de renovación de los beneficios previstos en los literales a) y b) del punto 9.2 deberán ser presentadas antes del vencimiento del plazo inicial fijado en la resolución gerencial y/o declaración jurada que los reconoce, y surtirán efectos desde el mes siguiente del término de la vigencia de los mismos. Tratándose de los beneficiarios que al término del plazo fijado en la resolución gerencial cuenten con ochenta (80) años cumplidos, la renovación será automática, por un período similar, encontrándose sujeta a fiscalización posterior por parte de la Asistenta Social o la Subgerencia de Registro y Fiscalización según corresponda.

La aplicación de los beneficios previstos en el presente artículo excluirá el otorgamiento del beneficio previsto por pago anual adelantado aprobado por la presente ordenanza, así como la aplicación de otros beneficios tributarios posteriores que impliquen el descuento sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales salvo disposición expresa.

9.4. Se encuentran exonerados del pago de los arbitrios municipales por los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles (siempre que no se preste el servicio) y de parques y jardines, los contribuyentes que sean titulares de terrenos sin construir.

ARTÍCULO 10°.- EXONERACIONES GENERICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos, otorgados o por otorgarse, no comprenden a los Arbitrios Municipales contemplados en la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones deberá ser expreso.

ARTÍCULO 11°.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA ADMINISTRACIÓN.

Los propietarios y/o poseionarios de los predios, están obligados a comunicar a la Administración cualquiera de los siguientes hechos:

- a) Cuando en el predio o en parte de éste, se inicie el desarrollo de cualquier actividad económica.
- b) Cuando en el predio o en parte de éste, cese la actividad económica desarrollada.

Para el efecto de la comunicación que se señala en los incisos a) y b), se deberán adjuntar los documentos sustentatorios correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 12°.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza está constituida por el costo total que demanda la prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y servicio de serenazgo, el costo se prorratea entre el total de contribuyentes.



ARTÍCULO 13°.- APROBACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS DE LOS SERVICIOS

Apruébese la Estructura de Costos para los servicios públicos de Limpieza Pública que comprende la Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2024, el cual incluye las definiciones de dicha estructura, que se detalla en el Informe Técnico (Anexo 001) y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 14°.- IMPORTE DE ARBITRIOS

Apruébese los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo para el ejercicio 2024, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en el Informe Técnico (Anexo 001), que forma parte integrante de la presente ordenanza.



ARTÍCULO 15°.- INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico detallado en el Anexo 001 que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que en atención a los artículos 69 y 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, explica la Metodología de Distribución en función al número de contribuyentes y predios.

ARTÍCULO 16°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.

Los costos establecidos por la prestación de los arbitrios municipales, constituyen renta de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote y será destinada a la financiación del costo que implique la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y servicio de serenazgo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 17º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, para el ejercicio 2024, se distribuirá entre los contribuyentes en función al número de predios en el distrito de Chimbote explicados en el Informe Técnico (Anexo 001) que forma parte integrante de la presente ordenanza, y de acuerdo a los siguientes criterios:

Limpieza Pública		Parques y Jardines	Servicio de Serenazgo
Recolección de residuos sólidos	Barrido de Calles		
<p>1.1 Uso Casa Habitación</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Tamaño del predio (m2.AC)</u> - <u>Nº habitantes</u> (promedio por predio) <p>1.2 Otros Usos</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Uso del Predio</u> Dividido en comercio, servicios, industrias, instituciones públicas, educativas, religiosas, sindicales, salud, financieras, comunales, mercados, restaurantes, hoteles, etc. - <u>Tamaño del predio (m2AC)</u> 	<p>2.1 <u>Tamaño del frente del predio</u> (Longitud metros lineales del predio), para todos los usos.</p> <p>2.2 <u>Frecuencia del servicio</u> La cantidad de veces que se barre una calle en forma diaria, semanal y/o mensual</p>	<p><u>Ubicación del predio</u> (Cercanía respecto de las áreas verdes). Determina el uso y disfrute con mayor frecuencia y la cercanía a las áreas verdes, parques y jardines, malecones y plazas de uso público</p>	<p>- <u>Ubicación del predio</u> (ubicación en zonas de riesgo diferenciadas según peligrosidad e incidencias)</p> <p>- <u>Uso del predio</u> (Exposición al riesgo por actividad)</p>

ARTÍCULO 18º.- DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de los residuos sólidos domiciliarios, la recolección de maleza y escombros; así como su transporte, descarga, transferencia, tratamiento y disposición final, en los términos señalados a continuación:

- **Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios:** Comprende el servicio de recolección de residuos sólidos realizado puerta por puerta, el cual se efectúa respecto de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

la totalidad de los predios ubicados en el distrito (casa habitación, predios comerciales, industriales y servicios), generación que se realiza en función de las características de la infraestructura urbana; las actividades desarrolladas en cada predio; así como los hábitos y costumbres de la población del Distrito de Chimbote.

- **Servicio de planta de transferencia:** Previa revisión del personal de planta, los camiones recolectores descargan rápidamente los residuos sólidos a unidades tráileres (madrinas) de gran capacidad, para efectos del traslado de los residuos sólidos domiciliarios al relleno sanitario para su disposición final.
- **Servicio de disposición final de residuos sólidos:** Consiste en trasladar los residuos sólidos al relleno sanitario debidamente autorizado, a efectos de su posterior tratamiento.
- **Servicio de recolección de escombros:** Consistente en la recolección, transporte y disposición final de los residuos arrojados y acumulados en la vía pública, los cuales podrían estar mezclados o no con escombros, tierra y otros desechos.
- **Servicio de recolección de maleza:** Consistente en la recolección, transporte y disposición final de la maleza arrojada en la vía pública o acopiada en puntos críticos, mediante la utilización de camiones y/o volquetes.



ARTÍCULO 19°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La distribución del costo por el servicio de residuos sólidos se efectuará considerando la prestación de los servicios a los propietarios de predios destinados a casa habitación y otros usos, tal y como se señala a continuación:

a) Distribución del costo respecto de predios destinados a Casa Habitación (Uso CH):

Zonificación del distrito en función a la intensidad del servicio. Se ha efectuado la sectorización del distrito en 3 zonas determinadas, según las características similares de generación de residuos sólidos que presentan los predios ubicados en cada una de las mismas, así como el volumen total que presentan en su conjunto. Los centros urbanos que se ubican en cada zona serán especificados en el Informe Técnico respectivo.

- **Tamaño del predio.** El criterio tamaño del predio entendido como metros cuadrados de superficie (área m²) guarda relación directa con el servicio de recolección residuos sólidos en los casos de casa habitación, pues a mayor área construida constituye un indicador objetivo que hace presumir una mayor generación de desechos.
- **Número de habitantes por predio.** Con la finalidad de lograr una mejor precisión en la determinación de la tasa, se ha utilizado como criterio adicional el número de habitantes. Dicha información ha sido obtenida de la confluencia de los datos proporcionados por el INEI sobre el crecimiento poblacional en el Distrito, conjuntamente con la información obtenida del trabajo de campo realizado por la Municipalidad; todo lo cual ha permitido obtener un acercamiento del número de personas por predio que presenta cada una de las zonas de prestación del servicio.
- **Número de predios ubicados en cada Zona.** Cantidad total de predios que presentan las mencionadas zonas que reciben la intensidad del servicio en las formas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

y términos señalados anteriormente. El número de predios considerados informan sobre el área construida total que presenta cada una de las zonas.

b) Distribución del costo respecto de predios distintos a Casa Habitación (Comercios, servicios e industrias)

- **Tamaño del predio.** El criterio tamaño del predio entendido como metros cuadrados de superficie (área m²) guarda relación directa con el servicio de recolección residuos sólidos, pues a mayor área construida constituye un indicador objetivo que hace presumir una mayor generación de desechos.
- **Uso del predio.** Indicador válido del grado de requerimiento del servicio (producción de desechos o residuos sólidos) que tiene un predio, en atención al uso o actividad económica que se desarrolla en los mismos. Para tal efecto, los predios han sido agrupados en categorías tales como: Comercios, servicios, industrias, servicios de salud, servicios de educación, entidades financieras, mercados, entre otros, etc.
- **Número de predios ubicados en cada Zona.** Cantidad total de predios que presentan las categorías de predios mencionados, que reciben la intensidad del servicio en las formas y términos señalados anteriormente. El número de predios considerados informan sobre el área construida total que presenta cada una de las categorías mencionadas.

c) Distribución del costo respecto al comercio informal

La distribución de los costos del servicio de recolección de residuos sólidos provenientes del comercio informal, se determina de acuerdo a la generación promedio de residuos sólidos que produce la actividad comercial informal, según la información que obra en el informe técnico de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 20°.- DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El servicio de barrido de calles comprende el servicio de limpieza de las vías públicas, plazas y demás lugares públicos, así como el barrido de veredas, bermas y pistas ubicadas en el Distrito de Chimbote.

La prestación de este servicio conlleva la realización de labores planificadas y ordenadas destinadas a brindar el servicio en las zonas mayor afluencia vehicular y peatonal (como es el caso de las inmediaciones de vías de alta circulación), se requiere una atención constante y permanente que permita mantener los niveles de salubridad e higiene en beneficio de la población residente en el Distrito.

ARTÍCULO 21°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El costo del servicio de barrido de calles se distribuye en la forma y mecanismo señalado en el Informe Técnico, tomando en consideración los criterios siguientes:

- **Tamaño del frente del predio.** Longitud que presenta el frente de cada uno de los predios ubicados en el distrito, conforme la información con que posee la Municipalidad.
- **Frecuencia del servicio.** Criterio que establece la intensidad del servicio de barrido de calles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ARTÍCULO 22°. DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El servicio de parques y jardines comprende las labores continuas de habilitación y mantenimiento de áreas verdes de los parques, jardines, bermas centrales, calles y avenidas del distrito. Para la atención de dichas áreas verdes se realizan las actividades que se detallan a continuación:

- **Rehabilitación de áreas verdes.** Esta actividad comprende la implementación de nuevas áreas verdes destinadas a la recreación pública, tales como parques, jardines, bermas, triángulos y óvalos, así como la rehabilitación de áreas verdes que se encuentran deterioradas.
- **Supervisión del mantenimiento y recuperación de parques.** Esta actividad involucra las acciones realizadas por el personal de la Municipalidad para la supervisión permanente de la gestión del servicio, que consiste en la evaluación del cumplimiento de labores establecidos en el plan anual.
- **Mantenimiento de las áreas verdes.** Comprende el mantenimiento de las áreas verdes existentes en el distrito y comprende la realización de las acciones de poda y tala de árboles y arbustos; corte de grass; la resiembra; el deshierbe; el cantoneo (formar surcos para evitar que grass no alcance la vereda) y, el riego que constituye la parte más importante del mantenimiento de las áreas verdes.
- **Otras actividades.** Entre estas se encuentran las campañas de arborización urbana (poblar, sembrar y cuidar los árboles); la campaña de limpieza de árboles en bermas centrales; así como los trabajos de mampostería (construcción de veredas, escaleras y muros en base a piedras), entre otros.

ARTÍCULO 23°. DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

La distribución del costo por el servicio de parques y jardines se efectuará considerando los criterios que se presentan a continuación:

➤ Zonificación del distrito en función al área verde total.

A través de la aplicación de este criterio, se efectúa una primera aproximación a la distribución del servicio, la cual viene dada por la cantidad de áreas verdes que presentan cada una de las zonas. Con ello, se han de ponderar los sectores en los cuales exista una mayor proporción de áreas verdes, frente a los sectores en los cuales existan menos áreas verdes, las cuales van a ver disminuidos sus costos en relación con las demás zonas del distrito. Para efectos de la determinación de las urbanizaciones y centros urbanos que componen cada una de las tres (03) zonas, se deberá tener presente la zonificación establecida en el Informe Técnico respectivo.

➤ Ubicación del predio.

La ubicación de un predio, en relación con la cercanía de las áreas verdes del Distrito se convierte en un indicador del grado de disfrute del servicio brindado, ya que resulta evidente que quien habita frente o alrededor de un área verde recibe una mayor prestación del servicio respecto de aquel que vive alejado del mismo. Para tal efecto, se ha efectuado un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

estudio que ha permitido categorizar a los predios según la valoración relativa que presentan por su ubicación:

- **Predios ubicados frente a áreas verdes.-** Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio que resulta superior, en la medida que los ocupantes de los mismos tienen un acceso directo a los parques ubicados en el distrito para efectos recreacionales, paisajísticos y ambientales.
- **Predios ubicados alrededor de las áreas verdes.-** Predios ubicados en las inmediaciones de los parques del distrito, que facilitan a sus ocupantes un acceso mediato a los mismos y, por lo tanto una prestación superior respecto de los ocupantes de los predios ubicados en otras ubicaciones.
- **Predios ubicados en otras ubicaciones.-** Predios no ubicados en las categorizaciones anteriores, respecto de los cuales sus ocupantes no tienen un acceso mediato a los parques y áreas verdes del Distrito; y, por lo tanto, perciben una menor intensidad del servicio.



ARTÍCULO 24°.- DEL SERVICIO DE SERENAZGO

El servicio de serenazgo comprende las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de conservación y mejoramiento de las actividades municipales de vigilancia urbana, diurna y nocturna, con fines de prevención y control de actos vandálicos, disturbios, delitos y accidentes, a fin de lograr la mayor protección de la población del distrito.

Entre las actividades que realiza el personal de serenazgo se encuentran: la asignación de personal para la labor de protección en el distrito, controlando, coordinando y ejecutando las acciones preventivas y correctivas sobre seguridad ciudadana; la prestación de auxilio y protección a los vecinos de Chimbote en salvaguarda de su vida e integridad física; la realización de operativos de supervisión y control conjunto con la Policía Nacional a fin de prevenir y evitar acciones delictivas; la realización de patrullaje disuasivo durante las 24 horas del día, entre otros.

ARTÍCULO 25°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

La distribución del costo por el servicio de serenazgo se efectuará considerando los criterios que se presentan a continuación:

- **Ubicación del predio:** Criterio predominante que se establece en función a:
 - **Área de Actividad Delictiva predominante:** Zona geográfica determinada por el tipo de actividad delictiva predominante, que determina la mayor o menor asignación de recursos.
 - **Ubicación por zona de riesgo:** Criterio que establece zonas de riesgo dentro de cada área de actividad delictiva predominante señalada en el punto anterior.
- **Uso del predio:** La actividad que se realiza en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por tanto en el nivel de seguridad que requerirá. Es por ello, que aquellos usos o giros que por sus características generan mayor riesgo demandarán una mayor prestación de servicios de Serenazgo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- LÍMITE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERVICIO DE SERENAZGO.

Los montos que se determinen por aplicación de las tarifas establecidas de acuerdo a la zona y uso del predio por arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y servicio de serenazgo para el ejercicio 2024, para el caso de predios de uso de casa habitación no excederán del 10% en PPJJ y AAHH, del 20% en Casco Urbano y del 30% en Urbanizaciones; y del 30% para predios de uso comercio, servicio e industrias en forma general; con respecto a los arbitrios municipales determinados para el ejercicio 2023; también comprende nuevas edificaciones, ampliación de mayor área techada y/o cambio de uso del predio.

La acotación de los arbitrios municipales, sólo podrá realizarse en las zonas donde la Municipalidad Provincial del Santa o los Municipios de Centros Poblados presten el servicio efectivo a los usuarios.

SEGUNDA.- COMPENSACIÓN Y SUBSIDIO DE LOS COSTOS POR EFECTOS DE LA RECAUDACION

Los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y servicio de serenazgo por tratarse de servicios esenciales de carácter municipal que atienden simultáneamente al interés particular y general, los gobiernos locales de ninguna manera pueden eludir su obligatoria prestación.

En esa medida, por tratarse de servicios que benefician a toda la comunidad, hacer recaer de manera indiscriminada la mayor carga tributaria por efectos de costos reales o reducción de arbitrios municipales por casos excepcionales únicamente en un sector de contribuyentes, podría generar un desbalance en su capacidad y puntualidad de pago.

Por lo señalado en armonía con el D. Leg. N° 776 y D.S. N° 156-2004-EF, Artículos 69 y 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el punto B, numeral 4) del Fundamento VIII de la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 0053-2004-PI/TC) las diferencias de costos que resulten por efectos de la distribución, equidad y gradualidad de incremento serán subvencionados por la Municipalidad.

TERCERA.- En el caso de los predios ubicados en los Centros Poblados en donde se brinde el servicio público igualmente se encuentra afecto al pago de Arbitrios Municipales, conforme a las tasas aprobadas y según el uso del predio, monto que servirá para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y servicio de serenazgo.

CUARTA.- La determinación de los arbitrios municipales para el comercio informal, no crea derechos de permanencia que contravengan las disposiciones municipales.

QUINTA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como disponga la prórroga de los plazos aprobados en este texto.

SEXTA. - CONCÉDASE como incentivo al pago puntual en cuotas mensuales de los arbitrios municipales del ejercicio 2024, el descuento del 2.5% a los contribuyentes consideradas personas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

naturales que cancelen sus cuotas trimestrales por arbitrios municipales dentro de los plazos señalados en el calendario tributario y del 10% en caso cancelen al contado y en una sola armada los arbitrios municipales del ejercicio; siempre que no registren deuda de años anteriores.

SÉPTIMA. - CONCÉDASE como incentivo por el pago adelantado al contado de los arbitrios municipales del ejercicio 2024, para los contribuyentes considerados como personas naturales, los descuentos siguientes:

1. Descuento del 20% en el monto del pago insoluto de los arbitrios municipales a los contribuyentes que paguen al contado el total de los arbitrios municipales más la deuda del impuesto predial del año 2024, al 29 de febrero del ejercicio 2024, siempre que NO registren deudas vencidas al 31.12.2023.
2. Descuento del 15% en el monto del pago insoluto de los arbitrios municipales a los contribuyentes que paguen al contado sólo el total de los arbitrios municipales al 29 de febrero del ejercicio 2024 y siempre que NO registren deudas vencidas al 31.12.2023.

De cancelarse los arbitrios municipales señalados al 29 de marzo del 2024, el descuento señalado en los numerales 1, y 2 se reducirá al 15% y 10%, respectivamente.

Para el caso de personas jurídicas sólo para el caso del numeral 1. Se aplicará el descuento del 10% hasta el 29 de febrero del 2024 y de cancelarse hasta el 29 de marzo del 2024 el descuento se reducirá al 5%.

OCTAVA. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

NOVENA. - VIGENCIA

La presente norma entra en vigencia el 01 de enero del 2024.

DÉCIMA. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario encargado de las publicaciones judiciales.

DÉCIMO PRIMERA.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION

En atención a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, deberá realizar la publicación integral de la presente Ordenanza en el portal institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarro Aler
ALCALDE

C.c.
GM
GAT
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ANEXO 001

INFORME TÉCNICO

“DETERMINACIÓN DE COSTOS Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE PREDIOS, RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”

EJERCICIO FISCAL 2024

CONTENIDO

1. Base legal
2. Introducción
3. Características del distrito
4. Determinación y distribución de costos 2024 de los servicios públicos

I. Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

- 1.1 Explicación del costo entre el número de contribuyentes y predios afectos
- 1.2 Estructura de costos proyectados del servicio de Recolección de Residuos Sólidos
- 1.3 Descripción de elementos de costos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos
- 1.4 Metodología y cálculo de las tasas del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos

II. Servicio de Barrido de Calles

- 2.1 Explicación del costo entre el número de contribuyentes y predios afectos
- 2.2 Estructura de costos proyectados del servicio de Barrido de Calles
- 2.3 Descripción de elementos de costos del servicio de Barrido de Calles
- 2.4 Metodología y cálculo de las tasas del arbitrio de Barrido de Calles

III. Servicio de Parques y Jardines

- 3.1 Explicación del costo entre el número de contribuyentes y predios afectos
- 3.2 Estructura de costos proyectados del servicio de Parques y Jardines
- 3.3 Descripción de elementos de costos del servicio de Parques y Jardines
- 3.4 Metodología y cálculo de las tasas del arbitrio de Parques y Jardines

IV. Servicio de Serenazgo

- 4.1 Explicación del costo entre el número de contribuyentes y predios afectos
- 4.2 Estructura de costos proyectados del servicio de Serenazgo
- 4.3 Descripción de elementos de costos del servicio de Serenazgo
- 4.4 Metodología y cálculo de las tasas del arbitrio del servicio de Serenazgo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

PRESENTACIÓN

El presente Informe Técnico fue elaborado en cumplimiento de los lineamientos técnicos normativos concernientes a la determinación global de los costos de los principales servicios públicos que la Municipalidad brinda a los contribuyentes.

Tiene por objetivo sustentar adecuadamente los costos efectivos globales de los servicios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Mantenimiento de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial del Santa para el Ejercicio fiscal 2024. Cabe resaltar, asimismo se toman en cuenta los criterios contenidos en las sentencias del Tribunal Constitucional, resoluciones del Tribunal Fiscal, Indecopi, informes de la Defensoría del Pueblo y de la Contraloría General de la República.

1. BASE LEGAL

- TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias
- Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 053-2004-PI/TC
- Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 041-2004-AI/TC
- Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 018-2005-PI/TC
- Resolución de la Defensoría del Pueblo N° 044-2006/DP
- Informe de la Defensoría del Pueblo N° 106
- Informe de la Contraloría General de la República N° 002-2006-CG/EI
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 3264-02-2007.
- Resolución de Indecopi N° 008-2003-CAM/INDECOPI.

2. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Provincial del Santa ha elaborado la estructura de costos de los siguientes Arbitrios Municipales: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, cumpliendo los lineamientos de costeo y distribución del costo entre los predios a efectos de que las tasas obtenidas por cada uso sean equitativas en función del servicio prestado.

3. CARACTERÍSTICAS DEL DISTRITO

Chimbote es una ciudad de la costa norcentral del Perú, capital de la Provincia del Santa, en el extremo noroeste del Departamento de Ancash. Se ubica a orillas del Océano Pacífico en la bahía El Ferrol, en la desembocadura del río Lacramarca.

En el distrito de Chimbote existen registrados al 30 de octubre del 2023; la cantidad de 57,215 predios de los cuales 2,281 son rústicos y 54,934 son urbanos destinados a casa habitación, comercio, servicios, industrias, de los cuales 2,225 son terrenos sin construir y 52,709 son construidos entre otros que corresponden a un total de 50,208 contribuyentes.

Nota. No se considera 1,055 módulos y/o puestos de propiedad municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Los servicios públicos que prestará la Municipalidad Provincial del Santa, en toda su jurisdicción territorial son:

- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.
- SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
- SERVICIO DE SERENAZGO

I. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

1.1 EXPLICACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO ENTRE EL NUMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS REGISTRADOS.

Este servicio generará para el ejercicio 2024 un costo total de S/.15'019,469.74 (Quince millones diecinueve mil, cuatrocientos sesenta y nueve con 74/100 Soles), los cuales serán distribuidos entre el número de 54,934 predios urbanos y 1055 módulos de propiedad y administración municipal.

Contribuyentes:	47,718
Afectos	45,139
Inafectos	160
Exonerados parcialmente	58
Exonerados totalmente – Pensionistas	1,508
Exonerados totalmente – Adulto Mayor	<u>853</u>
Total de Predios:	55,989

Nota: No se considerará dentro de la distribución 2,225 predios de terrenos sin construir.

Los costos que genera el servicio de recolección de residuos sólidos comprende el recojo, traslado y disposición final de los residuos sólidos generados por los habitantes del distrito, sea por sus actividades de vivienda propiamente dicha u otras actividades económicas; dicho servicio tiene por objetivo recepcionar, acopiar y recoger los residuos sólidos que producen las actividades relacionado principalmente a las actividades y usos de los predios del distrito, orientado a una eficiente atención al vecino de Chimbote, realizando para ello labores operativas de limpieza diaria en las vías y arterias del distrito.

Dentro de este cálculo no han sido considerados los predios de propiedad de La Municipalidad Provincial del Santa ni los predios de los propietarios de terrenos sin construir toda vez que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la presente Ordenanza, los sujetos antes mencionados se encuentran inafectos al pago de la tasa de recolección de residuos sólidos. Con ello, la Municipalidad Provincial del Santa acoge lo establecido por la Defensoría del pueblo en el Informe Defensorial N° 106, publicado el 2 de octubre de 2006. Los predios exonerados de este tipo ascienden a 2,225.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1.2 ESTRUCTURA DE LOS COSTOS PROYECTADOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

A continuación, se muestra la estructura de costos de Recolección de Residuos Sólidos 2024:

CUADRO DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2024

ITEM	CONCEPTO	COSTO ANUAL S/.	COSTO MEN-SUAL S/.	%
1	COSTOS DIRECTOS	14,959,247.76	1,246,603.98	99.60%
	1.1 MANO DE OBRA	4,538,878.24	378,239.85	
	1.2 MATERIALES	9,659,666.12	804,972.18	
	1.3 DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	646,223.40	53,851.95	
	1.4 OTROS COSTOS Y GASTOS DIRECTOS	114,480.00	9,540.00	
2	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	55,837.61	4,653.13	0.37%
	2.1 MANO DE OBRA INDIRECTA	55,081.13	4,590.09	
	2.2 MATERIALES INDIRECTOS	675.58	56.30	
	2.3 DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	80.90	6.74	
3	COSTOS FIJOS	4,384.37	365.36	0.03%
	TOTAL	15,019,469.74	1,251,622.48	100%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOJO DOMICILIARIO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL AÑO 2024							
CONCEPTO	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DE-DICACIÓN	% DE DEPRE-CIACION	COSTO MEN-SUAL	COSTO ANUAL
I. COSTOS DIRECTOS						1,246,603.98	14,959,247.76
1.1. COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						378,239.85	4,538,878.24
PERSONAL PERMANENTE (ANEXO N°1)						12,994.39	155,932.64
RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS	4	PERSONA	3,248.60	100%		12,994.39	155,932.64
PERSONAL REINCORPORADO (ANEXO N°1)						348,845.47	4,186,145.60
RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS	89	PERSONA	2,218.25	100%		197,423.88	2,369,086.56
OPERADORES DE COMPACTA-DORES	31	PERSONA	2,903.60	100%		90,011.71	1,080,140.48
OPERADORES DE VOLQUETE	10	PERSONA	3,014.31	100%		30,143.11	361,717.28
OPERADORES DE FURGON	2	PERSONA	2,822.39	100%		5,644.77	67,737.28
OPERADOR DE CARGADOR FRONTAL	3	PERSONA	2,227.11	100%		6,681.33	80,176.00
OPERADOR DE MINICARGA-DOR	2	PERSONA	1,722.00	100%		3,444.00	41,328.00
OPERADOR DE TRACTOR ORUGA	2	PERSONA	3,918.67	100%		7,837.33	94,048.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CHOFER DE CISTERNA	1	PERSONA	3,030.67	100%		3,030.67	36,368.00
CHOFER DE CAMIONETA	3	PERSONA	3,085.78	50%		4,628.67	55,544.00
PERSONAL CONTRATADO (ANEXO N°1)						16,400.00	196,800.00
RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS	12	PERSONA	1,366.67	100%		16,400.00	196,800.00
1.2. COSTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES						804,972.18	9,659,666.12
HERRAMIENTAS Y MATERIALES (ANEXO N°2)						856.00	10,272.00
PALANAS CARBONERAS	96	UNIDAD	65.00	100%		520.00	6,240.00
DETERGENTE BOLSA X 15 KGS	64	BOLSA	58.00	100%		309.33	3,712.00
DESINFECTANTE	64	GALON	5.00	100%		26.67	320.00
REPUESTOS, LUBRICANTES Y MANTENIMIENTO (ANEXO N° 3)						804,116.18	9,649,394.12
CAMIONES COMPACTADORES						214,112.34	2,569,348.07
REPUESTOS:						144,890.09	1,738,681.07
FAJAS DE VENTILADOR	26	UNIDAD	120.00	100%		260.00	3,120.00
LLANTA CAMINERA 11 X 22.5	26	UNIDAD	1,850.00	100%		4,008.33	48,100.00
LLANTA CHASQUI 11 X 22.5	88	UNIDAD	1,850.00	100%		13,566.67	162,800.00
BATERIA DE 12V x 21 PLACAS	22	UNIDAD	680.00	100%		1,246.67	14,960.00
DISCO DE EMBRAGUE	22	UNIDAD	1,980.00	100%		3,630.00	43,560.00
SERVO DE DIRECCION	11	UNIDAD	1,760.00	100%		1,613.33	19,360.00
BOCINAS DE DIRECCION	12	UNIDAD	1,100.00	100%		1,100.00	13,200.00
MUELLES DELANTEROS	11	UNIDAD	1,680.00	100%		1,540.00	18,480.00
MUELLES POSTERIORES	10	UNIDAD	1,700.00	100%		1,416.67	17,000.00
AMORTIGUADORES DELANTERO	22	UNIDAD	580.00	100%		1,063.33	12,760.00
MANGUERA HIDRAULICA	128	UNIDAD	540.00	100%		5,760.00	69,120.00
PISTONES HIDRAULICOS	85	UNIDAD	1,950.00	100%		13,812.50	165,750.00
BOMBA HIDRAULICA	11	UNIDAD	5,200.00	100%		4,766.67	57,200.00
TERMINALES DE DIRECCION	12	UNIDAD	380.00	100%		380.00	4,560.00
COMPRESORA DE AIRE	11	UNIDAD	6,800.00	100%		6,233.33	74,800.00
SECADOR DE AIRE	11	UNIDAD	980.00	100%		898.33	10,780.00
VALVULAS 6 VIAS	11	UNIDAD	2,312.77	100%		2,120.04	25,440.47
SERVO DE EMBRAGUE	10	UNIDAD	1,800.00	100%		1,500.00	18,000.00
BOMBA PEDAL DE FRENO	11	UNIDAD	590.00	100%		540.83	6,490.00
MACHIMBRAKE	44	UNIDAD	340.00	100%		1,246.67	14,960.00
TOMAFUERZA	11	UNIDAD	4,395.00	100%		4,028.75	48,345.00
CABLES DE CORRIENTE PARA BUJIA	10	JUEGO	389.00	100%		324.17	3,890.00
BUJIAS	10	JUEGO	120.00	100%		100.00	1,200.00
BOBINAS	60	UNIDAD	1,200.00	100%		6,000.00	72,000.00
UNIDAD DE CONTROL DEL MOTOR	10	UNIDAD	5,800.00	100%		4,833.33	58,000.00
EMPAQUETADURA DE CULATAS	60	UNIDAD	480.00	100%		2,400.00	28,800.00
CRUCETAS	82	UNIDAD	380.00	100%		2,596.67	31,160.00
PLATO PRESOR	11	UNIDAD	2,728.00	100%		2,500.67	30,008.00
VOLANTE	11	UNIDAD	3,200.00	100%		2,933.33	35,200.00
VENTILADOR	11	UNIDAD	980.00	100%		898.33	10,780.00
RADIADOR	11	UNIDAD	2,860.00	100%		2,621.67	31,460.00
SEPARADOR DE DISCO	11	UNIDAD	1,020.00	100%		935.00	11,220.00
ARRANCADOR DE 24V	11	UNIDAD	3,990.00	100%		3,657.50	43,890.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

SELENOIDE PARA ARRANQUE	11	UNIDAD	1,320.00	100%		1,210.00	14,520.00
COLLARIN DE EMBRAGUE	11	UNIDAD	2,999.50	100%		2,749.54	32,994.50
VALVULAS SELECTORAS	11	UNIDAD	2,855.10	100%		2,617.18	31,406.10
BOCAMAZAS	5	UNIDAD	3,050.00	100%		1,270.83	15,250.00
ZAPATAS DE FRENO	5	JUEGO	1,450.00	100%		604.17	7,250.00
CILINDRO SELECTOR	6	UNIDAD	790.00	100%		395.00	4,740.00
VALVULA SELECTORA	6	UNIDAD	580.00	100%		290.00	3,480.00
MANUBRIO DE PALANCA DE CAMBIOS	5	UNIDAD	490.00	100%		204.17	2,450.00
PIÑONES DE SELECTOR ALTA Y BAJA	5	UNIDAD	2,800.00	100%		1,166.67	14,000.00
FAROS DELANTEROS	4	UNIDAD	980.00	100%		326.67	3,920.00
RACHE DE FRENO	12	UNIDAD	150.00	100%		150.00	1,800.00
PISTONES DE MOTOR	2	JUEGO	2,500.00	100%		416.67	5,000.00
ANILLOS DE PISTON DE MOTOR	2	JUEGO	1,100.00	100%		183.33	2,200.00
VALVULAS DE ADMISION	2	JUEGO	1,000.00	100%		166.67	2,000.00
VALVULAS DE ESCAPE	2	JUEGO	1,000.00	100%		166.67	2,000.00
VARILLAS DE VALANCINES DE ADMISION	2	JUEGO	900.00	100%		150.00	1,800.00
GUIAS DE VALVULAS	2	JUEGO	900.00	100%		150.00	1,800.00
BIELAS DE PISTON	2	JUEGO	1,900.00	100%		316.67	3,800.00
CULATA DE MOTOR	2	UNIDAD	2,500.00	100%		416.67	5,000.00
MONOBLOCK	1	UNIDAD	8000.00	100%		666.67	8000.00
BOCINAS DE EJES DE LEVAS	1	JUEGO	600.00	100%		50.00	600.00
BOCINAS DE BIELA	2	JUEGO	600.00	100%		100.00	1,200.00
METALES DE BANCADA	2	JUEGO	800.00	100%		133.33	1,600.00
METALES DE BIELA	2	JUEGO	1,700.00	100%		283.33	3,400.00
BOMBA DE ACEITE	2	UNIDAD	1,200.00	100%		200.00	2,400.00
TAPONES DE BRONCE	22	UNIDAD	20.00	100%		36.67	440.00
TAPA DE RADIADOR	13	UNIDAD	60.00	100%		65.00	780.00
MANGUERAS PARA RADIADOR	13	UNIDAD	70.00	100%		75.83	910.00
RESORTE DE VALVULAS	1	JUEGO	550.00	100%		45.83	550.00
ASIENTOS DE VALVULAS DE ESCAPE	1	JUEGO	700.00	100%		58.33	700.00
ASIENTOS DE VALULAS DE ADMISION	1	JUEGO	700.00	100%		58.33	700.00
CIGÜEÑAL	1	UNIDAD	3,800.00	100%		316.67	3,800.00
CAJA DE DIRECCION	2	UNIDAD	1,500.00	100%		250.00	3,000.00
INYECTORES	1	JUEGO	4,800.00	100%		400.00	4,800.00
BOMBA DE INYECCION	1	UNIDAD	7,000.00	100%		583.33	7,000.00
INTERCOOLER	2	UNIDAD	2,500.00	100%		416.67	5,000.00
SENSOR MAP	12	UNIDAD	600.00	100%		600.00	7,200.00
SENSOR DE OXIGENO	12	UNIDAD	600.00	100%		600.00	7,200.00
SENSOR DE CIGÜEÑAL	6	UNIDAD	600.00	100%		300.00	3,600.00
SENSOR DE EJE DE LEVAS	5	UNIDAD	600.00	100%		250.00	3,000.00
SENSOR DIFERENCIAL	5	UNIDAD	800.00	100%		333.33	4,000.00
ALTERNADOR DE 24 V	3	UNIDAD	1,500.00	100%		375.00	4,500.00
TURBO COMPRESOR	6	UNIDAD	7,000.00	100%		3,500.00	42,000.00
CAJA DE CAMBIOS	2	UNIDAD	3,500.00	100%		583.33	7,000.00
MANDOS HIDRAULICOS	2	UNIDAD	3,200.00	100%		533.33	6,400.00
CLAXON (CORNETA)	11	UNIDAD	250.00	100%		229.17	2,750.00
CARDAN	2	UNIDAD	800.00	100%		133.33	1,600.00
FOCOS H 7 24V	78	UNIDAD	30.00	100%		195.00	2,340.00
FOCOS H1 24 V	78	UNIDAD	25.00	100%		162.50	1,950.00
FOCOS H3 24 V	78	UNIDAD	24.00	100%		156.00	1,872.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

FOCOS DE 1 CONTACTO 24 V	52	UNIDAD	25.00	100%		108.33	1,300.00
FOCOS DE 2 CONTACTO 24V	52	UNIDAD	25.00	100%		108.33	1,300.00
FAROS LET 24 V C/ROJO	52	UNIDAD	45.00	100%		195.00	2,340.00
FAROS LET AMBAR DE 24V	20	UNIDAD	45.00	100%		75.00	900.00
FAROS LET BLANCO DE 24V	20	UNIDAD	45.00	100%		75.00	900.00
CABLE AUTOMOTRIZ N°- 14	100	METROS	180.00	100%		1,500.00	18,000.00
CABLE AUTOMOTRIZ N°- 16	100	METROS	180.00	100%		1,500.00	18,000.00
CABLE AUTOMOTRIZ N°-10	100	METROS	200.00	100%		1,666.67	20,000.00
CABLE PARA BATERIA 2/0	20	METROS	60.00	100%		100.00	1,200.00
BARRA ESTABILIZADORA	2	UNIDAD	1,400.00	100%		233.33	2,800.00
BOLSAS DE AIRE DE CABINA	24	UNIDAD	400.00	100%		800.00	9,600.00
AROS	10	UNIDAD	1,200.00	100%		1,000.00	12,000.00
TAMBOR DE ZAPATAS	20	UNIDAD	1,400.00	100%		2,333.33	28,000.00
PITONES	50	CAJA	20.00	100%		83.33	1,000.00
VALVULAS PARA PITONES	50	UNIDAD	2.00	100%		8.33	100.00
PERNOS DE RUEDA C/TUERCA	100	UNIDAD	25.00	100%		208.33	2,500.00
PARABRISAS	6	UNIDAD	2,000.00	100%		1,000.00	12,000.00
LUNAS LATERALES DE VENTA- NA	10	UNIDAD	600.00	100%		500.00	6,000.00
CHAPAS DE PUERTA	26	UNIDAD	350.00	100%		758.33	9,100.00
MANIJAS DE PUERTA	13	UNIDAD	350.00	100%		379.17	4,550.00
ESPEJOS	6	JUEGO	400.00	100%		200.00	2,400.00
PLUMILLAS	8	JUEGO	150.00	100%		100.00	1,200.00
CORONA POSTERIOR	1	UNIDAD	7,000.00	100%		583.33	7,000.00
CORONA DELANTERO	1	UNIDAD	7,000.00	100%		583.33	7,000.00
EJES LATERALES DIFERENCIAL	1	UNIDAD	1,500.00	100%		125.00	1,500.00
BARRA CORTA DE DIRECCION	6	UNIDAD	1,200.00	100%		600.00	7,200.00
SOPORTE DE CARDAN	6	UNIDAD	500.00	100%		250.00	3,000.00
PARCHES DE JEBE LONA N°-01	130	UNIDAD	5.00	100%		54.17	650.00
PARCHES DE JEBE LONA N°-02	130	UNIDAD	8.00	100%		86.67	1,040.00
PARCHES DE JEBE LONA N°-03	130	UNIDAD	10.00	100%		108.33	1,300.00
PARCHES DE JEBE LONA N°-04	130	UNIDAD	15.00	100%		162.50	1,950.00
PARCHES DE JEBE LONA N°-05	130	UNIDAD	40.00	100%		433.33	5,200.00
PARCHES DE JEBE LONA N°-06	130	UNIDAD	45.00	100%		487.50	5,850.00
PARCHES RACK JEBE LONA N°-12	65	UNIDAD	15.00	100%		81.25	975.00
PARCHES RACK JEBE LONA N°-16	65	UNIDAD	16.00	100%		86.67	1,040.00
PARCHES RACK JEBE LONA N°-40	65	UNIDAD	30.00	100%		162.50	1,950.00
PEGAMENTO VIPAL	26	UNIDAD	20.00	100%		43.33	520.00
GOMA COJIN	3	KILOGRA- MO	30.00	100%		7.50	90.00
PINTURA GLOSS C/AZUL	26	GALON	95.00	100%		205.83	2,470.00
PINTURA GLOSS C/BLANCO	26	GALON	95.00	100%		205.83	2,470.00
BASE EPOXICA C/CATALIZADOR	13	GALON	140.00	100%		151.67	1,820.00
BOMBIN DE EMBRAGUE	10	UNIDAD	180.00	100%		150.00	1,800.00
ABRAZADERAS DE MUELLES	8	UNIDAD	60.00	100%		40.00	480.00
PERNO CENTRO	8	UNIDAD	15.00	100%		10.00	120.00
COVERTIDOR DE GAS	6	UNIDAD	1,200.00	100%		600.00	7,200.00
PERMATECK	13	UNIDAD	15.00	100%		16.25	195.00
SILICONA MEGA GREEY	13	UNIDAD	25.00	100%		27.08	325.00
CAMISetas C/ORING DE MO- TOR	2	JUEGO	2,800.00	100%		466.67	5,600.00
BOMBA DE AGUA	11	UNIDAD	1,150.00	100%		1,054.17	12,650.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

LUBRICANTES Y ADITIVOS						16,501.67	198,020.00
ACEITE SAE 15 W 40	60	GALON	110.00	100%		550.00	6,600.00
ACEITE SAE 20 W 50	780	GALON	110.00	100%		7,150.00	85,800.00
ACEITE SAE 90	260	GALON	80.00	100%		1,733.33	20,800.00
ACEITE SAE 140	154	GALON	90.00	100%		1,155.00	13,860.00
FILTROS DE ACEITE	52	UNIDAD	45.00	100%		195.00	2,340.00
FILTROS DE PETROLEO LF100	4	UNIDAD	80.00	100%		26.67	320.00
FILTRO PARA GAS	44	UNIDAD	120.00	100%		440.00	5,280.00
FILTROS DE AIRE	21	UNIDAD	220.00	100%		385.00	4,620.00
LIQUIDO DE FRENOS	10	GALON	120.00	100%		100.00	1,200.00
GRASA EPP2	176	KILOGRAMO	25.00	100%		366.67	4,400.00
HIDROLINA	440	GALON	120.00	100%		4,400.00	52,800.00
MANTENIMIENTO						52,720.58	632,647.00
MANTENIMIENTO DE MOTOR	52	UNIDAD	1,950.00	100%		8,450.00	101,400.00
MANTENIMIENTO CAJA DE CAMBIOS	24	UNIDAD	400.00	100%		800.00	9,600.00
MANTENIMIENTO DE DIFERENCIAL	25	UNIDAD	450.00	100%		937.50	11,250.00
MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRI CO	27	UNIDAD	735.00	100%		1,653.75	19,845.00
MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRONICO	12	UNIDAD	2,500.00	100%		2,500.00	30,000.00
MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	26	UNIDAD	409.50	100%		887.25	10,647.00
REPARACION DE ARRANCADOR	26	UNIDAD	1,155.00	100%		2,502.50	30,030.00
REPARACION DEL SISTEMA DE INYECCION	13	UNIDAD	5,600.00	100%		6,066.67	72,800.00
REPARACION DE RADIADORES	13	UNIDAD	1,050.00	100%		1,137.50	13,650.00
REPARACION TURBOS	13	UNIDAD	5,880.00	100%		6,370.00	76,440.00
TAPIZADOS DE ASIENTOS Y PISOS	13	UNIDAD	2,625.00	100%		2,843.75	34,125.00
RECTIFICADO DE MOTOR	1	UNIDAD	3,800.00	100%		316.67	3,800.00
REPARACION BOTELLA HIDRAULICA	13	UNIDAD	2,400.00	100%		2,600.00	31,200.00
REPARACION DE BOMBA HIDRAULICA	13	UNIDAD	2,500.00	100%		2,708.33	32,500.00
REPARACION COMPRESORA DE AIRE	13	UNIDAD	2,200.00	100%		2,383.33	28,600.00
REPARACION DE SISTEMA DE FRENOS	13	UNIDAD	3,800.00	100%		4,116.67	49,400.00
AFINAMIENTO SISTEMA DE GAS	12	UNIDAD	1,680.00	100%		1,680.00	20,160.00
PLANCHADO Y PINTURA	13	UNIDAD	3,200.00	100%		3,466.67	41,600.00
REPARACION DE BOMBA DE AGUA	13	UNIDAD	1,200.00	100%		1,300.00	15,600.00
REPUESTOS, LUBRICANTES Y MANTENIMIENTO (ANEXO N° 4)						590,003.84	7,080,046.05
VOLQUETES, CARGADOR, TRACTOR, CAMIONETAS Y OTROS							
REPUESTOS						112,995.73	1,355,948.70
LLANTAS 11X 22.5 CHASQUIS	40	UNIDAD	1,950.00	100%		6,500.00	78,000.00
LLANTA CAMINERA 11 X 22.5	4	UNIDAD	1,950.00	100%		650.00	7,800.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

LLANTAS 23.5 X25	8	UNIDAD	8,000.00	100%		5,333.33	64,000.00
LLANTA CAMINERA 12 X 20	20	UNIDAD	2,100.00	100%		3,500.00	42,000.00
LLANTA Y CHASQUI 12 X 20	68	UNIDAD	2,100.00	100%		11,900.00	142,800.00
BATERIA DE 12V x 17 PLACAS	2	UNIDAD	500.00	100%		83.33	1,000.00
BATERIA DE 12V x 21 PLACAS	22	UNIDAD	580.00	100%		1,063.33	12,760.00
BATERIA DE 12V x 15 PLACAS	1	UNIDAD	475.00	100%		39.58	475.00
RESORTE PROGRESIVO	44	UNIDAD	300.00	100%		1,100.00	13,200.00
DISCO DE EMBRAGUE	14	UNIDAD	1,980.00	100%		2,310.00	27,720.00
SERVO DE DIRECCION	12	UNIDAD	1,500.00	100%		1,500.00	18,000.00
BOCINAS DE DIRECCION	16	UNIDAD	1,365.00	100%		1,820.00	21,840.00
MUELLES DELANTEROS	14	PAQUETE	2,012.00	100%		2,347.33	28,168.00
MUELLES POSTERIORES	14	PAQUETE	2,800.00	100%		3,266.67	39,200.00
AMORTIGUADORES DELANTERO	20	UNIDAD	466.00	100%		776.67	9,320.00
AMORTIGUADORES POSTERIORES	6	UNIDAD	640.00	100%		320.00	3,840.00
MANGUERA HIDRAULICA	122	UNIDAD	350.00	100%		3,558.33	42,700.00
PISTONES HIDRAULICOS	31	UNIDAD	1,500.00	100%		3,875.00	46,500.00
BOMBA HIDRAULICA	12	UNIDAD	4,940.00	100%		4,940.00	59,280.00
TERMINALES DE DIRECCION	14	UNIDAD	180.00	100%		210.00	2,520.00
COMPRESORA DE AIRE	10	UNIDAD	7,298.00	100%		6,081.67	72,980.00
SERVO DE EMBRAGUE	11	UNIDAD	1,800.00	100%		1,650.00	19,800.00
BOMBA PEDAL DE FRENO	15	UNIDAD	380.00	100%		475.00	5,700.00
MACHIMBRAKE	28	UNIDAD	340.00	100%		793.33	9,520.00
TOMAFUERZA	7	UNIDAD	4,395.00	100%		2,563.75	30,765.00
CRUCETAS	40	UNIDAD	300.00	100%		1,000.00	12,000.00
PLATO PRESOR	10	UNIDAD	2,728.00	100%		2,273.33	27,280.00
VOLANTE	10	UNIDAD	3,200.00	100%		2,666.67	32,000.00
VENTILADOR	10	UNIDAD	850.00	100%		708.33	8,500.00
RADIADOR	10	UNIDAD	2,860.00	100%		2,383.33	28,600.00
SEPARADOR DE DISCO	4	UNIDAD	1,020.00	100%		340.00	4,080.00
ARRANCADOR	12	UNIDAD	3,990.00	100%		3,990.00	47,880.00
SELENOIDE PARA ARRANQUE	7	UNIDAD	1,320.00	100%		770.00	9,240.00
COLLARIN DE EMBRAGUE	10	UNIDAD	2,999.50	100%		2,499.58	29,995.00
VALVULAS SELECTORAS	7	UNIDAD	2,855.10	100%		1,665.48	19,985.70
UNIDAD DE CONTROL DE MOTOR	2	UNIDAD	15,000.00	100%		2,500.00	30,000.00
SENSOR MAP	4	UNIDAD	600.00	100%		200.00	2,400.00
SENSOR DE OXIGENO	5	UNIDAD	600.00	100%		250.00	3,000.00
SENSOR DE EJE DE LEVAS	4	UNIDAD	600.00	100%		200.00	2,400.00
SENSOR DE CIGÜEÑAL	4	UNIDAD	600.00	100%		200.00	2,400.00
ALTERNADOR 24 V	5	UNIDAD	900.00	100%		375.00	4,500.00
CIGÜEÑAL	1	UNIDAD	3,800.00	100%		316.67	3,800.00
MONO BLOCK	1	UNIDAD	10,000.00	100%		833.33	10,000.00
CULATAS	1	UNIDAD	5,000.00	100%		416.67	5,000.00
PISTONES DE MOTOR	1	JUEGO	4,500.00	100%		375.00	4,500.00
CAMISetas DE MOTOR	1	JUEGO	6,000.00	100%		500.00	6,000.00
ANILLOS DE PISTONES DE MOTOR	1	JUEGO	1,500.00	100%		125.00	1,500.00
BOMBA DE ACEITE	2	UNIDAD	900.00	100%		150.00	1,800.00
TURBO COMPRESOR	3	UNIDAD	6,000.00	100%		1,500.00	18,000.00
INTERCOOLER	2	UNIDAD	2,800.00	100%		466.67	5,600.00
METALES DE BIELA	1	JUEGO	700.00	100%		58.33	700.00
METALES DE BANCADA	1	JUEGO	800.00	100%		66.67	800.00
SOPORTE DE CARDAN	3	UNIDAD	800.00	100%		200.00	2,400.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

MANUBRIO DE LA PALANCA	5	UNIDAD	500.00	100%		208.33	2,500.00
RACHET DE FRENOS	14	UNIDAD	150.00	100%		175.00	2,100.00
TAMBOR DE ZAPATAS	15	UNIDAD	1,400.00	100%		1,750.00	21,000.00
ZAPATAS DE FRENOS	8	JUEGO	1,000.00	100%		666.67	8,000.00
BARRA DE DIRECCION	2	UNIDAD	900.00	100%		150.00	1,800.00
BARRA CORTA DE DIRECCION	2	UNIDAD	800.00	100%		133.33	1,600.00
CAJA DE CAMBIOS	1	UNIDAD	35,000.00	100%		2,916.67	35,000.00
GOMA COJIN	5	KILOGRAMO	20.00	100%		8.33	100.00
FAROS DE PELIGRO POSTERIOR	14	UNIDAD	800.00	100%		933.33	11,200.00
FARO DELANTERO	6	UNIDAD	1,200.00	100%		600.00	7,200.00
CABLE AUTOMOTRIZ N°-14	50	METRO	3.00	100%		12.50	150.00
CABLE AUTOMOTRIZ N°-16	50	METRO	3.00	100%		12.50	150.00
PARABRIZAS	2	UNIDAD	2,000.00	100%		333.33	4,000.00
LUNAS LATERALES DE LA PUERTA	2	UNIDAD	500.00	100%		83.33	1,000.00
CHAPAS Y MANIJAS DE LA PUERTA	6	UNIDAD	350.00	100%		175.00	2,100.00
CADENA Y ZAPATA DE TRANSMISION	1	JUEGO	80,000.00	100%		6,666.67	80,000.00
CUBO REDUCTOR	1	UNIDAD	40,000.00	100%		3,333.33	40,000.00
BOMBA DE AGUA	12	UNIDAD	1,150.00	100%		1,150.00	13,800.00
LUBRICANTES Y ADITIVOS						17,940.42	215,285.00
ACEITE SAE 85W90	300	GALON	120.00	100%		3,000.00	36,000.00
ACEITE SAE 15 W 40	840	GALON	110.00	100%		7,700.00	92,400.00
ACEITE SAE 140	95	GALON	98.00	100%		775.83	9,310.00
FILTROS DE PETROLEO LF100	60	UNIDAD	80.00	100%		400.00	4,800.00
FILTROS DE AIRE	26	UNIDAD	185.00	100%		400.83	4,810.00
GRASA EPP2	66	KILOGRAMO	25.00	100%		137.50	1,650.00
UREA LIQUIDA (ADBLUE-ARNOX32)	320	LITROS	45.00	100%		1,200.00	14,400.00
HIDROLINA	510	GALON	95.00	100%		4,037.50	48,450.00
REFRIGERANTE VISTONY	63	GALON	55.00	100%		288.75	3,465.00
MANTENIMIENTO						95,698.33	1,148,380.00
MANTENIMIENTO DE MOTOR	57	UNIDAD	720.00	100%		3,420.00	41,040.00
MANTENIMIENTO CAJA DE CAMBIOS	29	UNIDAD	550.00	100%		1,329.17	15,950.00
MANTENIMIENTO DE DIFERENCIA	15	UNIDAD	630.00	100%		787.50	9,450.00
MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO	29	UNIDAD	735.00	100%		1,776.25	21,315.00
MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRONICO	4	UNIDAD	2,500.00	100%		833.33	10,000.00
MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	30	UNIDAD	409.50	100%		1,023.75	12,285.00
REPARACION DE ARRANCADOR	15	UNIDAD	1,155.00	100%		1,443.75	17,325.00
REPARACION DEL SISTEMA DE INYECCION	15	UNIDAD	5,600.00	100%		7,000.00	84,000.00
REPARACION DE RADIADORES	15	UNIDAD	840.00	100%		1,050.00	12,600.00
REPARACION TURBOS	15	UNIDAD	5,880.00	100%		7,350.00	88,200.00
TAPIZADOS DE ASIENTOS Y PISOS	15	UNIDAD	2,625.00	100%		3,281.25	39,375.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RECTIFICADO DE MOTOR	8	UNIDAD	3,800.00	100%		2,533.33	30,400.00
REPARACION DE MOTOR	12	UNIDAD	32,000.00	100%		32,000.00	384,000.00
REPARACION DE PLANCHADO Y PINTURA	9	UNIDAD	18,000.00	100%		13,500.00	162,000.00
REPARACION BOTELLA HI-DRAULICA	9	UNIDAD	4,800.00	100%		3,600.00	43,200.00
REPARACION BOTELLA HI-DRAULICA	15	UNIDAD	2,200.00	100%		2,750.00	33,000.00
REPARACION DE BOMBA HI-DRAULICA	15	UNIDAD	2,500.00	100%		3,125.00	37,500.00
REPARACION COMPRESORA DE AIRE	16	UNIDAD	1,890.00	100%		2,520.00	30,240.00
REPARACION DE SISTEMA DE FRENOS	15	UNIDAD	3,800.00	100%		4,750.00	57,000.00
REPARACION DE BOMBA DE AGUA	15	UNIDAD	1,300.00	100%		1,625.00	19,500.00
COMBUSTIBLES (ANEXO N° 5)						363,369.36	4,360,432.35
COMBUSTIBLE GAS - COMPACTADORES	525,600	M3	2.30	100%		100,740.00	1,208,880.00
COMBUSTIBLE PETROLEO D-2 - COMPACTADOR, VOLQUETE, CARGADOR (OTROS)	198,560	GALON	14.31	100%		236,782.80	2,841,393.60
COMBUSTIBLE PETROLEO D-2 TRACTOR ORUGA	10,950	GALON	18.20	100%		16,607.50	199,290.00
COMBUSTIBLE GASOLINA 90 - TRIMOTO DE CARGA	4,928	GALON	22.50	100%		9,239.06	110,868.75
1.3. DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DIRECTOS (ANEXO N° 6)						53,851.95	646,223.40
COMPACTADOR - SHACMAN 2019	10	UNIDAD	296,037.00	100%	10%	24,669.75	296,037.00
COMPACTADOR - SHACMAN 2020	2	UNIDAD	628,704.00	100%	10%	10,478.40	125,740.80
VOLQUETE HOWO	4	UNIDAD	87,570.00	100%	10%	2,919.00	35,028.00
CARGADOR FRONTAL N°6	1	UNIDAD	187,200.00	100%	10%	1,560.00	18,720.00
MINI CARGADOR	2	UNIDAD	41,220.00	100%	10%	687.00	8,244.00
CAMION MADRINA	2	UNIDAD	779,508.00	100%	10%	12,991.80	155,901.60
CAMARA FRIGORIFICA	2	UNIDAD	22,500.00	100%	10%	375.00	4,500.00
TRIMOTOS DE CARGA N°1	1	UNIDAD	720.00	100%	10%	6.00	72.00
TRIMOTOS DE CARGA N°5 AL 14	10	UNIDAD	1,980.00	100%	10%	165.00	1,980.00
1.4. OTROS COSTOS Y GASTOS DIRECTOS						9,540.00	114,480.00
UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (ANEXO N° 7)							
UNIFORMES COMPLETOS PERSONAL	318	UNIDAD	160.00	100%		4,240.00	50,880.00
GUANTES DE CUERO	318	UNIDAD	14.00	100%		371.00	4,452.00
ZAPATOS PUNTA ACERO	318	UNIDAD	80.00	100%		2,120.00	25,440.00
MASCARILLA RESPIRATORIA	318	CAJA	90.00	100%		2,385.00	28,620.00
LENTE DE SEGURIDAD	636	CAJA	8.00	100%		424.00	5,088.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						4,653.13	55,837.61
2.1. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA (ANEXO N° 8)						4,590.09	55,081.13
CARGO DE CONFIANZA						1,948.40	23,380.80
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL	1	PERSONA	4,762.00	20%		952.40	11,428.80
SUB GERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA	1	PERSONA	4,980.00	20%		996.00	11,952.00
PERSONAL PERMANENTE						2,274.69	27,296.33
RESPONSABLE DE LIMPIEZA	1	PERSONA	3,558.33	20%		711.67	8,540.00
ASISTENTE DE LIMPIEZA PUBLICA	1	PERSONA	3,515.63	20%		703.13	8,437.52
SECRETARIA DE GERENCIA	1	PERSONA	4,299.51	20%		859.90	10,318.81
PERSONAL CONTRATADO						367.00	4,404.00
ASISTENTE DE LIMPIEZA PUBLICA	1	PERSONA	1,835.00	20%		367.00	4,404.00
2.2. MATERIALES DE OFICINA (ANEXO N° 9)						56.30	675.58
ARCHIVADORES DE PALANCA OFICIO	30	UNIDAD	4.00	20%		2.00	24.00
CINTA DE EMBALAJE	14	UNIDAD	4.00	20%		0.93	11.20
CLIPS	7	CAJA	0.70	20%		0.08	0.98
TAJADOR	2	UNIDAD	20.00	20%		0.67	8.00
SACA GRAPAS	9	UNIDAD	1.30	20%		0.20	2.34
LIGAS	6	CAJA	10.50	20%		1.05	12.60
POST IT DE 500 HOJAS	14	UNIDAD	20.00	20%		4.67	56.00
TINTA PARA SELLOS TRODAT	1	UNIDAD	20.00	20%		0.33	4.00
CORRECTOR	20	UNIDAD	1.50	20%		0.50	6.00
FOLDER MANILA TAMAÑO A4	50	UNIDAD	0.30	20%		0.25	3.00
LAPICEROS (ROJO, NEGRO, AZUL)	21	UNIDAD	5.80	20%		2.03	24.36
LAPICEROS TINTA LIQUIDA	6	UNIDAD	60.00	20%		6.00	72.00
LAPIZ 2B	7	DOCENA	9.60	20%		1.12	13.44
PAPEL BOND	30	MILLAR	38.00	20%		19.00	228.00
MICA A4	40	UNIDAD	0.50	20%		0.33	4.00
ENGRAPADOR	2	UNIDAD	29.00	20%		0.97	11.60
PERFORADOR INDUSTRIAL	1	UNIDAD	71.70	20%		1.20	14.34
TINTA PARA IMPRESORA	14	FRASCO	40.00	20%		9.33	112.00
GRAPAS	7	CAJA	2.50	20%		0.29	3.50
REGLA DE 30 CM	3	UNIDAD	0.80	20%		0.04	0.48
BORRADOR	14	UNIDAD	0.70	20%		0.16	1.96
TIJERA	4	UNIDAD	7.00	20%		0.47	5.60
VINIFAN TAMAÑO OFICIO	12	UNIDAD	7.70	20%		1.54	18.48
PLUMON ACRILICO	7	UNIDAD	3.50	20%		0.41	4.90
RESALTADOR	22	UNIDAD	3.00	20%		1.10	13.20
TABLEROS DE MADERA TAMAÑO OFICIO	14	UNIDAD	7.00	20%		1.63	19.60
2.3. DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUIPOS (ANEXO N° 10)						6.74	80.90
ESCRITORIOS DE MADERA DE	1	UNIDAD	100.00	20%	10%	0.17	2.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1 CUERPO							
ESCRITORIOS DE MADERA DE 2 CUERPOS	1	UNIDAD	120.00	20%	10%	0.20	2.40
SILLAS TAPIZADAS	3	UNIDAD	25.00	20%	10%	0.13	1.50
COMPUTADORA	1	UNIDAD	1,500.00	20%	25%	6.25	75.00
III. COSTOS FIJOS (ANEXO N° 11)						365.36	4,384.37
AGUA	12	MESES	527.36	10%		52.74	632.83
ENERGIA ELECTRICA	12	MESES	3,063.16	10%		306.32	3,675.79
TELEFONIA FIJA	12	MESES	63.12	10%		6.31	75.74
TOTAL COSTO SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS							15,019,469.74



1.3 DESCRIPCION DE ELEMENTOS DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

COSTOS DIRECTOS

Ascienden a S/. 14'959,247.76 (99.60% del costo total) y comprenden los costos de mano de obra directa, los costos de materiales, otros costos y gastos variables y la depreciación de maquinaria y equipos.

1.3.1. Costo de Mano de Obra Directa

1.3.1.1. Personal Permanente

Comprende el costo del personal permanente que labora como recolectores de residuos sólidos. El importe consignado considera el sueldo anual de cada uno de los trabajadores en esta modalidad y sus respectivas gratificaciones. El personal permanente cumple las siguientes actividades:

- **Recolectores:** Dan el apoyo indispensable a cada unidad recolectora (compactador, camión y/o volquetes) a las que son asignados para el recojo de los residuos sólidos que se generan en el Distrito de Chimbote, en tres turnos de trabajo consecutivos (24 horas) incluyendo los días domingos y feriados.

1.3.1.2. Personal Reincorporado

Comprende el costo del personal que ha sido reincorporado judicialmente y que labora como recolectores de residuos sólidos, operadores de compactadores, operadores de volquete, operadores de furgón, operadores de cargador frontal, operadores de minicargador, operadores de tractor oruga, chofer de cisterna y camioneta.

- **Operadores:** Son los encargados de operar, controlar y conducir las maquinas como compactadores, volquetes, furgón, cargador frontal, minicargador, tractor oruga utilizadas para el desarrollo de servicios de recolección de residuos sólidos.

- **Choferes:** Son los encargados de conducir los vehículos utilizados para el desarrollo de los servicios de recolección de residuos sólidos y su transporte hacia los lugares de disposición final. Son personal altamente calificado, con la Licen-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

cia de Conducir acorde con la Categoría reglamentada y directamente responsables del cumplimiento de la programación y rutas de trabajo que le han sido asignadas.

1.3.1.3. Personal Contratado

Comprende el costo del personal que ha sido contratado bajo el Régimen CAS, y que laboran como recolectores de residuos sólidos.

1.3.2. Costo de Herramientas y Materiales

El costo de herramientas y materiales sirve para juntar los residuos sólidos que se encuentran dispersados en función a un punto de acopio determinado, el cual es posteriormente recogido mediante las lampas carboneras y cuchara. También comprende los aceites, lubricantes y combustibles requeridos por los vehículos de la flota de la municipalidad.

1.3.2.1. Herramientas y materiales

Comprende el costo de palanas carboneras, entre otros, materiales descritos en la estructura de costos y que sirven para juntar los residuos sólidos que se encuentran dispersados en función a un punto de acopio determinado.

1.3.2.2. Repuestos

Comprende la cantidad y tipo de repuestos para las unidades vehiculares y que serán necesarios.

1.3.2.3. Llantas

Comprende la cantidad de llantas que usarán las unidades asignadas a este servicio, para la operatividad de las unidades.

1.3.2.4. Lubricantes y aditivos

Comprende el costo de aceites, grasa epp2, hidrolina y aditivos necesarios para la operatividad de la flota vehicular y demás equipos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

1.3.2.5. Filtros

Comprende filtros de hidrolina, filtro de aceite, filtro de aire entre otros, necesarios para las unidades vehiculares asignadas para este servicio.

1.3.2.6. Mantenimiento

Comprende el costo de los servicios necesarios para mantenimiento de las unidades de transporte y equipos, los mismos que deberán encontrarse en buenas condiciones, abarcando una serie de actividades que conllevarán a la operatividad de las unidades para la prestación de este servicio.

1.3.2.7. Combustible

Comprende el costo de petróleo D2, Gas y Gasolina 90, necesarios para la operatividad de la flota vehicular, maquinaria y equipo asignados al servicio de recojo de residuos sólidos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1.3.3. Depreciación de Maquinaria y Equipos Directos

1.3.3.1. Depreciación de Maquinaria

Comprende la depreciación de los camiones compactadores, volquete, cargador frontal, mini cargador, camión, cámara frigorífica y trimotos de carga asignados directamente para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

1.3.4. Otros Costos y Gastos Variables

1.3.4.1. Uniformes y Equipos de protección personal

Comprende el costo del vestuario de faena del personal operativo que prestarán dicho servicio, a quienes se le entregará indumentaria 2 veces al año lo cual comprende lo siguiente: Uniformes completos (pantalón, polo, casaca), guantes de cuero, mascarilla respiratoria, zapatos punta acero y 4 veces al año lentes de seguridad.



COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Ascienden a S/. 55,837.61 (0.37% del costo total) y comprenden los costos de mano de obra que se requiere a fin de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre la calidad del servicio.

1.3.5. Costo de Mano de Obra Indirecta

1.3.5.1. Personal Permanente

Comprende el costo distribuido del Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública, quien tiene una dedicación del 20%, porcentaje obtenido a través de la distribución de personal a cargo, Responsable de Limpieza (1), quien tiene una dedicación de aproximadamente el 20%, así mismo, el asistente de Limpieza Pública, (1), tiene asignado una dedicación del 20%, respecto de su sueldo para este servicio y la secretaria de gerencia (1), tiene asignado una dedicación también del 20%.

Las funciones del personal indirecto son las siguientes:

- **Gerente de Gestión Ambiental:** Es el funcionario de confianza dependiente funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal que tiene como funciones el planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, proporcionar información proponer objetivos, planes y acciones, coordinar y atender las quejas de los vecinos y otras acciones que correspondan a los servicios de barrido de calles y de recolección de residuos sólidos.
- **Responsable de Limpieza Pública:** Es el responsable del control de las labores operativas de campo de todo el personal, tanto de los servicios de Barrido de Calles como los correspondientes a los de Recolección de Residuos Sólidos. Tiene entre sus funciones el programar los servicios, coordinar con el personal de mando inferior la mejor marcha de los servicios y cumplir los planes operativos trazados por la Sub-Gerencia. Reporta directamente al Sub-Gerente de Limpieza Pública.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

- **Asistente de Limpieza Pública:** Es el encargado de apoyar al responsable de limpieza pública en las labores de campo de todo el personal tanto de los servicios de barrido de calles como los correspondientes a los de Recolección de Residuos Sólidos y reportar al responsable de Limpieza Pública.
- **Secretaria de la Gerencia:** Personal cuya función es asistir al gerente general, evaluar el desempeño laboral del personal, manejar quejas y sugerencias del ciudadano y apoyar en la gestión documental.

1.3.5.2. Personal Contratado

Comprende el costo distribuido del Sub Gerente de Limpieza Pública, quien tiene una dedicación de aproximadamente del 20% obtenidos en función al número del personal directo de los servicios a los cuales se dedican y el asistente de limpieza pública, quien tiene una dedicación también del 20%.

- **Sub-Gerente de Limpieza Pública:** Es el funcionario de confianza dependiente funcional y jerárquicamente del Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública que tiene como funciones el administrar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, proporcionar información proponer objetivos, planes y acciones, coordinar y atender las quejas de los vecinos y otras acciones que correspondan a los servicios de barrido de calles y de recolección de residuos sólidos.

1.3.6. Materiales de Oficina

Comprende el costo del material de escritorio y demás útiles de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del Servicio.

1.3.7. Depreciación de Muebles y equipos

Comprende la depreciación de bienes y equipos de oficina, dedicados al trabajo administrativo y operativo del servicio de residuos sólidos.

COSTOS FIJOS

Ascienden a S/. 4,384.37 (0.03% del costo total). En este rubro se considera el gasto proporcional de agua, luz y teléfono que se genera en Taller Municipal.

1.3.8. Agua

Comprende el consumo de agua, elemento que se utiliza principalmente para el aseo personal de los trabajadores operativos.

1.3.9. Energía Eléctrica

Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza principalmente para la iluminación del local donde se encuentra el lugar de operación del servicio.

1.3.10. Telefonía Fija

Comprende el consumo del servicio de telefonía fija para la comunicación de los supervisores del servicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1.4 METODOLOGÍA Y CÁLCULO DE LAS TASAS DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

a) Contribuyentes y Predios

La distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos sólidos se efectuará sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, con relación a la información obtenida al 30 de octubre del año 2023.

CONDICION	PREDIOS		CONTRIBUYENTES	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
AFECTOS	50,494	91.92%	45,139	94.60%
INAFECTOS	1,886	3.43%	160	0.34%
EXONERADOS PARCIALMENTE	59	0.11%	58	0.12%
EXONERADOS TOTALMENTE PENSIONISTAS	1,608	2.93%	1,508	3.16%
EXONERADOS TOTALMENTE ADULTO MAYOR	887	1.61%	853	1.79%
TOTAL	54,934	100%	47,718	100%

b) Categorías de uso de predios

Las categorías de uso planteadas para el servicio de recolección de Residuos Sólidos, son las siguientes:

CAT	CLASIFICACION DE USOS SEGÚN PROCEDENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS
CH	CASA HABITACION
1	TEMPLOS, MONASTERIOS, FUNDACION, ASOCIACION, CONGREGACION, ORGANIZACION SINDICAL, LOCALES COMUNALES, PARTIDOS POLITICOS, COMUNIDADES LABORALES
2	SERVICIOS DE SALUD CLINICAS, POSTA MÉDICA Y SIMILARES.
3	HOSPITALES
4	SERVICIOS DE EDUCACION (ESTATAL Y PRIVADA)
5	TIENDAS, BODEGAS, FARMACIAS, BAZARES, PANADERIAS, FERRETERIAS, INTERNET ETC.
6	CONSULTORIOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ESTUDIOS DE PROFESIONALES, MODULOS, STAND, TIENDAS, PUESTOS DE MERCADOS Y SIMILARES.
7	SERVICIOS EN GENERAL, SALONES DE BELLEZA, TALLERES Y AFINES.
8	SUPERMERCADOS, GALERIAS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS DE PROPIEDAD PRIVADA Y SIMILARES
9	SERVICIOS DE HOSPEDAJE: (HOTELES, HOSTALES Y SIMILARES)
10	ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES
11	INDUSTRIAS DIVERSAS, SERVICIOS AFINES Y OTROS
12	INDUSTRIA SIDERURGICA Y AFINES
13	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, Y SIMILARES
14	INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL: PUESTOS y TIENDAS DE MERCADOS, MODULOS DE LOS FERROLES, MODULOS Y TIENDAS DEL TERMINAL TERRESTRE
15	ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE (GRIFOS Y AFINES)
16	OTROS USOS
17	COMERCIANTES AMBULANTES
18	TERRENOS SIN CONSTRUIR

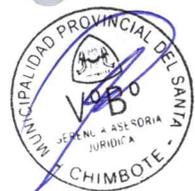


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

c) Distribución del Costo de Residuos Sólidos por Usos

Como paso siguiente para la determinación de la tasa respectiva, se aplica el criterio **uso del predio**, el cual constituye un indicador válido del grado de requerimiento del servicio (producción de desechos o residuos sólidos) que tiene un predio, en atención al uso o actividad económica que se desarrolla en los mismos, pudiendo ser esta casa habitación, otros comercios y servicios, servicios de salud, servicios de educación, servicios de hospedaje e industrias.

CAT	USOS	RRSS PROMEDIO GENERADO KG/DIA	N° CONTRIBUYENTES	CANTIDAD DE PREDIOS	M2 CONSTRUIDOS TOTALES POR USO	RRSS ACUMULADOS GENERAL KG/MENSUAL	PROPORCIÓN DE RRSS	COSTO TOTAL MENSUAL RRSS	COSTO TOTAL MENSUAL POR USO S/.
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(3)*365/12	(6) = (5) / SUM(5)	(7)	(8) = (6) * (7)
CH	CASA HABITACION	3.45		44,260	6,535,530.73	4,649,021.22	52.80%		660,828.41
1	TEMPLOS, MONASTERIOS, FUNDACION, ASOCIACION, CONGREGACION, ORGANIZACION SINDICAL, LOCALES COMUNALES, PARTIDOS POLITICOS, COMUNIDADES LABORALES	7.50		322	133,076.61	73,456.25	0.83%		10,441.33
2	SERVICIOS DE SALUD CLINICAS, POSTA MEDICA Y SIMILARES.	33.00		31	14,080.78	31,116.25	0.35%		4,422.97
3	HOSPITALES	619.00		3	23,574.62	56,483.75	0.64%		8,028.80
4	SERVICIOS DE EDUCACION (ESTATAL Y PRIVADA)	108.00		181	219,136.58	594,585.00	6.75%		84,516.43
5	TIENDAS, BODEGAS, FARMACIAS, BAZARES, PANADERIAS, FERRETERIAS, INTERNET ETC.	8.62		5,975	744,791.27	1,566,595.21	17.79%		222,681.41
6	CONSULTORIOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ESTUDIOS DE PROFESIONALES; MODULOS, STAND, TIENDAS, PUESTOS DE MERCADOS Y SIMILARES	2.50		1,065	47,526.17	80,984.38	0.92%		11,511.41
7	SERVICIOS EN GENERAL, SALONES DE BELLEZA, TALLERES Y AFINES.	26.50		252	142,538.99	203,122.50	2.31%		28,872.55
8	SUPERMERCADOS, GALERIAS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS DE PROPIEDAD PRIVADA Y SIMI-	434.54		11	30,392.80	145,389.84	1.65%		20,666.23





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

	LARES							
9	SERVICIOS DE HOSPEDAJE: (HOTEL, HOSTALES Y SIMILARES)	49.50		123	83,904.20	185,191.88	2.10%	26,323.83
10	ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES	88.52		36	26,126.31	96,929.40	1.10%	13,777.89
11	INDUSTRIAS DIVERSAS, SERVICIOS AFINES Y OTROS	201.00		84	151,854	513,555.00	5.83%	72,998.53
12	INDUSTRIA DE PRODUCTOS SIDERURGICOS Y AFINES	858.21		7	214,577	182,727.21	2.08%	25,973.50
13	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, Y SIMILARES	19.85		60	77,077	36,226.25	0.41%	5,149.33
14	INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL: PUESTOS y TIENDAS DE MERCADOS, MODULOS DE LOS FERROLES, MODULOS Y TIENDAS DEL TERMINAL TERRESTRE	2.50		1,055	29,640	80,223.96	0.91%	11,403.32
15	ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE (GRIFOS Y AFINES)	39.00		30	20,371	35,587.50	0.40%	5,058.53
16	OTROS USOS	12.00		269	106,966	98,185.00	1.12%	13,956.36
17	COMERCIANTE AMBULANTES	8.90	650			175,960.42	2.00%	25,011.64
18	TERRENOS SIN CONSTRUIR	0.00		2,225	1,840	0.00	0.00%	
TOTAL				55,989	8,603,003.70	8,805,341.01	100%	1,251,622.48

Del cuadro anterior, se determina el costo para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos para cada categoría, los mismos que se calculan a partir la cantidad de predios (3) y el peso mensual de Residuos Sólidos generados por cada tipo de uso (5), que sirve para determinar la ponderación porcentual (6) que resulta de dividir cada peso de las categorías entre el peso total. Luego se consigna el costo mensual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos (7), para luego de multiplicar por cada ponderación porcentual, nos da como resultado el costo por categoría (8).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1.4.1. Determinación de la tasa de usos distintos a casa habitación:

▪ **Tamaño del predio**

Es un criterio que está determinado por el área construida del predio (fijado en su declaración jurada de Impuesto Predial), expresada en metros cuadrados y que guarda relación directa con el servicio de recolección de residuos sólidos; pues a mayor área construida se presume mayor provocation de desechos y la consecuente prestación del servicio. Su razonabilidad está sujeta a su asociación con el tipo de uso correspondiente.

▪ **Uso del predio**

Es un criterio de clasificación que se deriva de la actividad que se desarrolla en el predio. Se trata de diferenciar el costo del servicio según el tipo de uso del predio, teniendo en consideración que el uso o actividad económica es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de desechos o residuos sólidos, así como de la frecuencia del mismo.

La segmentación de costos se ha establecido diferenciando el universo de predios del distrito en categorías que, por la actividad realizada, identificada por el uso del predio, determinan niveles diferentes en la generación de residuos sólidos o de desechos.

En ese sentido, se ha podido identificar una estructura variada del costo en función de la generación de residuos sólidos en grupos diferenciados de predios (agrupados según la actividad y/o usos similares), la cual ha sido estimada a partir de la información desagregada obtenida en campo.

El promedio de producción de residuos sólidos para los usos distintos a casa habitación fue obtenido a través de un estudio estadístico realizado en el distrito, a través del pesaje de los residuos como consta del Informe Técnico del Departamento de Limpieza Pública de determinación del Peso Promedio de Residuos Sólidos, en el cual se ha determinado la producción de residuos por cada categoría de uso que recibe la prestación del servicio.

▪ **Peso promedio diario de residuos sólidos**

Es un criterio que determina el peso promedio diario de residuos sólidos generados por los predios de los distintos tipos de uso. Su unidad de medida está expresada en kilogramos / día.

▪ **Distribución del Costo de Residuos Sólidos para los Otros Usos**

Para la distribución y determinación del costo del servicio para los predios del distrito, se ha considerado la siguiente información, segmentando en principio por los usos o categorías de uso anteriormente descritos, consignando el tamaño del predio traducida en cantidad de área construida de los predios (3) y el costo mensual por categoría (8) el cual al dividirlo entre el tamaño del predio (4) se determina la tasa mensual (9) que al multiplicar por los 12 meses nos da la tasa anual (10).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS 2024

COSTO TOTAL ANUAL S/	MESES	COSTO TOTAL MENSUAL S/
15'019,469.74	12	1'251,622.48

CAT	USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	M2 CONSTRUIDOS TOTALES POR USO	COSTO TOTAL MENSUAL POR USO S/.	TASA MENSUAL POR M2	TASA ANUAL POR M2
		(3)	(4)	(8) = (6)*(7)	(9) = (8)/(4)	(10)=(9)*12
CH	CASA HABITACION	44,260	6,535,530.73	660,828.41	0.10	1.21
1	TEMPLOS, MONASTERIOS, FUNDACION, ASOCIACION, CONGREGACION, ORGANIZACION SINDICAL, LOCALES COMUNALES, PARTIDOS POLITICOS, COMUNIDADES LABORALES	322	133,076.61	10,441.33	0.08	0.94
2	SERVICIOS DE SALUD CLINICAS, POSTA MEDICA Y SIMILARES.	31	14,080.78	4,422.97	0.31	3.77
3	HOSPITALES	3	23,574.62	8,028.80	0.34	4.09
4	SERVICIOS DE EDUCACION (ESTATAL Y PRIVADA)	181	219,136.58	84,516.43	0.39	4.63
5	TIENDAS, BODEGAS, FARMACIAS, BAZARES, PANADERIAS, FERRETERIAS, INTERNET ETC.	5,975	744,791.27	222,681.41	0.30	3.59
6	CONSULTORIOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ESTUDIOS DE PROFESIONALES; MODULOS, STAND, TIENDAS, PUESTOS DE MERCADOS Y SIMILARES	1,065	47,526.17	11,511.41	0.24	2.91
7	SERVICIOS EN GENERAL, SALONES DE BELLEZA, TALLERES Y AFINES.	252	142,538.99	28,872.55	0.20	2.43
8	SUPERMERCADOS, GALERIAS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS DE PROPIEDAD PRIVADA Y SIMILARES	11	30,392.80	20,666.23	0.68	8.16
9	SERVICIOS DE HOSPEDAJE: (HOTELES, HOSTALES Y SIMILARES)	123	83,904.20	26,323.83	0.31	3.76
10	ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES	36	26,126.31	13,777.89	0.53	6.33



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

11	INDUSTRIAS DIVERSAS, SERVICIOS AFINES Y OTROS	84	151,853.72	72,998.53	0.48	5.77
12	INDUSTRIA DE PRODUCTOS SIDERURGICOS Y AFINES	7	214,577.05	25,973.50	0.1210	1.45
13	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, Y SIMILARES	60	77,076.57	5,149.33	0.07	0.80
14	INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL: PUESTOS y TIENDAS DE MERCADOS, MODULOS DE LOS FERROLES, MODULOS Y TIENDAS DEL TERMINAL TERRESTRE	1,055	29,640.00	11,403.32	0.38	4.62
15	ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE (GRIFOS Y AFINES)	30	20,371.02	5,058.53	0.25	2.98
16	OTROS USOS	269	106,965.80	13,956.36	0.13	1.57
17	COMERCIANTES AMBULANTES	0	0.00	25,011.64		
18	TERRENOS SIN CONSTRUIR	2,225	1,840.48	0.00		
TOTAL		55,989	8,603,003.70	1,251,622.48		

Finalmente, el monto anual por concepto del servicio de recolección de residuos sólidos por cada predio de las categorías señaladas se obtendrá del producto del número de metros cuadrados de área construida que presente cada predio (según información de la base de datos de predios con que cuenta la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote) con el monto de la tasa por categoría a la que corresponda el predio cuya tasa se pretende determinar.

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

$$\text{Monto (S/.)} = \text{m}^2 \text{ AC} \times \text{tasa}$$

1.4.2. Determinación de la tasa respecto de predios destinados a casa habitación:

▪ Tamaño del predio

Es un criterio que está determinado por el área construida del predio expresada en metros cuadrados, que guarda relación directa con el servicio de recolección de residuos sólidos; pues a mayor área construida se presume mayor provocation de desechos y su consecuente mayor prestación del servicio.

Se considera que a predios de mayor área construida mayor será la población que esta edificación albergue y en consecuencia, mayor el número de personas que se verán beneficiadas o disfruten del servicio brindado. En este sentido, han de corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de construcción frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

▪ **Peso promedio de residuos sólidos**

Es un criterio determinante que mide el peso promedio en kilos que diariamente genera una casa habitación. Este indicador evidencia una relación directa en la medición real de la generación de residuos sólidos y la utilización del servicio.

El promedio para casa habitación de todas las zonas del servicio fue obtenido a través de un estudio estadístico realizado en el distrito, a través del pesaje de los residuos sólidos como consta del Informe Técnico de determinación del Peso Promedio de Residuos Sólidos domiciliarios, que se encuentra contenido en el estudio realizado y que forma parte de Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos 2012 – 2021 – PIGARS y Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales 2020, remitido por la gerencia de Gestión Ambiental en el cual se ha determinado la producción de residuos sólidos por cada una de las zonas de prestación del servicio.



PESO PROMEDIO DE RESIDUOS SOLIDOS CASA HABITACION POR ZONA

ZONA DE SERVICIO	PREDIOS	ESTIMACION (KG/DIA X PREDIO)
ZONA I (Casco Urbano)	1,855	3.40
ZONA II (Urbanizaciones)	5,840	3.77
ZONA III (PPJJ. AA.HH.)	36,565	3.19



▪ **Índice de Población**

Es un criterio referencial que determina el promedio de habitantes por predio. Este indicador ha sido clasificado por zonas de prestación de servicio. La cantidad promedio de personas que habitan un predio constituye una variable relacionada a la cantidad de generación de residuos sólidos, en tal sentido, este criterio permite ajustar de mejor manera la distribución del costo.

Para la distribución poblacional, se ha considerado el número de habitantes en cada una de las zonas en que se presta el servicio, mencionado en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos 2012 – 2021 – PIGARS y Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales 2020, lo que ha proporcionado datos poblacionales así como información del INEI que sirven de sustento a las variables de habitantes por predio y zona.

En este contexto, con los criterios expuestos, los predios de uso vivienda o casa habitación con mayor número de personas, potencialmente han de generar mayor cantidad de residuos sólidos, por lo que el percibir el servicio de limpieza pública ha de brindarles un mayor beneficio, que aquel predio en el que habitan en promedio un menor número de personas y por consiguiente los montos a pagar han de ser diferenciados.

En el cuadro que se muestra a continuación se detalla el índice de habitantes por predio considerado para cada una de las zonas del distrito de Chimbote:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

INDICE POBLACIONAL EN CASA HABITACION POR ZONA

ZONA DE SERVICIO	INDICE POBLACIONAL
ZONA I	6
ZONA II	4
ZONA III	5

▪ Distribución del Costo de Residuos Sólidos para el Uso de Casa Habitación

Indicado por el Tribunal Constitucional con la finalidad de establecer una conexión lógica entre la naturaleza del servicio y el costo de la prestación se ha procedido a determinar las tasas para los predios con uso casa habitación, de acuerdo al cuadro que se presenta a continuación en concordancia a las diferentes zonas de prestación del servicio.

Tal y como se estableciera en el Cuadro 1 que da cuenta del factor de generación ponderado y el porcentaje o participación en el costo relativo que corresponde distribuir a los predios destinados a casa habitación.

Para tal efecto, a partir del estudio de generación de residuos sólidos efectuado por la Municipalidad, se ha estimado el promedio de generación de residuos sólidos o **factor de generación por uso** (para tal efecto, se ha dado un valor equivalente a 1 a la menor producción de residuos sólidos):

Para efectos de la determinación de la tasa por el arbitrio de recolección de residuos sólidos respecto de predios destinados a Casa Habitación, se ha **procedido a la zonificación del distrito en tres (03 Zonas)**, determinadas en función de los residuos sólidos que son generados en su conjunto por los predios ubicados en cada una de las mismas. A partir de la generación de los residuos sólidos que presenta cada zona, se establece el correspondiente factor de generación por zona, conforme el cuadro que se presenta a continuación:

USO	ESTIMACION RR.SS. KG/DIA X PREDIO POR ZONA	FACTOR DE GENERACION POR ZONA
CASA HABITACION ZONA I	3.40	1.07
CASA HABITACION ZONA II	3.77	1.18
CASA HABITACION ZONA III	3.19	1.00

Una vez obtenido el **costo relativo**, se procede a determinar el **factor de distribución** que es el resultado de la multiplicación del área construida que presenta cada zona con el número de personas promedio que presenta la zona respectiva, dato elaborado sobre la base de la información proporcionada en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos 2012 – 2021 – PIGARS y Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales 2020, sobre el número de personas que habitan el distrito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

USO	CANTIDAD DE PREDIOS	FACTOR DE GENERACION POR ZONA	FACTOR GENERACION POR TIPO DE USO	M2 AREA CONSTRUIDA POR ZONA	FACTOR PONDERADO	% PONDERACION	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO RELATIVO POR ZONA
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)*(3)*(4)	(6)=(5)/SUM(5)	(7)	(8)=(6)*(7)
CASA HABITACION ZONA I	1,855	1.07	1	345,744.91	368,505.55	5.44%	660,828.41	35,958.64
CASA HABITACION ZONA II	5,840	1.18	1	1,176,473.84	1,390,378.17	20.53%		135,672.60
CASA HABITACION ZONA III	36,565	1.00	1	5,013,311.98	5,013,311.98	74.03%		489,197.17
	44,260			6,535,530.73	6,772,195.70	100%		660,828.41

Para efectos de obtener el costo promedio por metro cuadrado del área construida según tipo de zona; se procede a dividir el número personas promedio por zona entre el factor de distribución mencionado, para después el resultado multiplicarlo por el costo relativo de la zona respectiva.

USO	CANTIDAD DE PREDIOS	AREA CONSTRUIDA	COSTO RELATIVO	PERSONAS PROMEDIO	FACTOR DE DISTRIBUCION	TASA PROMEDIO POR ZONA MENSUAL SI. X M2	TASA PROMEDIO POR ZONA ANUAL SI. X M2
	(1)	(4)	(8)	(9)	(10)=(4)/(9)	(11)=(9)/(10)*(8)	(12)=(11)*12
CASA HABITACION ZONA I	1,855	345,744.91	35,958.64	6	2,074,469.46	0.1040	1.2480
CASA HABITACION ZONA II	5,840	1,176,473.84	135,672.60	4	4,705,895.36	0.1153	1.3839
CASA HABITACION ZONA III	36,565	5,013,311.98	489,197.17	5	25,066,559.90	0.0976	1.1710
	44,260	6,535,530.73	660,828.41				

Finalmente, el monto anual por concepto del servicio de recolección de residuos sólidos por cada predio se obtendrá del producto del número de metros cuadrados de área construida que presente cada predio (según información de la base de datos con que cuenta la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote, con el costo promedio por metro cuadrado de área construida.

Al respecto, al determinar el costo promedio por metro cuadrado (m2), se deja abierta la posibilidad que el contribuyente puede modificar el número promedio de personas utilizado en la fórmula mencionada y ajustarla a la realidad, es decir, al número personas que realmente habitan en el predio.

El número de personas promedio puede ser modificado por el contribuyente mediante una Declaración Jurada, en cuyo caso se dividirá el número real de personas del predio entre el número de personas promedio, el resultado será el factor por el cual se deberá multiplicar el costo promedio por m2 de cada zona, lo que originará un nuevo costo promedio por m2 de área construida por zona.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

$$\frac{\text{N}^\circ. \text{ real de personas que habitan el predio}}{\text{N}^\circ. \text{ de personas promedio}}$$

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

$$\text{Monto (S/.)} = \text{m}^2 \text{ AC} \times \text{tasa}$$

1.4.3. Determinación de la tasa respecto a comerciantes ambulantes:

Adicionalmente se tiene un sector de comerciantes informales, que por las características propias del centro de la ciudad por ser zona eminentemente comercial son atraídos para el desarrollo de actividades comerciales en diferentes lugares del distrito, lo que demanda que se destinen recursos humanos y logísticos para atender la generación de residuos sólidos que generan todos los días de la semana, por lo que dicha actividad comercial es considerada dentro de la distribución pues el comercio informal genera el 8.90 Kg. [2], en forma diaria, obteniendo los Residuos sólidos acumulados [3]= [2]*[1], a este resultado se le divide entre la cantidad de contribuyentes informales para obtener el costo unitario mensual por este tipo de comercio [5]=[4]/[1], para finalmente obtener la tasa diaria por comercio informal, aplicando la siguiente formula [6]=[5]*12/365; obteniendo una tasa de S/. 1.28; sin embargo, por efectos de redondeo la entidad cobrará S/ 1.30 al comercio informal.



DISTRIBUCION DEL USO COMERCIO INFORMAL

COMERCIO INFORMAL	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	GENERACION DE RR.SS.	RR.SS. ACUMULADOS	COSTO MENSUAL	COSTO UNITARIO MENSUAL POR TIPO DE COMERCIO	TASA DIARIA S/	TASA A COBRAR DIARIA S/
	(1)	(2)	(3)=(2)*(1)	(4)	(5)=(4)/(1)	(6)=(5)/30	(7)
COMERCIO INFORMAL	650	8.90	5,785	25,011.64	38.48	1.28	1.30

II. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

2.1. EXPLICACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO ENTRE EL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS AFECTOS.

Este servicio generará para el ejercicio 2024 un costo total de S/. 2'810,091.38 (Dos millones ochocientos diez mil, noventa y uno con 38/100 Soles), los cuales serán distribuidos entre el número de 19,154 predios afectados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Dentro de este cálculo no se han considerado los predios de propiedad de la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote, ni los predios señalados en el artículo 9º señalados en la presente ordenanza, los cuales se encuentran exonerados.

El costo que genera el servicio de barrido de calles comprende el servicio de limpieza de las vías públicas, plazas y demás lugares públicos, así como el barrido de veredas, bermas y pistas ubicadas en el Distrito de Chimbote. La prestación de este servicio conlleva la realización de labores planificadas y ordenadas destinadas a brindar el servicio en todo el Distrito, ejecutando el servicio en mayor frecuencia en aquellas zonas en las que por la mayor afluencia vehicular y peatonal (como es el caso de las inmediaciones de vías de alta circulación), se requiere una atención constante y permanente de forma que bajo dicho mecanismo, nos permita mantener los niveles adecuados de salubridad e higiene en beneficio de la población residente en el Distrito.



2.2. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

A continuación, se muestra la estructura de costos para el Servicio de Barrido de Calles 2024:

CUADRO DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2024

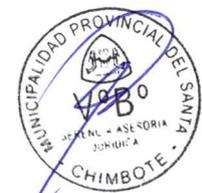
ITEM	CONCEPTO	COSTO ANUAL S/.	COSTO MEN- SUAL S/.	%
1	COSTOS DIRECTOS	2,766,661.46	230,555.12	98.45%
	1.1 MANO DE OBRA	2,588,161.46	215,680.12	
	1.2 MATERIALES	137,460.00	11,455.00	
	1.3 DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS		0.00	
	1.4 OTROS COSTOS Y GASTOS DIRECTOS	41,040.00	3,420.00	
2	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	42,996.09	3,583.01	1.53%
	2.1 MANO DE OBRA INDIRECTA	42,239.61	3,519.97	
	2.2 MATERIALES INDIRECTOS	675.58	56.30	
	2.3 DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	80.90	6.74	
3	COSTOS FIJOS	433.82	36.15	0.02%
	TOTAL	2,810,091.38	234,174.28	100%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA							
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2024							
CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICACIÓN	% DE PRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
I. COSTOS DIRECTOS						230,555.12	2,766,661.46
1.1. COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA (ANEXO N° 1)						215,680.12	2,588,161.46
PERSONAL PERMANENTE						12,718.65	152,623.84
OBREROS - OPERARIOS	5	PERSONA	2,543.73	100%		12,718.65	152,623.84
PERSONAL REINCORPORADO						202,961.47	2,435,537.62
OBREROS - OPERARIOS	103	PERSONA	1,955.03	100%		201,368.59	2,416,423.12
SUPERVISOR DE BARRIDO	3	PERSONA	1,061.92	50%		1,592.88	19,114.50
1.2. COSTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES						11,455.00	137,460.00
HERRAMIENTAS Y MATERIALES (ANEXO N° 2)							
ESCOBAS	432	UNIDAD	21.00	100%		756.00	9,072.00
RECOGEDORES	432	UNIDAD	20.00	100%		720.00	8,640.00
TACHOS Y/O COCHECITOS CON RUEDAS	216	UNIDAD	300.00	100%		5,400.00	64,800.00
ESCOBA METALICA	432	UNIDAD	20.00	100%		720.00	8,640.00
RASTRILLO	324	UNIDAD	17.00	100%		459.00	5,508.00
BUGUI	216	UNIDAD	150.00	100%		2,700.00	32,400.00
CONOS DE SEGURIDAD	216	UNIDAD	25.00	100%		450.00	5,400.00
BOLSAS PASTICOS GRANDE	10	MILLAR	300.00	100%		250.00	3,000.00
1.3. OTROS COSTOS Y GASTOS DIRECTOS						3,420.00	41,040.00
UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (ANEXO 3)							
UNIFORMES COMPLETOS PERSONAL (PANTALÓN, GORRO Y POLO)	216	UNIDAD	90.00	100%		1,620.00	19,440.00
GUANTES DE CUERO	216	UNIDAD	30.00	100%		540.00	6,480.00
ZAPATOS DE SEGURIDAD	216	PARES	70.00	100%		1,260.00	15,120.00
II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						3,583.01	42,996.09
2.1. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA (ANEXO 4)						3,519.97	42,239.61
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL	1	PERSONA	4,762.00	20%		952.40	11,428.80





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

SUB GERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA	1	PERSONA	4,980.00	20%		996.00	11,952.00
RESPONSABLE DE LIMPIEZA PUBLICA	1	PERSONA	3,558.33	20%		711.67	8,540.00
SECRETARIA DE LA GERENCIA	1	PERSONA	4,299.51	20%		859.90	10,318.81
2.2. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (ANEXO N° 5)						56.30	675.58
UTILES DE OFICINA							
ARCHIVADORES DE PALANCA OFICIO	30	UNIDAD	4.00	20%		2.00	24.00
CINTA DE EMBALAJE	14	UNIDAD	4.00	20%		0.93	11.20
CLIPS	7	CAJA	0.70	20%		0.08	0.98
TAJADOR	2	UNIDAD	20.00	20%		0.67	8.00
SACA GRAPAS	9	UNIDAD	1.30	20%		0.20	2.34
LIGAS	6	CAJA	10.50	20%		1.05	12.60
POST IT DE 500 HOJAS	14	UNIDAD	20.00	20%		4.67	56.00
TINTA PARA SELLOS TRODAT	1	UNIDAD	20.00	20%		0.33	4.00
CORRECTOR	20	UNIDAD	1.50	20%		0.50	6.00
FOLDER MANILA TAMAÑO A4	50	UNIDAD	0.30	20%		0.25	3.00
LAPICEROS ROJO	7	DOCENA	5.80	20%		0.68	8.12
LAPICEROS AZULES	7	DOCENA	5.80	20%		0.68	8.12
LAPICEROS NEGRO	7	DOCENA	5.80	20%		0.68	8.12
LAPICEROS TINTA LIQUIDA	6	UNIDAD	60.00	20%		6.00	72.00
LAPIZ 2B	7	DOCENA	9.60	20%		1.12	13.44
PAPEL BOND	30	MILLAR	38.00	20%		19.00	228.00
MICA A4	40	UNIDAD	0.50	20%		0.33	4.00
ENGRAPADOR	2	UNIDAD	29.00	20%		0.97	11.60
PERFORADOR INDUSTRIAL	1	UNIDAD	71.70	20%		1.20	14.34
TINTA PARA IMPRESORA	14	FRASCO	40.00	20%		9.33	112.00
GRAPAS	7	CAJA	2.50	20%		0.29	3.50
REGLA DE 30 CM	3	UNIDAD	0.80	20%		0.04	0.48
BORRADOR	14	UNIDAD	0.70	20%		0.16	1.96
TIJERA	4	UNIDAD	7.00	20%		0.47	5.60
VINIFAN TAMAÑO OFICIO	12	UNIDAD	7.70	20%		1.54	18.48
PLUMON ACRILICO	7	UNIDAD	3.50	20%		0.41	4.90
RESALTADOR	22	UNIDAD	3.00	20%		1.10	13.20
TABLEROS DE MADERA TAMAÑO OFICIO	14	UNIDAD	7.00	20%		1.63	19.60
2.3. DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUIPOS (ANEXO N° 6)						6.74	80.90
ESCRITORIOS DE MADERA DE 1 CUERPO	1	UNIDAD	100.00	20%	10%	0.17	2.00
ESCRITORIOS DE MADERA DE 2 CUERPOS	1	UNIDAD	120.00	20%	10%	0.20	2.40
SILLAS TAPIZADAS	3	UNIDAD	25.00	20%	10%	0.13	1.50
COMPUTADORA	1	UNIDAD	1,500.00	20%	25%	6.25	75.00
III.COSTOS FIJOS (ANEXO N° 7)						36.15	433.82
AGUA	12	MESES	89.42	10%		8.94	107.30
ENERGIA ELECTRICA	12	MESES	224.76	10%		22.48	269.71
TELEFONO FIJO	12	MESES	47.34	10%		4.73	56.81
TOTAL COSTO DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES							2,810,091.38



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

2.3. DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

Para una mejor explicación de la estructura de costos se procede a señalar el detalle de cada elemento que conforma este servicio.

COSTOS DIRECTOS

Ascienden a S/. 2'766,661.46 (98.45% del costo total) y comprenden los costos de mano de obra directa y los costos de materiales.

2.3.1. Costo de Mano de Obra Directa

2.3.1.1 Personal Permanente

Comprende el costo del personal obrero permanente que labora como obreros – operarios de barrido, que realizan las labores de barrido de calles en dos turnos. Cuya función se detalla a continuación:

- **Obreros - operarios:** Personal de campo, que realiza las labores de barrido de las vías pasajes, jirones, plazuelas y todo lo relativo a los espacios públicos del Distrito en 2 turnos de trabajo.

2.3.1.2 Personal Reincorporado

Comprende el costo del personal que ha sido reincorporado judicialmente y que laboran como operarios realizando las labores de barrido de calles en los diferentes turnos y supervisores de barrido.

- **Supervisores de Barrido:** Personal cuya función es supervisar las labores de los obreros en barrido de calles.

2.3.2. Costo de Herramientas y Materiales

2.3.2.1 Herramientas y Materiales

Comprenden el costo de los materiales adquiridos para el desarrollo del servicio de barrido de calles que comprende:

Escobas, recogedores, tachos, escoba metálica, rastrillo, bugui, conos de seguridad, bolsas de plástico grande, entre otros.

2.3.3. Otros Costos y Gastos Directos

2.3.2.1 Uniformes y Equipos de protección de personal

Comprende el costo de vestuario de faena de los operarios que presta el servicio de barrido de calles, a los cuales se les asignan dos uniformes por año lo cual comprende lo siguiente: Pantalón, gorro, polo, guantes de cuero y zapato de seguridad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Ascienden a S/. 42,996.09 (1.53% del costo total) y comprenden los costos de mano de obra indirecta, materiales y útiles de oficina y depreciación de bienes y equipos de oficina que se requiere a fin de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre la calidad del servicio.

2.3.4. Costo de Mano de Obra Indirecta

2.3.4.1 Personal Permanente

Este rubro considera al personal que trabaja para servicio de barrido de calles, mediante la elaboración de proyectos, formulación de documentos, atención de requerimientos, labores de supervisión y control del personal a su cargo, verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el plan anual, etc.

Comprende el costo distribuido del Gerente de Gestión Ambiental (1), quien tiene una dedicación de aproximadamente el 20%, respecto de su costo, porcentaje obtenido a través de la distribución de personal a cargo por cada servicio, teniendo en cuenta que el referido gerente, tiene a su cargo al personal de los servicios barrido de calles, recolección de residuos sólidos y parques y jardines; así mismo, el Responsable de Limpieza Pública, secretaria de la gerencia.

2.3.4.2 Personal Contratado

Comprende el costo del personal que ha sido contratado bajo el Régimen CAS, y que labora como el s Subgerente de Limpieza pública como personal de confianza.

2.3.5. Materiales y Útiles de Oficina

Comprende el costo del material de escritorio y demás útiles de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del servicio.

2.3.6. Depreciación de Muebles y Equipos

Comprende la depreciación de bienes y equipos de oficina, dedicados al trabajo administrativo y operativo del servicio de barrido de calles.

COSTOS FIJOS

Ascienden a S/. 433.82 (0.02% del costo total). En este rubro se considera el gasto proporcional de agua y energía eléctrica que se genera en el Taller Municipal.

2.3.7. Agua

Comprende el consumo de agua que se utiliza principalmente para el aseo personal de los trabajadores operativos.

2.3.8. Energía Eléctrica

Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza principalmente para la iluminación del local donde se encuentra el lugar de operación del servicio.

2.3.9. Telefonía fija

Comprende el consumo de telefonía fija para atender llamadas de los ciudadanos en el local donde se encuentra el lugar de operación del servicio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

2.4. METODOLOGIA Y CÁLCULO DE LAS TASAS DEL ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES

a) Contribuyentes y predios:

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES: 2024

ZONA DE SERVICIO	BARRIDO DE CALLES		
	Predios	Contribuyentes	%
ZONA I	9,361	9,361	48.87%
ZONA II	9,793	9,793	51.13%
TOTAL	19,154	19,154	100%

b) Longitud del predio colindante con el exterior (Frontis):

En relación con el servicio de Barrido de calles se ha tomado como criterio determinante la longitud del predio entendida como los metros lineales que colindan con el exterior, conocido como el frontis del predio.

La fuente de información de los frontis, es de la base de datos de los predios registrados, que de acuerdo a la frecuencia de prestación del servicio como se verá más adelante tiene una composición por zona como se aprecia en el siguiente cuadro:

ZONAS DE SERVICIO	FRONTIS (ML)
ZONA I	65,690
ZONA II	63,072
TOTAL (en ml.)	128,762

c) Frecuencia de Barrido:

Este es un criterio complementario, que tiene como objeto asignar a cada predio el valor que le corresponde de acuerdo a la prestación real del servicio de barrido, debido a que las labores se han estructurado en función a una frecuencia diferenciada en los sectores.

De conformidad con la información proporcionada por la Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública/Departamento de Limpieza Pública, se han identificado aquellos sectores, en los que se requiere una mayor o menor prestación del servicio, que coinciden con las áreas de menor y mayor concurrencia pública, sobre las cuales se realiza el servicio. En la zona I se realiza un servicio diario y en la zona II, es servicio es interdiario, a fin de satisfacer la necesidad del servicio, sobre todo en las avenidas de mayor tránsito de personas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

DESCRIPCIÓN DE ZONAS DE SERVICIO

ZONA	TIPO DE SERVICIO	ÁREAS COMPRENDIDAS
I	Barrido 30 veces al mes	Casco Urbano Central, Lot. Centro Cívico Comercial, Centro Comercial Financiero y Lotización Vivienda Terminal Terrestre, Jr. Tumbes, Av. José Gálvez, Jr. Manuel Ruiz, Jr. Elías Aguirre, Jr. Manuel Villavicencio, Jr. Enrique Palacios, Jr. Carlos de los Heros, Jr. Sáenz Peña, Jr. Guillermo Moore, Jr. Malecón Grau, Av. Francisco Bolognesi, Av. José Pardo, Jr. Leoncio Prado, Jr. Ladislao Espinar, Jr. Alfonso Ugarte, Av. José Olaya, Plaza de Armas, Pj. El Acero, Av. Enrique Meiggs, Av. José Pardo, Prolong. Leoncio Prado, Prolong. Ladislao Espinar, Prolong. Alfonso Ugarte)
II	Barrido 15 veces al mes	Av. Camino Real, av. Aviación, Av. José Balta, Av. José Gálvez, Av. Industrial, Prolong. José Gálvez, Jr. Independencia, Jr. Libertad, Jr. Pachacútec, Av. Buenos Aires, Panamericana norte, Av. Chimú, Av. José Pardo, demás zonas señaladas en el cuadro contiguo.

N°	NOMBRE VÍA	ZONA	CUADRA	
			INICIO	FINAL
ZONA I				
1	Jr. Tumbes	Casco Urbano	Prolong. Alfonso Ugarte hasta Malecón Grau	Jr. Malecón Grau hasta Huanchaquito y entra Psje. Huanchaquito
2	Av. José Gálvez	Casco Urbano	Jr. Malecón Grau	Jr. Dionicio Derteano
3	Jr. Manuel Ruiz	Casco Urbano	Jr. Malecón Grau	Jr. Dionicio Derteano
4	Jr. Elías Aguirre	Casco Urbano	Jr. Malecón Grau	Jr. Dionicio Derteano
5	Jr. Manuel Villavicencio	Casco Urbano	Jr. Malecón Grau	Jr. Dionicio Derteano
6	Jr. Enrique Palacios	Casco Urbano	Jr. Malecón Grau	Jr. Dionicio Derteano
7	Jr. Carlos de los Heros	Casco Urbano	Jr. Malecón Grau	Jr. Dionicio Derteano
8	Jr. Sáenz Peña	Casco Urbano	Jr. Malecón Grau hasta Jr. Dionicio Derteano	Jr. Ferrocarril hasta Guillermo Moore
9	Jr. Guillermo Moore	Casco Urbano	Jr. Malecón Grau	UBAP ESSALUD
10	Jr. Malecón Grau	Casco Urbano	Av. José Gálvez	Guillermo Moore
11	Av. Francisco Bolognesi	Casco Urbano	Av. Aviación	Curva Tasa
12	Av. Francisco Bolognesi	Casco Urbano	Curva Empresa Tasa hasta Enapu	Perímetro hospital la Caleta hasta complejo Hidrandina
13	Av. José Pardo	Casco Urbano	Av. Aviación	Complejo Hidrandina
14	Jr. Leoncio Prado	Casco Urbano	Jr. Tumbes	Jr. Guillermo Moore
15	Jr. Ladislao Espinar	Casco Urbano	Jr. Tumbes	Jr. Guillermo Moore
16	Jr. Alfonso Ugarte	Casco Urbano	Jr. Tumbes	Jr. Guillermo Moore
17	Av. José Olaya	Casco Urbano	Av. José Balta	Jr. Guillermo Moore
18	Plaza de Armas	Casco Urbano	Plaza de Armas	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

19	PJ. El Acero	Casco Urbano	Todo el Acero	
20	Av. Enrique Meiggs	Circuito	Av. Aviación	Av. Santa Cruz
21	Av. José Pardo	Circuito	Av. Aviación	Av. Santa Cruz
22	Prolog. Leoncio Prado	Circuito	Av. Aviación	Av. Santa Cruz
23	Prolog. Ladislao Espinar	Circuito	Av. Aviación	Av. Santa Cruz
24	Prolog. Alfonso Ugarte	Circuito	Av. Aviación	Av. Santa Cruz
	ZONA II			
1	Av. Camino Real	Circuito	Av. Aviación	Av. Santa Cruz
2	Av. Aviación	Circuito	Jr. Estudiantes	Terrazas, cruce Urb. el Carmen
3	Av. José Balta	Circuito	Av. Enrique Meiggs	Cruce Urb. el Carmen
4	Av. José Gálvez	Circuito	Jr. Dionicio Derteano hasta Ovalo San Pedro	Regreso Jorge Chávez con Ruiz hasta Jr. Bolívar con Jr. Elías Aguirre
5	Av. Industrial	Circuito	Coliseo Paul Harris	Prolong. Jorge Chávez
6	Prolong. José Gálvez	Circuito	Jorge Chávez	Calle el Pozo (Frente al seguro)
7	Jr. Independencia	Circuito	Jr. Los Andes	Calle el Pozo (Frente al seguro)
8	Jr. Libertad	Circuito	Jr. Garcilazo de la Vega	Jr. Progreso
9	Jr. Pachacútec	Circuito	Av. Camino Real	Psje. Ancash
10	Av. Buenos Aires	Circuito	Jr. José Olaya	Cruce Urb. el Carmen
11	Av. Buenos Aires	Circuito	Cruce Urb. el Carmen	Jr. Sucre
12	Panamericana Norte	Circuito	Ovalo San Pedro	Universidad San Pedro
13	Av. Chimú	Circuito	Ovalo San Pedro	Cruce el Marginal
14	Av. José Pardo	Circuito	Av. Santa Cruz	Jr. Huánuco
15	Av. José Pardo	Circuito	Estadio Gómez Arellano	Jr. Huánuco
16	Av. Enrique Meiggs	Circuito	Jr. San Pedro	Jr. Huánuco
17	Av. Enrique Meiggs	Circuito	Estadio Gómez Arellano	Jr. Huánuco
18	Jr. Almirante Guise	Circuito	Av. Santa Cruz	Jr. Sucre
19	Av. Iquitos	Circuito	Costanera	Av. Enrique Meiggs
20	Auxiliar Meiggs Trapecio	Circuito	La balanza	Av. Iquitos
21	Av. Pescadores	Circuito	La balanza pasa Makro	Todo el ovalo y termina en la Balanza
22	Av. Pescadores	Circuito	Megaplaza (Meiggs)	Los Ferroles (Pardo-Meiggs)

2.4.1. Distribución del costo de barrido y Determinación de costo por ml.

El costo de barrido se ha de distribuir tomando en cuenta: i) la frecuencia de barrido; ii) la cantidad de predios según frecuencia y iii) los metros lineales de frontera con la vía pública de los predios en cada frecuencia:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2024

COSTO TOTAL ANUAL	MESES	COSTO TOTAL MENSUAL
2'810,091.38	12	234,174.28

ZONAS	Nº DE PREDIOS POR ZONA	FRECUENCIA MENSUAL DE SERVICIO	LONGITUD DE FRON- TIS POR ZONA	LONGITUD TOTAL DE BARRIDO POR ZONA	PARTICIPA- CION DEL COSTO POR ZONA	COSTO MENSUAL	COSTO MENSUAL POR ZONA	TASA MENSUAL POR ZONA SI. X ML	TASA ANUAL POR ZONA SI. X ML
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2)*(3)	(5)=(5)/SUM(5)	(6)	(7)=(5)*(6)	(8)=(7)/(3)	(9)=(8)*12
ZONA I	9,361	30	65,690	1,970,689	67.56%	234,174.28	158,217.71	2.41	28.90
ZONA II	9,793	15	63,072	946,081	32.44%		75,956.57	1.20	14.45
	19,154		128,762	2,916,770	100%	234,174.28			

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = ml (frontis/predio) x tasa

III. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

3.1. EXPLICACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO ENTRE EL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS AFECTOS.

Este servicio generará para el ejercicio 2024 un costo total de S/. 3'224,785.96 (Tres Millones, doscientos veinticuatro mil, setecientos ochenta y cinco con 96/100 Soles), los cuales serán distribuidos entre el número de 53,764 predios.

El presente servicio comprende:

- 1. Deshierbe:** Es una actividad de mantenimiento, que consiste en el retiro de todas las hierbas estacionales, que crecen en los parques y que compiten con las plantas cultivadas por la municipalidad, en especial con el gras de los parques. Se realiza de forma manual por los jardineros.
- 2. Corte de Grass:** con esta actividad de mantenimiento se busca mantener el gras en un tamaño óptimo y homogéneo, de los parques y bermas centrales del distrito. Se realiza de forma mecánica con el empleo de máquinas corta gras.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

3. Cantoneo: con esta actividad de mantenimiento se busca el deshierbe y limpieza de los fi los de los paños de gras y limpieza de las jardineras de los parques y bermas. Es una activi- dad que se realiza de forma manual por los jardineros del distrito, empleando herramientas como lampa recta, pico y rastrillo.

4. Poda de Arbustos y Árboles: Con esta actividad se busca dar forma a los arbustos y ár- boles, para que estén en armonía con su entorno, sin atentar contra la naturalidad propia de cada especie. Se realiza con personal calificado de la Municipalidad que emplean herramien- tas con filo manuales y de motor, como tijera de corte y motosierra.

5. Limpieza y recojo de la Maleza a los puntos de acopio: Esta es la actividad final propia del mantenimiento de los parques, en donde se limpia y traslada todo el material orgánico e inorgánico producto de las actividades antes señaladas, hacia los puntos de acopio del distri- to, para su posterior disposición final.

6. Riego de las áreas verdes: esta actividad es la más compleja que realiza la municipali- dad, ya que existen tres modalidades de riego y además se emplean diversos recursos, para realizar el riego de los parques y bermas, hay tres tipos de riego:

Riego con camión cisterna: este tipo de riego en el distrito de Chimbote es el más empleado ya que la mayoría de áreas verdes, carece de canal de riego y de punto de agua potable.

Riego con canal de regadío: este tipo de riego emplea agua del canal de surco que es dirigida hacia los parques por tubos y canales secundarios, ubicados a lo largo de las avenidas y jiro- nes del distrito. En esta actividad participan jardineros que cumplen las funciones de tomeros, canaleros y regadores.

Riego con punto de agua potable: este es el método menos empleado en el distrito ya que socialmente no es aprobado, porque emplea agua de consumo humano, para el riego de los parques, pero lamentablemente aún tenemos que usarlo en lugares donde el acceso de las cisternas no es posible o la frecuencia de riego deba ser mayor.

3.2. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

A continuación, se muestra la estructura de costos de Mantenimiento de Parques y Jardines 2024:

CUADRO DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - 2024

ITEM	CONCEPTO	COSTO ANUAL S/.	COSTO MENSUAL S/.	%
1	COSTOS DIRECTOS	3,169,016.79	264,084.73	98.27%
	1.1 MANO DE OBRA	1,762,199.20	146,849.93	
	1.2 MATERIALES	1,297,363.28	108,113.61	
	1.3 DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	53,932.31	4,494.36	
	1.4 OTROS COSTOS Y GASTOS DIRECTOS	55,522.00	4,626.83	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

2	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	51,403.73	4,283.64	1.59%
	2.1 MANO DE OBRA INDIRECTA	50,817.69	4,234.81	
	2.2 MATERIALES INDIRECTOS	505.14	42.10	
	2.3 DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	80.90	6.74	
3	COSTOS FIJOS	4,365.43	363.79	0.14%
	TOTAL	3,224,785.96	268,732.16	100%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2024

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
I. COSTOS DIRECTOS						264,084.73	3,169,016.79
1.1. COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA (ANEXO 1)						146,849.93	1,762,199.20
PERSONAL PERMANENTE						146,849.93	1,762,199.20
CHOFER DE MOTOFURGON	2	PERSONA	926.67	100%		1,853.33	22,240.00
CHOFER DE CISTERNA	1	PERSONA	3,060.00	100%		3,060.00	36,720.00
AYUDANTES VIVERISTA	10	PERSONA	1,947.15	100%		19,471.49	233,657.92
JARDINEROS	61	PERSONA	2,007.62	100%		122,465.11	1,469,581.28
1.2. COSTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES						108,113.61	1,297,363.28
HERRAMIENTAS Y MATERIALES (ANEXO 2)						3,757.00	45,084.00
ACEITE CASTROL 20W50	48	GALON	20.00	100%		80.00	960.00
CARRETILLA (BOGGIE)	50	UNIDAD	65.00	100%		270.83	3,250.00
ESCALERA TIJERA	10	UNIDAD	250.00	100%		208.33	2,500.00
ESCOBAS METALICAS	60	UNIDAD	20.00	100%		100.00	1,200.00
ESCOBAS DE PAJA	80	UNIDAD	25.00	100%		166.67	2,000.00
ESPATULAS DE 4"	36	UNIDAD	4.00	100%		12.00	144.00
PALANAS RECTAS	80	UNIDAD	70.00	100%		466.67	5,600.00
MACHETES TRAMONTINA	30	UNIDAD	45.00	100%		112.50	1,350.00
MANGUERA DE 1"	300	METRO	5.00	100%		125.00	1,500.00
MANGUERA DE JEBE DE 4"	400	METRO	60.00	100%		2,000.00	24,000.00
RASTRILLOS DE 14 DIENTES	60	UNIDAD	17.00	100%		85.00	1,020.00
RECOGEDORES DE METAL	40	UNIDAD	15.00	100%		50.00	600.00
TIJERA TIPO JARDINERA	30	UNIDAD	20.00	100%		50.00	600.00
TRAPO INDUSTRIAL	10	KILO	6.00	100%		5.00	60.00
CONO DE SEGURIDAD	12	UNIDAD	25.00	100%		25.00	300.00
INSUMOS Y FERTILIZANTES						24,297.75	291,573.00
BOLSA DE FERTILIZANTE	50	UNIDAD	150.00	100%		625.00	7,500.00
FERTILIZANTE FOLIAR	50	LITRO	45.00	100%		187.50	2,250.00
ENRAIZANTE	35	LITRO	48.00	100%		140.00	1,680.00
PESTICIDAS	30	LITRO	50.00	100%		125.00	1,500.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

FITOHORMONAS	150	LITRO	110.00	100%		1,375.00	16,500.00
BACTERICIDA ORGANICO A BASE DE COBRE	90	LITRO	188.00	100%		1,410.00	16,920.00
VITAMINAS EN SOLUCION	150	LITRO	105.00	100%		1,312.50	15,750.00
BIO ESTIMULANTE	150	LITRO	113.00	100%		1,412.50	16,950.00
TRIHORMONAL	100	LITRO	150.00	100%		1,250.00	15,000.00
AMINOACIDOS	150	LITRO	116.82	100%		1,460.25	17,523.00
GRASS EN CHAMPA	15,000	M2	12.00	100%		15,000.00	180,000.00
EQUIPOS						1,791.67	21,500.00
MOTOGUADAÑA	4	UNIDAD	1,300.00	100%		433.33	5,200.00
PODADOR MANUAL DE CESPED	4	UNIDAD	2,500.00	100%		833.33	10,000.00
AMOLADORA ELECTRICA MEDIANA	2	UNIDAD	1,800.00	100%		300.00	3,600.00
MOTOSIERRA DE 6.1 HP	2	UNIDAD	1,350.00	100%		225.00	2,700.00
COMBUSTIBLE						1,056.00	12,672.00
MOTOGUADAÑA	192	GALON	24.00	100%		384.00	4,608.00
MOTOSIERRA DE 6.1 HP	48	GALON	24.00	100%		96.00	1,152.00
AMOLADORA ELECTRICA MEDIANA	288	GALON	24.00	100%		576.00	6,912.00
CISTERNAS Y MOTOBOMBAS (ANEXO 3)							
RESPUESTOS, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE						77,211.19	926,534.28
REPUESTO						36,532.01	438,384.08
LLANTA CAMINERA 11 X 22.5	8	UNIDAD	1,800.00	100%		1,200.00	14,400.00
LLANTA CHASQUI 11 X 22.5	80	UNIDAD	1,800.00	100%		12,000.00	144,000.00
BATERIA DE 12V x 21 PLACAS	8	UNIDAD	620.00	100%		413.33	4,960.00
DISCO DE EMBRAGUE	8	UNIDAD	1,980.00	100%		1,320.00	15,840.00
SERVO DE DIRECCION	4	UNIDAD	1,500.00	100%		500.00	6,000.00
BOCINAS DE DIRECCION	8	UNIDAD	1,365.00	100%		910.00	10,920.00
MUELLES DELANTEROS	8	PAQUETE	1,800.00	100%		1,200.00	14,400.00
AMORTIGUADORES DELANTERO	8	UNIDAD	590.00	100%		393.33	4,720.00
MANGUERA HIDRAULICA	8	UNIDAD	300.00	100%		200.00	2,400.00
COMPRESORA DE AIRE	4	UNIDAD	7,298.00	100%		2,432.67	29,192.00
SECADOR DE AIRE	4	UNIDAD	680.00	100%		226.67	2,720.00
VALVULAS 6 VIAS	4	UNIDAD	2,312.77	100%		770.92	9,251.08
SERVO DE EMBRAGUE	4	UNIDAD	2,600.00	100%		866.67	10,400.00
BOMBA PEDAL DE FRENO	1	UNIDAD	380.00	100%		31.67	380.00
MACHIMBRAKE	16	UNIDAD	340.00	100%		453.33	5,440.00
TORNA MEZA	4	UNIDAD	4,395.00	100%		1,465.00	17,580.00
CRUCETAS	8	UNIDAD	300.00	100%		200.00	2,400.00
PLATO PRESOR	4	UNIDAD	2,728.00	100%		909.33	10,912.00
VOLANTE	5	UNIDAD	3,200.00	100%		1,333.33	16,000.00
VENTILADOR	4	UNIDAD	850.00	100%		283.33	3,400.00
RADIADOR	4	UNIDAD	2,860.00	100%		953.33	11,440.00
BIMAZA	4	UNIDAD	3,800.00	100%		1,266.67	15,200.00
SEPARADOR DE DISCO	4	UNIDAD	1,020.00	100%		340.00	4,080.00
ARRANCADOR	8	UNIDAD	3,990.00	100%		2,660.00	31,920.00
SELENOIDE PARA ARRANQUE	4	UNIDAD	1,320.00	100%		440.00	5,280.00
COLLARIN DE EMBRAGUE	4	UNIDAD	2,999.50	100%		999.83	11,998.00
VALVULAS DELECTORAS	10	UNIDAD	2,855.10	100%		2,379.25	28,551.00
BOMBA DE AGUA	4	UNIDAD	1,150.00	100%		383.33	4,600.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

LUBRICANTES Y ADITIVOS:						3,173.33	38,080.00
ACEITE SAE 15 W40	160	GALON	120.00	100%		1,600.00	19,200.00
ACEITE SAE 90	80	GALON	110.00	100%		733.33	8,800.00
ACEITE SAE 140	40	GALON	95.00	100%		316.67	3,800.00
FILTROS DE ACEITE LFP A1	8	UNIDAD	85.00	100%		56.67	680.00
FILTROS DE PETROLEO LF100	12	UNIDAD	80.00	100%		80.00	960.00
FILTROS DE AIRE	8	UNIDAD	185.00	100%		123.33	1,480.00
GRASA EPP2	40	KILOGRAMO	35.00	100%		116.67	1,400.00
HIDROLINA	4	GALON	40.00	100%		13.33	160.00
REFRIGERANTE VISTONY	32	GALON	50.00	100%		133.33	1,600.00
MANTENIMIENTO						11,643.17	139,718.00
MANTENIMIENTO DE MOTOR	16	UNIDAD	550.00	100%		733.33	8,800.00
MANTENIMIENTO CAJA DE CAMBIOS	8	UNIDAD	400.00	100%		266.67	3,200.00
MANTENIMIENTO DE DIFERENCIA	4	UNIDAD	450.00	100%		150.00	1,800.00
MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO	8	UNIDAD	735.00	100%		490.00	5,880.00
MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	4	UNIDAD	409.50	100%		136.50	1,638.00
REPARACION DE ARRANCADOR	4	UNIDAD	1,155.00	100%		385.00	4,620.00
REPARACION DEL SISTEMA DE INYECCION	4	UNIDAD	5,600.00	100%		1,866.67	22,400.00
REPARACION DE RADIADORES	4	UNIDAD	840.00	100%		280.00	3,360.00
REPARACION TURBOS	4	UNIDAD	5,880.00	100%		1,960.00	23,520.00
TAPIZADOS DE ASIENTOS Y PISOS	4	UNIDAD	2,625.00	100%		875.00	10,500.00
RECTIFICADO DE MOTOR	2	UNIDAD	3,800.00	100%		633.33	7,600.00
REPARACION BOTELLA HIDRAULICA	4	UNIDAD	2,200.00	100%		733.33	8,800.00
REPARACION DE BOMBA HIDRAULICA	4	UNIDAD	2,500.00	100%		833.33	10,000.00
REPARACION COMPRESORA DE AIRE	4	UNIDAD	1,900.00	100%		633.33	7,600.00
REPARACION DE SISTEMA DE FRENOS	4	UNIDAD	3,800.00	100%		1,266.67	15,200.00
REPARACION DE BOMBA DE AGUA	4	UNIDAD	1,200.00	100%		400.00	4,800.00
COMBUSTIBLE (ANEXO 4)						25,862.68	310,352.20
PETROLEO DIESEL 02-CISTERNA	17,520	GALON	14.31	100%		20,892.60	250,711.20
GASOLINA 90 OCT.-MOTOBOMBAS DE CISTERNAS	1,460	GALON	16.34	100%		1,988.03	23,856.40
GASOLINA 90 OCT.-MOTOBOMBAS	1,095	GALON	16.34	100%		1,491.03	17,892.30
GASOLINA 90 OCT. - MAQUINAS PODADORAS	1,095	GALON	16.34	100%		1,491.03	17,892.30
1.3. DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (ANEXO 5)						4,494.36	53,932.31
CISTERNAS N° 08 Y 09	2	UNIDAD	268,744.3	100%	10%	4,479.07	53,748.86
MOTOBOMBAS DE CISTERNAS	1	UNIDAD	1,332.00	100%	10%	11.10	133.20
MAQUINAS PODADORAS	3	UNIDAD	167.50	100%	10%	4.19	50.25





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1.4. OTROS COSTOS Y GASTOS DIRECTOS						4,626.83	55,522.00
UNIFORMES (ANEXO 6)							
CAMISA	142	UNIDAD	50.00	100%	591.67	7,100.00	
PANTALON	142	UNIDAD	60.00	100%	710.00	8,520.00	
POLOS	142	UNIDAD	25.00	100%	295.83	3,550.00	
GORRAS TIPO ARABE	142	UNIDAD	19.00	100%	224.83	2,698.00	
GUANTES DE PROTECCION EN PARES	142	UNIDAD	30.00	100%	355.00	4,260.00	
BOTAS EN PARES	142	UNIDAD	30.00	100%	355.00	4,260.00	
PONCHO IMPERMEABLE PARA RIEGO	142	UNIDAD	38.00	100%	449.67	5,396.00	
UNIFORME DE APLICACIÓN	142	UNIDAD	120.00	100%	1,420.00	17,040.00	
GUANTES DE JEBE EN PARES	142	UNIDAD	9.00	100%	106.50	1,278.00	
LENTES DE PROTECCION	284	UNIDAD	5.00	100%	118.33	1,420.00	
II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						4,283.64	51,403.73
2.1. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA (ANEXO 7)						4,234.81	50,817.69
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL	1	PERSONA	4,762.00	20%	952.40	11,428.80	
SUBGERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES	1	PERSONA	4,980.00	20%	996.00	11,952.00	
RESPONSABLE DEL VIVERO "PARQUE ECOLOGICO"	1	PERSONA	2,891.00	20%	578.20	6,938.40	
RESPONSABLE DE PARQUES Y JARDINES	1	PERSONA	4,241.53	20%	848.31	10,179.68	
SECRETARIA DE LA GERENCIA	1	PERSONA	4,299.51	20%	859.90	10,318.81	
2.2. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (ANEXO 8)						42.10	505.14
UTILES DE OFICINA							
PAPEL BOND	22	MILLAR	30.00	20%	11.00	132.00	
MICA A-4	40	UNIDAD	0.70	20%	0.47	5.60	
ARCHIVADOR PALANCA TAMAÑO OFICIO	15	UNIDAD	4.00	20%	1.00	12.00	
ENGRAMPADOR RAPID ALICATE DE METAL	3	UNIDAD	29.00	20%	1.45	17.40	
TINTA PARA IMPRESORA DE LITRO	12	UNIDAD	40.00	20%	8.00	96.00	
PERFORADOR INDUSTRIAL M - 93	2	UNIDAD	95.40	20%	3.18	38.16	
GRAPAS 26/6	5	CAJAS	2.50	20%	0.21	2.50	
PAPEL LUSTRE VERDE	25	PLIEGO	0.20	20%	0.08	1.00	
POTES DE COLA DE 250 cc	5	UNIDAD	3.00	20%	0.25	3.00	
REGLA DE 30 CM	4	UNIDAD	0.80	20%	0.05	0.64	
LAPICEROS ROJO FC 035	4	DOCENA	5.50	20%	0.37	4.40	
LAPICEROS NEGRO FC 035	4	DOCENA	5.50	20%	0.37	4.40	
LAPICEROS AZULES FC 035	4	DOCENA	5.50	20%	0.37	4.40	
LAPIZ 2B	12	UNIDAD	0.50	20%	0.10	1.20	
BORRADOR GRANDE	6	UNIDAD	0.70	20%	0.07	0.84	
TIJERA GRANDE	2	UNIDAD	7.00	20%	0.23	2.80	
VINIFAN TAMAÑO OFICIO	7	UNIDAD	7.70	20%	0.90	10.78	
CINTA DE EMBALAJE	12	UNIDAD	4.00	20%	0.80	9.60	
CUADERNO EMPASTADO CUADRICULADO DE 200 HOJAS	8	UNIDAD	6.00	20%	0.80	9.60	
SELLOS	7	UNIDAD	27.00	20%	3.15	37.80	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

TABLERO	18	UNIDAD	10.00	20%		3.00	36.00
CLIPS POR 100 UND	5	CAJA	1.30	20%		0.11	1.30
TAJADOR	4	UNIDAD	0.60	20%		0.04	0.48
SACA GRAPAS	4	UNIDAD	1.30	20%		0.09	1.04
LIGA N°18	2	CAJA	10.50	20%		0.35	4.20
CORRECTOR BLANCO	20	UNIDAD	2.50	20%		0.83	10.00
RESALTADOR AMARILLO	20	UNIDAD	3.00	20%		1.00	12.00
FOLDER MANILA A4	50	UNIDAD	1.00	20%		0.83	10.00
ESTABILIZADOR	2	UNIDAD	90.00	20%		3.00	36.00
2.3. OTROS COSTOS INDIRECTOS						6.74	80.90
DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUIPOS (ANEXO 9)							
ESCRITORIOS DE MADERA DE 1 CUERPO	1	UNIDAD	100.00	20%	10%	0.17	2.00
ESCRITORIOS DE MADERA DE 2 CUERPOS	1	UNIDAD	120.00	20%	10%	0.20	2.40
SILLAS TAPIZADAS	3	UNIDAD	25.00	20%	10%	0.13	1.50
COMPUTADORA	1	UNIDAD	1,500.00	20%	25%	6.25	75.00
III. COSTOS FIJOS: (ANEXO 10)						363.79	4,365.43
AGUA	12	MESES	527.36	10%		52.74	632.83
ENERGIA ELECTRICA	12	MESES	3,063.16	10%		306.32	3,675.79
TELEFONIA FIJA	12	MESES	47.34	10%		4.73	56.81
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES						268,732.16	3,224,785.96

3.3. DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:

Los costos que genera el servicio de parques y jardines, comprenden los componentes, que se explica a continuación, con relación de cada elemento de costo presente en la estructura de costos del Servicio de Parques y Jardines.

COSTOS DIRECTOS

Ascienden a S/. 3'169,016.79 (98.27% del costo total) y comprenden los costos de mano de obra directa, costos de materiales, depreciación de maquinarias y equipos y otros costos y gastos variables.

3.3.1. Costo de Mano de Obra Directa

3.3.1.1 Personal Permanente

Comprende el costo del personal permanente que labora como chofer de Motofurgón, chofer de cisterna, ayudantes viverista y jardineros y cuyas funciones son las siguientes:

- **Choferes:** Son los encargados de conducir los vehículos utilizados para el desarrollo de los servicios de riego de parques y jardines. Son personal altamente calificado, con la Licencia de Conducir acorde con la Categoría reglamentada y directamente responsables del cumplimiento de la programación y rutas de trabajo que le han sido asignadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

- **Ayudantes viverista:** Son encargados de apoyar en el corte de gras, mantenimiento, riego de las áreas verdes de Chimbote.
- **Jardineros:** Personal cuya función se centra en el cantoneo de las áreas verdes, poda y corte de gras, mantenimiento, riego y lavado de áreas verdes.

3.3.2 Costo de Herramientas y Materiales

3.3.2.1 Herramientas y Materiales

Comprende el costo de las herramientas tales como escobas, palanas, mangueras, etc. para realizar las labores de mantenimiento y riego de las áreas verdes del distrito.

3.3.2.2 Insumos y fertilizantes

Contempla el costo de los materiales tales como: humus, semillas, abonos, plantas, flores, grass y demás materiales necesarios para mantenimiento y recuperación de los parques y jardines del distrito.

3.3.2.3 Repuestos

Comprende el costo de los materiales tales como repuestos para equipos de corte de grass, los cuales permitirán mantener operativos los equipos que son utilizados para la atención del mantenimiento de áreas verdes.

3.3.2.4 Llantas

Se ha considerado las llantas necesarias para mantener la flota vehicular, considerando sólo una renovación anual de llantas por vehículo.

3.3.2.5 Lubricantes y Aditivos

Comprende el costo de aceites, líquido de freno, hidrolina y aditivos necesarios para la operatividad de la flota vehicular y demás equipos del servicio de parques y jardines.

3.3.2.6 Mantenimiento

Comprende el servicio de mantenimiento y reparación de los activos utilizados en el servicio, tales como: unidades transporte y equipos que posee la municipalidad para el servicio, los cuales necesitan mantenimiento mecánico para la prestación del servicio en las áreas verdes del distrito que con carácter complementario realiza la municipalidad.

3.3.2.7 Combustible

Comprende los costos del petróleo D-2 y Gasolina 90 que consumen los equipos de transporte necesarios para la operatividad de la flota vehicular y demás equipos del servicio.

3.3.3 Depreciación de Maquinaria y Equipo

Depreciación de cisterna, motobombas, maquinas podadoras utilizados para el servicio de parques y jardines.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

3.3.4 Otros costos y gastos directos

3.3.4.1 Uniformes

Comprende el costo del vestuario de faena del personal operativo, así como también los implementos de protección personal. Se otorga al personal directo un uniforme dos o cuatro veces al año dependiendo del desgaste de los mismos, lo cual comprende lo siguiente: camisa, pantalón, polo, gorras, guantes, botas, lentes de protección, entre otros.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Ascienden a S/. 51,403.73 (1.59% del costo total) y comprenden los costos de mano de obra indirecta, materiales y útiles de oficina y depreciación de bienes y equipos de oficina que se requiere a fin de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre la calidad del servicio

3.3.5 Costo de Mano de Obra Indirecta:

3.3.5.1 Personal Permanente:

Comprende el costo distribuido de personal permanente que tiene como labor el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre la calidad del servicio.

Comprende el costo distribuido del Gerente de Gestión Ambiental (1), quien tiene una dedicación de aproximadamente el 20 %, respecto de su costo, porcentaje obtenido a través de la distribución de personal a cargo por cada servicio, teniendo en cuenta que el referido gerente, tiene a su cargo al personal de los servicios barrido de calles, recolección de residuos sólidos y parques y jardines; así mismo, el Responsable de parques y jardines, (1), tiene asignado una dedicación también del 20%, respecto de su sueldo para este servicio y la secretaria de la gerencia (1) también tiene asignado una dedicación del 20%.

3.3.5.2 Personal Contratado:

Comprende el costo del personal que ha sido contratado bajo el Régimen CAS y que comprende el costo distribuido del Subgerente de limpieza pública, como personal de confianza asignado con una dedicación del 20%, porcentaje obtenido en función del personal asignado a esta subgerencia encargado del servicio de recolección de residuos sólidos y barrido de calles y de parques y jardines y el Responsable del Vivero "Parque Ecológico" también con una dedicación del 20%.

3.3.6 Materiales y Útiles de Oficina

Comprende el costo del material de escritorio y demás útiles de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del servicio.

3.3.7 Depreciación de Muebles y Equipos

Comprende la depreciación de bienes y equipos de oficina, dedicados al trabajo administrativo y operativo del servicio de parques y jardines.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

COSTOS FIJOS

Ascienden a S/4,365.43 (0.14% del costo total). En este rubro se considera el gasto proporcional de agua, energía eléctrica y telefonía fija que se genera en el Taller Municipal.

3.3.8 Agua

Comprende el consumo de agua que se utiliza principalmente para el aseo personal de los trabajadores operativos.

3.3.9 Energía Eléctrica

Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza principalmente para la iluminación del local donde se encuentra el lugar de operación del servicio.

3.3.10 Telefonía fija

Comprende el consumo de telefonía fija que se utiliza principalmente para los reclamos de los ciudadanos del local donde se encuentra el lugar de operación del servicio.

3.4. METODOLOGIA Y CÁLCULO DE LAS TASAS DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES.

Para efectos de la determinación de la tasa por el arbitrio de parques y jardines, como se señalará en la Ordenanza, se ha procedido a la zonificación del distrito en tres (3) zonas, determinadas en función de la cantidad de área verde que presenta cada una de las mismas:

a) Predios y Contribuyentes

La distribución del costo del servicio de Parques y jardines se efectuará sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial obtenida al 30 de octubre del año 2023.

CONDICION	PREDIOS		CONTRIBUYENTES	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
AFFECTOS	49,324	91.74%	43,969	94.46%
INAFFECTOS	1,886	3.51%	160	0.34%
EXONERADOS PARCIALMENTE	59	0.11%	58	0.12%
EXONERADOS TOTALMENTE PENSIONISTAS	1,608	2.99%	1,508	3.24%
EXONERADOS TOTALMENTE ADULTO MAYOR	887	1.65%	853	1.83%
TOTAL	53,764	100%	46,548	100%

b) Ubicación del Predio

En relación con las áreas verdes del distrito, la ubicación del predio constituye un parámetro mínimo dictado por el Tribunal Constitucional, para determinar el grado de disfrute por el Servicio brindado, ya que resulta evidente que quien habita frente a un área verde recibe una mayor prestación del servicio respecto de aquel que vive alejado del mismo.

Los criterios de distribución del costo se explican en la calidad ambiental, recreación y/o paisajismo que brindan los Parques y Jardines Públicos o áreas verdes menores; es así,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

que, considerando este concepto de beneficio y disfrute, se ha efectuado la categorización de los predios en razón de su acceso a las áreas verdes en tres categorías.

UBICACIÓN DE PREDIO	DEFINICION
FRENTE A PARQUES Y/O BERMAS	Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio que resulta superior en la medida que los ocupantes tienen un acceso directo a los parques y bermas para efectos recreacionales paisajísticos y ambientales.
CERCA DE PARQUES Y/O BERMAS	Predios ubicados en las inmediaciones de los parques y bermas del distrito que facilita a sus ocupantes un acceso inmediato a los mismos y por tanto una prestación superior, respecto de los ocupantes de los predios ubicados en otras ubicaciones diferentes a los que se encuentran ubicados con frente a parque o berma. Se ubican en esta categoría los predios que tienen una cercanía de hasta 100 m. de dichas áreas verdes.
LOCALIZADOS EN OTRAS UBICACIONES	Predios no ubicados en las categorías anteriores, respecto de los cuales sus ocupantes en razón a criterios de cercanía a su predio no tienen un acceso inmediato a los parques y áreas verdes del distrito; sin embargo, la acción del traslado permanente dentro de la circunscripción, determina la percepción en una menor intensidad del uso efectivo o potencial del servicio por parte de dichos propietarios y conductores.



La ubicación del predio en relación a la cercanía de las áreas verdes del distrito, de acuerdo con lo establecido en diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal y la Defensoría del Pueblo, es un indicador del grado de disfrute real o potencial del servicio brindado, ya que resulta razonable admitir como criterio determinante que quien habita frente a un parque u otra área verde, recibe real o potencialmente un mayor servicio (goce de la calidad ambiental, paisajismo, recreación, deporte, ornato, entre otros), respecto a alguien que vive alejado del mismo.

Por tanto, resulta razonable señalar que quién vive frente a un parque u otra área verde deba pagar una mayor tasa por el servicio, respecto del que vive en una zona alejada de las áreas verdes.

c) Índice de Disfrute

Se refiere al grado de disfrute real o potencial que reciben las personas respecto de las áreas verdes del distrito, determinado en base a un estudio estadístico de encuestas, el cual mide el grado de disfrute de las áreas verdes y la frecuencia de concurrencia a las mismas.

Asimismo, se ha procedido a determinar el grado de disfrute o preferencia relativa que tendrían los ocupantes de un predio en relación a la cercanía a las áreas verdes del distrito, siguiendo para tal efecto las ubicaciones establecidas en la Ordenanza. Así, como resultado del mencionado estudio se ha establecido la valoración relativa aplicable a las tres ubicaciones de prestación del servicio

UBICACIÓN	N° DE PREDIOS	GRADO DISFRUTE / PONDERACION RELAT.
OTRAS UBICACIONES	39,799	1.00
ALREDEDOR DE AREAS VERDES (100 MTS)	6,460	1.16
FRENTE A AREAS VERDES	7,506	1.19
	53,764	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

d) Zonificación del Distrito

La zonificación tiene por objeto evitar que se afecte el principio de Igualdad reconocido en la Constitución Política del Perú, cuya afectación se vería en el caso se quisiera establecer tasas iguales a personas, no obstante que no gocen del mismo beneficio general por vivir algunos de ellos en zonas con gran cantidad de áreas verdes, cual es el caso de la zona C que agrupa un total de 57,491 m² de dichas áreas verdes, frente a la zona B que solo tiene 14,871.50 m² de áreas verdes, esto es 75% menos de área verde. Esto ocasiona que se destine mayor personal, recursos, materiales a las zonas con mayor servicio.

El listado de áreas verdes por zona se detalla a continuación:

ZONA	UBICACIÓN (SECTOR, AV. JR. MZ.)	AREA M2	
A	PLAZAS		
	1.- PLAZA DE ARMAS	CASCO URBANO CENTRAL (4TA. Cuadra de la Av. Pardo, 3ra. Cuadra del Jr. E. Palacios, 4ta. Cuadra del Jr. L. Prado y 3ra. Cdra. Del Jr. M. Villavicencio)	2,000
	2.- PLAZA MIGUEL GRAU	CASCO URBANO (8va. Cdra. Del malecón Grau, 1ra- Cdra. De la Av. José Gálvez, 8va. Cdra. De la Av. Fco. Bolognesi 1ra. Cdra. Del jr. Tumbes)	4,900
	3.- JOSE OLAYA	CASCO URBANO (Intersección Av. Fco. Bolognesi y Jr. Guillermo Moore)	250
	1.- PARQUE MALECON GRAU	CASCO URBANO (Intersección malecón Grau y Jr. Guillermo Moore)	200
	1.- AV. PARDO	Berma Central de la Av. Pardo (Av. Aviación hasta Av. Pescadores)	50,970
		SUBTOTAL ZONA A	58,320
B	PARQUES Y OVALOS		
	2.- PARQUE PAZ Y AMISTAD	URB. 21 DE ABRIL ZONA A y B	2,700
	3.- PARQUE JUAN VALER	URB. 21 DE ABRIL ZONA A Centro	380
	8.- PARQUE CIVICO EL TRAPECIO	URB. EL TRAPECIO I ETAPA	600
	9.- GIOVANA VALER	URB. EL TRAPECIO I ETAPA	280
	10.- PARQUE CIVICO	URB. EL TRAPECIO I ETAPA	1,100
	11.- PARQUE SANTA ELENA	URB. EL TRAPECIO I ETAPA	7,500
	12.- PARQUE ANGAMOS	URB. EL TRAPECIO II ETAPA	300
	13.- PARQUE LA JUVENTUD	URB. EL TRAPECIO II ETAPA	2,500
	14.- PARQUE LA AMISTAD	URB. EL TRAPECIO II ETAPA	1,700
	15.- PARQUE NIÑO JESUS	URB. EL TRAPECIO II ETAPA	2,500
	16.- PARQUE VIREN DE GUADALUPE Ó PARQUE HELDER	URB. EL TRAPECIO II ETAPA	5,300
	18.- ALAMEDA SANTA ROSA	URB. 21 DE ABRIL ZONA "B" CENTRO	840
	19.- BERMA CENTRAL	URB. 21 DE ABRIL (Entre las Zonas AyB)	700
	30.- PARQUE CESAR VALLEJO	URB. 21 DE ABRIL	1,400
	31.- PARQUE VICTORIA	URB. 21 DE ABRIL	1,000
	32.- PARQUE JUAN VALER	URB. 21 DE ABRIL	80
33.- EL NIÑO	URB. 21 DE ABRIL	1,350	
34.- PARQUE EL CRISTO	URB. LADERAS DEL NORTE	1,300	
	SUBTOTAL ZONA B	31,530	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

AVENIDAS Y BERMAS CENTRALES AREAS VERDES		
2.- AV. PARDO	Jardineras (Guillermo More hasta Av. Aviación)	6,085
3.- BOULEVARD ISLA BLANCA	A.H. El Acero, Interés Social L Caleta y Urb. La Caleta	3,500
4.- PARQUE PAUL HARRIS	A.H. BOLIVAR ALTO (Intersección de la Av. José Gálvez con la Av. Industrial)	120
5.- OVALO SAN PEDRO	INTERSECCION DE LA PANAMERICANA NORTE, (Av. José Gálvez con la Av. Industrial)	2,200
6.- OVALO DE LA FRATERNIDAD	(Intersección de la Panamericana Sur con la Av. 27 de Octubre)	4,500
7.- PARQUE 28 DE JULIO	A.H. Miramar Bajo y A.H. Florida Baja (Jr. 28 de Julio)	400
17.- PARQUE AMERICA	A.H. Dos DE JUNIO FRENTE A LA Mz. A Panamericana Norte	120
20.- PARQUE LA JUVENTUD	URB. EL ACERO COLINDANDO CON MZ.N, L, LL y K	660
21.- PARQUE MONCADA	URB. EL ACERO COLINDANDO CON MZ, C, D, E y I.E. Miguel Grau	3,800
22.- PARQUE LA UNION	A.H. LA UNION	2,500
23.- PARQUE DOS DE MAYO	A.H. DOS DE MAYO	611
24.- PARQUE ANTONOR ORREGO	A.H. ANTONOR ORREGO	10,000
25.- PARQUE MADRE CAMPESINA	A.H. MIRAFLORES ALTO CUADRA 28	180
26.- PARQUE 15 DE ABRIL	A.H. 15 DE ABRIL	1,400
27.- PARQUE ANTUNEZ DE MAYOLO	Av. INDUSTRIAL	500
28.- PARQUE FISCAL N° 05	BARRIO FISCAL N° 05	700
29.- PARQUE MANUEL AREVALO	A.H. MANUEL AREVALO	2,700
35.- PARQUE INTI RAYMI	P.J. 2 DE JUNIO	2,500
36.- PARQUE RICARDO PALMA	P.J. 2 DE JUNIO	150
37.- PARQUE 2 DE JUNIO BAJO	P.J. 2 DE JUNIO	1,900
38.- PARQUE DE LA AMISTAD	URB. LOS PINOS	1,000
39.- PARQUE MARIA ALTAMIRANO	P.J. SAN PEDRO	500
40.- PARQUE VIRGEN DE LA PUERTA	A.H. ESPERANZA BAJA	300
41.- PARQUE ESPERANZA BAJA	A.H. ESPERANZA BAJA	1,500
42.- PARQUE PENSACOLA	P.J. PENSACOLA	100
43.- PARQUE LA VICTORIA I	P.J. SAN MIGUEL	800
44.- PARQUE LA VICTORIA II	P.J. SAN MIGUEL	800
4.- AV. ENRIQUE MEIGGS		4,500
5.- AV. AVIACION CUADRA	A.H. Pueblo Libre	500
6.- AV. BUENOS AIRES	A.H. El progreso	3,500
7.- AV. CHIMU	Urb. Laderas del Norte y A.H. Dos de Junio	750
8.- AV. SAN PEDRO	A.H. Ciudad de Dios y Miramar Bajo	200
9.- JR. JUNIN	A.H. Florida Baja	280
10.- AV. HUANUCO	A.H. Florida Baja y Florida Alta cuadra 02 hasta cdra 04	680
11.- JR. LA UNION	A.H. Miraflores Alto	1,500
12.- AV. VILLA EL SOL	A.H. San Juan	300
13.- JR. UNION	A.H. Miramar Bajo Cdra. 02 hasta cdra.08	1,650

C





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

14.- JR. CASMA	A.H. Miramar Bajo	700
15.-JR. CAJAMARCA	A.H. Florida Baja Cdra. 01 hasta Cdra.03	1,150
16.-JR. CALLAO	A.H. Florida Baja Cdra. 04 hasta Cdra. 05	450
18.-JR. ANCASH	A.H. Miramar Bajo Cdra. 01 Hasta Cdra.03	800
19.- JR. LIBERTAD	A.H. Miramar Bajo Cdra.03	280
20.-JR. ESTUDIANTES	A.H. Miramar Bajo Cdra. 03 hasta Cdra. 07	1,320
21.- JR. LAMBAYEQUE	A.H. Miramar Bajo Cdra.01 Hasta Cdra.03	250
22.- A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS		2,400
23.- URB. AL LIBERTAD		700
24.- NUEVA CALETA		700
25.-LA BALANZA		800
26.- AV. BUENOS AIRES	P.J. EL Progreso (cdra 01 hasta limite Urb. El Carmen	1,500
27.- AV. BUENOS AIRES	DEL CARMEN AL RECREO DE DOÑA ESPERANZA	1,750
28.- AV. PANAMEROCANA NORTE	DESDE ESSALUD HASTA EL CRUCE LA U. SAN PEDRO	1,000
29.- AV. INDUSTRIAL	DESDE EL P. HARRIS HASTA ENAPU PERU	2,000
29.- OVALO SANTA ELENA	URB. EL TRAPECIO I ETAPA	500
30.- AV. PARDO	Berma Central de la Av. Pardo (San Juan hasta Av. Pescadores)	14,000
31.- ZONAS ALEDAÑAS URB. TRAPECIO		7,500
	SUBTOTAL ZONA B	101,186
	TOTAL GENERAL	191,036



e) Distribución del Costo

Una vez determinada la participación o porcentaje de áreas verdes con que cuenta el distrito, se proceda a efectuar su confrontación con el costo total del servicio, a efectos de determinar el costo que implica la prestación del servicio en cada zona (costo relativo).

ZONA	m2 DE AREAS VERDES	PORCENTAJE	COSTO ANUAL POR ZONA S/.	COSTO RELATIVO MENSUAL POR ZONA S/.
A	58,320.00	30.53%	984,471.60	82,039.30
B	31,530.00	16.50%	532,242.62	44,353.55
C	101,186.00	52.97%	1,708,071.73	142,339.31
TOTAL	191,036.00	100%	3,224,785.96	268,732.16

3.4.1. Distribución del costo y determinación de la Tasa por Zona.

Una vez determinado el disfrute, se procede a calcular la ponderación por ubicación, que constituye el resultado de multiplicar la preferencia relativa según ubicación con la cantidad de predios que presenta cada ubicación. La ponderación por ubicación determinará el porcentaje del costo relativo por zona que recibe cada ubicación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Finalmente, el costo relativo por zona y ubicación se confronta (divide) con el número de predios, determinando de esa forma **el monto o tasa anual por predio** según ubicación y zona:

DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2024

COSTO TOTAL ANUAL S/	MESES	COSTO TOTAL MENSUAL S/
3'224,785.96	12	268,732.16



ZONA A								
UBICACIÓN DE PREDIOS	NUMERO DE PREDIOS	GRADO DIS-FRUTE / PON- DERACION RELAT.	PONDERA- CION POR UBICACIÓN	PORCEN- TAJE	COSTO MENSUAL	COSTO MENSUAL POR UBI- CACIÓN	TASA MENSUAL POR PRE- DIO S/.	TASA ANUAL POR PREDIO S/.
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)=(3)/SU M(3)	(5)	(6)=(4)*(5)	(7)=(6)/(1)	(8)=(7)*12
FRENTE A AREAS VER- DES	3,055	1.19	3,631.06	33.63%	82,039.30	27,591.00	9.03	108.38
ALREDEDOR DE AREAS VERDES	3,127	1.16	3,634.56	33.66%		27,617.60	8.83	105.98
OTRAS UBI- CACIONES	3,531	1.00	3,531.00	32.70%		26,830.70	7.60	91.18
TOTAL	9,713		10,796.62	100%		82,039.30		

ZONA B								
UBICACIÓN DE PREDIOS	NUMERO DE PREDIOS	GRADO DIS- FRUTE / PON- DERACION RELAT.	PONDERACION POR UBI- CACIÓN	PORCENTAJE	COSTO MENSUAL	COSTO MENSUAL POR UBI- CACIÓN	TASA MENSUAL POR PREDIO S/.	TASA ANUAL POR PREDIO S/.
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)=(3)/SUM(3)	(5)	(6)=(4)*(5)	(7)=(6)/(1)	(8)=(7)*12
FRENTE A AREAS VERDES	1,470	1.19	1,747.69	17.00%	44,353.55	7,538.29	5.13	61.52
ALREDEDOR DE AREAS VERDES	2,173	1.16	2,525.69	24.56%		10,894.02	5.01	60.16
OTRAS UBI- CACIONES	6,010	1.00	6,009.63	58.44%		25,921.24	4.31	51.76
TOTAL	9,653		10,283.01	100%		44,353.55		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ZONA C								
UBICACIÓN DE PREDIOS	NUMERO DE PREDIOS	GRADO DISFRUTE / PONDERACION RELAT.	PONDERACION POR UBICACIÓN	PORCENTAJE	COSTO MENSUAL	COSTO MENSUAL POR UBICACIÓN	TASA MENSUAL POR PREDIO S/.	TASA ANUAL POR PREDIO S/.
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)=(3)/SUM(3)	(5)	(6)=(4)*(5)	(7)=(6)/(1)	(8)=(7)*12
FRENTE A AREAS VERDES	2,980	1.19	3,542.33	10.08%	142,339.31	14,345.13	4.81	57.76
ALREDEDOR DE AREAS VERDES	1,160	1.16	1,348.23	3.84%		5,459.84	4.71	56.48
OTRAS UBICACIONES	30,258	1.00	30,258.15	86.09%		122,534.34	4.05	48.60
TOTAL	34,398		35,148.71	100%		142,339.31		

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = Tasa (por predio)

IV. SERVICIO DE SERENAZGO

4.1 EXPLICACIÓN DEL COSTO ENTRE EL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS AFECTOS.

Este servicio generará para el ejercicio 2024 un costo total de S/6'962,849.18 (Seis Millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve con 18/100 Soles), los cuales serán distribuidos entre 55,989 predios.

El Servicio de Serenazgo tiene por objetivo proporcionar al ciudadano las condiciones más apropiadas para su seguridad personal y la de su familia a través de servicios que permitan la prevención contra situaciones de delincuencia, desórdenes y desmanes dentro del distrito, prevención de desastres, apoyo y control del orden dentro del distrito:

4.2 ESTRUCTURA DE COSTOS PROYECTADOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

A continuación, se muestra la estructura de costos de Servicio Público de Serenazgo 2024.

CUADRO DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO - 2024

ITEM	CONCEPTO	COSTO ANUAL S/.	COSTO MENSUAL S/.	%
1	COSTOS DIRECTOS	6,742,388.27	561,865.69	96.83%
	1.1 MANO DE OBRA	4,466,956.96	372,246.41	
	1.2 MATERIALES	1,567,658.07	130,638.17	
	1.3 DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	489,812.24	40,817.69	
	1.4 OTROS COSTOS Y GASTOS DIRECTOS	217,961.00	18,163.42	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

2	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	205,930.48	17,160.87	2.96%
	2.1 MANO DE OBRA INDIRECTA	43,863.28	3,655.27	
	2.2 MATERIALES INDIRECTOS	160,657.20	13,388.10	
	2.3 DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,410.00	117.50	
3	COSTOS FIJOS	14,530.43	1,210.87	0.21%
	TOTAL	6,962,849.18	580,237.43	100%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA							
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2024							
CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
I. COSTOS DIRECTOS						561,865.69	6,742,388.27
1.1 COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						372,246.41	4,466,956.96
PERSONAL REINCORPORADO (ANEXO N°1)							4,466,956.96
SUPERVISORES DE CAMPO	3	PERSONA	2,767.11	100%		8,301.33	99,616.00
CONDUCTORES DE CAMIONETA	49	PERSONA	2,360.42	100%		115,660.67	1,387,928.00
AGENTES	88	PERSONA	2,397.75	100%		211,001.75	2,532,020.96
ENFERMERO	1	PERSONA	2,720.00	100%		2,720.00	32,640.00
VIDEO VIGILANCIA	12	PERSONA	2,203.39	100%		26,440.67	317,288.00
RADIO OPERADOR	3	PERSONA	2,707.33	100%		8,122.00	97,464.00
1.2 MATERIALES E INSUMOS DIRECTOS						130,638.17	1,567,658.07
EQUIPOS DE PROTECCION (ANEXO N°2)						13,994.67	167,936.00
SILBATOS	312	UNIDAD	10.00	100%		260.00	3,120.00
VARA DE GOMA	312	UNIDAD	30.00	100%		780.00	9,360.00
CHALECO TACTICO	312	UNIDAD	123.00	100%		3,198.00	38,376.00
CHALECO ANTIBALAS NIVEL DE PROTECCION III-A	50	UNIDAD	1,600.00	100%		6,666.67	80,000.00
DETECTORES DE ARMA	12	UNIDAD	190.00	100%		190.00	2,280.00
ESCUDO PLASTICO TRANSPARENTE CON MANIJA DE ALUMINIO	50	UNIDAD	380.00	100%		1,583.33	19,000.00
CASCO CON VISOR ANTIMOTINES	50	UNIDAD	280.00	100%		1,166.67	14,000.00
CASCO PARA CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS	20	UNIDAD	90.00	100%		150.00	1,800.00
REPUESTOS Y COMBUSTIBLE DE VEHICULOS						116,643.51	1,399,722.07
CAMIONETAS (ANEXO N°3)						51,786.14	621,433.62
REPUESTOS						42,246.14	506,953.62



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

NEUMATICO ARO 16	80	UNIDAD	710.00	100%		4,733.33	56,800.00
NEUMATICO ARO 15	8	UNIDAD	250.00	100%		166.67	2,000.00
BATERIAS ETNA 12V -15 PLACAS	22	UNIDAD	380.00	100%		696.67	8,360.00
RADIADOR	22	UNIDAD	1,200.00	100%		2,200.00	26,400.00
TERMOSTATO	22	UNIDAD	80.00	100%		146.67	1,760.00
FAJA DE SERVO DE DIRECCION	22	UNIDAD	40.00	100%		73.33	880.00
FAJA DE ALTERNADOR	17	UNIDAD	30.00	100%		42.50	510.00
BOMBA DE FRENO	22	UNIDAD	1,521.87	100%		2,790.10	33,481.14
BOMBA DE EMBRAGUE	22	UNIDAD	613.50	100%		1,124.75	13,497.00
BOMBA DE AGUA	22	UNIDAD	2,499.50	100%		4,582.42	54,989.00
BOMBA DE ACEITE	22	UNIDAD	100.00	100%		183.33	2,200.00
BOMBA DE INYECCION	22	UNIDAD	3,500.00	100%		6,416.67	77,000.00
AMORTIGUADORES DELANTE- ROS	44	UNIDAD	280.00	100%		1,026.67	12,320.00
AMORTIGUADORES POSTERIO- RES	44	UNIDAD	290.00	100%		1,063.33	12,760.00
TERMINALES DE DIRECCION	44	UNIDAD	1,110.52	100%		4,071.91	48,862.88
ROTULAS DE DIRECCION	64	UNIDAD	80.00	100%		426.67	5,120.00
PALIERES	44	UNIDAD	45.00	100%		165.00	1,980.00
INYECTORES	88	UNIDAD	65.00	100%		476.67	5,720.00
TOBERAS	88	UNIDAD	80.00	100%		586.67	7,040.00
CARDAN	22	UNIDAD	55.00	100%		100.83	1,210.00
CRUCETA DE CARDAN	44	UNIDAD	85.00	100%		311.67	3,740.00
MUELLES	28	PAQUETE	280.00	100%		653.33	7,840.00
PASTILLAS DE FRENO	44	JUEGO	772.90	100%		2,833.97	34,007.60
ZAPTAS DE FRENO	12	JUEGO	652.00	100%		652.00	7,824.00
CAJA DE CAMBIOS	22	UNIDAD	28.00	100%		51.33	616.00
DISCO DE EMBRAGUE	22	UNIDAD	890.00	100%		1,631.67	19,580.00
CUBO DE PLATO PRESOR	22	UNIDAD	1,240.00	100%		2,273.33	27,280.00
COLLARIN DE EMBRAGUE	22	UNIDAD	348.00	100%		638.00	7,656.00
FAROS DELANTEROS	44	UNIDAD	380.00	100%		1,393.33	16,720.00
FAROS POSTERIORES	44	UNIDAD	200.00	100%		733.33	8,800.00
LUBRICANTES Y ADITIVOS						848.33	10,180.00
ACEITE 15 W40	44	GALON	95.00	100%		348.33	4,180.00
ACEITE SAE 90°	44	GALON	90.00	100%		330.00	3,960.00
ACEITE SAE 140	24	GALON	85.00	100%		170.00	2,040.00
MANTENIMIENTO						8,691.67	104,300.00
MANTENIMIENTO DE MOTOR	88	UNIDAD	450.00	100%		3,300.00	39,600.00
MANTENIMIENTO CAJA	82	UNIDAD	350.00	100%		2,391.67	28,700.00
MANTENIMIENTO DE DIFEREN- CIAL	12	UNIDAD	550.00	100%		550.00	6,600.00
MANTENIMIENTO DE FRENOS	44	UNIDAD	300.00	100%		1,100.00	13,200.00
MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE EMBRAGUE	34	UNIDAD	250.00	100%		708.33	8,500.00
MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE REFRIGERACION	22	UNIDAD	350.00	100%		641.67	7,700.00
MOTOCICLETAS (ANEXO N°3)						4,677.08	56,125.00
REPUESTOS Y MANTENIMIEN- TOS PARA MOTOCICLETAS						2,829.17	33,950.00
CADENA ARRASTRE (KFC)	10	UNIDAD	800.00	100%		666.67	8,000.00
FAROS DELANTEROS	10	UNIDAD	350.00	100%		291.67	3,500.00
ZAPATAS (POSTERIOR)	20	UNIDAD	150.00	100%		250.00	3,000.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

DISCO DE FRENO DELANTERO (PASTILLAS)	20	UNIDAD	250.00	100%		416.67	5,000.00
CAMARAS POSTERIOR 110/90/17	15	UNIDAD	75.00	100%		93.75	1,125.00
CAMARAS DELANTERAS (90-90-19)	15	UNIDAD	75.00	100%		93.75	1,125.00
ESPEJOS	10	UNIDAD	120.00	100%		100.00	1,200.00
AMORTIGUADORES (MOLO-CHOCK)	20	UNIDAD	110.00	100%		183.33	2,200.00
INTERMITENTE POSTERIOR	10	UNIDAD	40.00	100%		33.33	400.00
INTERMITENTE DELANTERO	10	UNIDAD	30.00	100%		25.00	300.00
PASTILLA DE FRENS	10	UNIDAD	250.00	100%		208.33	2,500.00
LLANTAS POSTERIORES (110-90-17)	10	UNIDAD	280.00	100%		233.33	2,800.00
LLANTAS DELANTERAS (90-90-19)	10	UNIDAD	250.00	100%		208.33	2,500.00
BUJIAS	15	UNIDAD	20.00	100%		25.00	300.00
LUBRICANTES Y ADITIVOS						852.08	10,225.00
ACEITE MOTOR 7100	15	GALON	85.00	100%		106.25	1,275.00
BRAZO DE FRENOBWD- 40 (LUBRICANTE DE CADENA)	10	UNIDAD	850.00	100%		708.33	8,500.00
AGUA DESTILADA PARA BATERIAS	10	GALON	45.00	100%		37.50	450.00
MANTENIMIENTO						995.83	11,950.00
CAMBIO DE ACEITE	30	UNIDAD	180.00	100%		450.00	5,400.00
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO	20	UNIDAD	150.00	100%		250.00	3,000.00
MANTENIMIENTO DE REFRIGERACION	20	UNIDAD	110.00	100%		183.33	2,200.00
MANTENIMIENTO DE RODAMIENTOS	15	UNIDAD	90.00	100%		112.50	1,350.00
COMBUSTIBLE (ANEXO N°4)						60,180.29	722,163.45
PETROLEO DIESEL 02 - CAMIONETAS Y AMBULANCIA	30,660	GALON	16.37	100%		41,825.35	501,904.20
GLP - CAMIONETAS	32,850	GALON	5.58	100%		15,275.25	183,303.00
GASOLINA 90 - MOTO LINEAL	1,643	GALON	22.50	100%		3,079.69	36,956.25
1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						18,163.42	217,961.00
UNIFORMES (ANEXOS N°5)						13,208.00	158,496.00
BORCEGUIES DE CUERO (BOTA)	312	UNIDAD	66.00	100%		1,716.00	20,592.00
PANTALON DRILL	312	UNIDAD	59.00	100%		1,534.00	18,408.00
CORREA DE NYLON CON HEBILLA	312	UNIDAD	25.00	100%		650.00	7,800.00
CORREAJE TACTICO DE NYLON CON HEBILLA METALICA	312	UNIDAD	90.00	100%		2,340.00	28,080.00
POLO DE ALGODÓN LICRADO	312	UNIDAD	35.00	100%		910.00	10,920.00
CAMISA DRILL	312	UNIDAD	60.00	100%		1,560.00	18,720.00
CHOMPA JORGE CHAVEZ	312	UNIDAD	50.00	100%		1,300.00	15,600.00
CASACA DRILL	312	UNIDAD	123.00	100%		3,198.00	38,376.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

BRIGADA CANINA (ANEXO N°6)						4,955.42	59,465.00
ALIMENTACION PARA CANES 22 KG	200	BOLSA	195.00	100%		3,250.00	39,000.00
ANTIPARASITARIOS 50 ML	12	UNIDAD	35.00	100%		35.00	420.00
ARROZ PARTIDO X 50 KG	30	SACO	190.00	100%		475.00	5,700.00
BOSAL DE METAL	12	UNIDAD	55.00	100%		55.00	660.00
CADENA DE AHORQUE	12	UNIDAD	45.00	100%		45.00	540.00
CAMOTE	30	SACO	139.00	100%		347.50	4,170.00
MOSQUETONES	12	UNIDAD	15.00	100%		15.00	180.00
SHAMPOO ANTIPULGAS	12	GALON	125.00	100%		125.00	1,500.00
TRAILA LARGA DE CUERO NEGRO	6	UNIDAD	220.00	100%		110.00	1,320.00
VENENO PARA PULGAS	25	UNIDAD	95.00	100%		197.92	2,375.00
VITAMINAS	20	FRASCO	180.00	100%		300.00	3,600.00
1.4 DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						40,817.69	489,812.24
CAMIONETAS, AMBULANCIAS Y MOTOCICLETAS (ANEXO N°7)						37,711.02	452,532.24
CAMIONETA NISSAN FRONTIER AÑO 2013	7	UNIDAD	18,000.00	100%	20%	2,100.00	25,200.00
CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 AÑO 2017	5	UNIDAD	199,800.00	100%	20%	16,650.00	199,800.00
CAMIONETA CERRADA AÑO 2020	10	UNIDAD	57,609.00	100%	20%	9,601.50	115,218.00
AMBULANCIAS 2020	2	UNIDAD	249,750.00	100%	20%	8,325.00	99,900.00
MOTOCICLETA ELECTRICA	10	UNIDAD	10,915.74	100%	10%	909.65	10,915.74
MOTO-SERENAZGO	3	UNIDAD	4,995.00	100%	10%	124.88	1,498.50
EQUIPOS (ANEXO N°8)						3,106.67	37,280.00
RADIO PORTATIL INCLUIDO BATERIA Y ANTENA-MOTOROLA	50	UNIDAD	900.00	100%	10%	375.00	4,500.00
REPETIDOR VHF MARCA MOTOROLA TIPO CAR 500	1	UNIDAD	600.00	100%	10%	5.00	60.00
CAMARA FOTOGRAFICA	28	UNIDAD	5,600.00	100%	10%	1,306.67	15,680.00
CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	30	UNIDAD	5,680.00	100%	10%	1,420.00	17,040.00
II.COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						17,160.87	205,930.48
2.1. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA (ANEXO N°9)						3,655.27	43,863.28
PERSONAL PERMANENTE							31,113.06
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	PERSONA	8,540.00	20%		1,708.00	20,496.00
SECRETARIA DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	PERSONA	4,423.78	20%		884.76	10,617.06
PERSONAL REINCORPORADO							12,750.22
RESPONSABLE DE VIDEOVIGILANCIA	1	PERSONA	2,125.04	50%		1,062.52	12,750.22
2.2. UTILES DE OFICINA Y MATERIALES (ANEXO N°10)						13,388.10	160,657.20
UTILES DE OFICINA						425.18	5,102.20
ARCHIVADORES CON PALANCA GRANDE	90	UNIDAD	8.00	20%		12.00	144.00
VINIFAN TAMAÑO OFICIO	40	CAJA	8.00	20%		5.33	64.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

BOLIGRAFO FABER CASTELL - LUX 035: ROJO, AZUL Y NEGRO	12	CAJA	7.50	20%		1.50	18.00
BOLIGRAFO C/ROJO-50	20	CAJA	15.60	20%		5.20	62.40
CLIPS (100 PIEZAS)	36	CAJA	2.00	20%		1.20	14.40
CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA A COLOR	72	KIT	98.70	20%		118.44	1,421.28
CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA NEGRO	24	UNIDAD	32.90	20%		13.16	157.92
CHINCHES (100 PIEZAS) COLOR ROJO O GRANATE	24	CAJA	3.80	20%		1.52	18.24
CINTA DE EMBALAJE 2 X 25	24	ROLLO	3.50	20%		1.40	16.80
CORRECTOR ARTESCO	4	CAJA	24.00	20%		1.60	19.20
LIBRO DE ACTAS X 200 HOJAS	6	UNIDAD	65.00	20%		6.50	78.00
CUADERNOS A 4	120	UNIDAD	36.00	20%		72.00	864.00
EMGRANPADOR (TIPO ALICATE) RAPID CLASSIC 1	6	UNIDAD	58.90	20%		5.89	70.68
FOLDER MANILA 4A	12	UNIDAD	9.50	20%		1.90	22.80
LAPIZ MONGOL N°482	60	UNIDAD	4.50	20%		4.50	54.00
PAPEL BOND A4 (REPORT)	220	MILLAR	11.40	20%		41.80	501.60
PAPEL LUSTRE COLOR GRANATE	48	UNIDAD	2.30	20%		1.84	22.08
PERFORADOR GRANDE ARTESCO	6	UNIDAD	22.80	20%		2.28	27.36
PLUMONES PARA PIZARRA ACRILICA ROJO NEGRO Y AZUL	48	CAJA	48.00	20%		38.40	460.80
REGLA PLASTICA DE 30 CM ARTESCO	12	UNIDAD	2.00	20%		0.40	4.80
RESALTADOR FABER CASTELL AMARILLO	12	PAQUETE	30.00	20%		6.00	72.00
SOBRES MANILA A4	60	PAQUETE	11.50	20%		11.50	138.00
SOBRE PROTECTORES PARA DVD	1000	UNIDAD	0.50	20%		8.33	100.00
TABLEROS DE MADERA CON MANIJA	36	UNIDAD	6.00	20%		3.60	43.20
TAJADOR	12	UNIDAD	2.20	20%		0.44	5.28
TAMPON COLOR AZUL PELIKAN	8	UNIDAD	2.50	20%		0.33	4.00
TIJERA	12	UNIDAD	6.20	20%		1.24	14.88
TINTA A GRANEL COLOR AMARILLO PARA IMPRESORA	24	UNIDAD	32.90	20%		13.16	157.92
TINTA A GRANEL COLOR AZUL PARA IMPRESORA	24	UNIDAD	32.90	20%		13.16	157.92
TINTA A GRANEL COLOR NEGRO PARA IMPRESORA	24	UNIDAD	32.90	20%		13.16	157.92
TINTA A GRANEL COLOR ROJO PARA IMPRESORA	24	UNIDAD	32.90	20%		13.16	157.92
TINTA PARA TAMPON AZUL	8	UNIDAD	1.50	20%		0.20	2.40
FASTENER ARTESCO	12	UNIDAD	9.00	20%		1.80	21.60
MICAS PLASTICAS	14	PAQUETE	5.00	20%		1.17	14.00
TINTA PARA SELLO TRODAT COLOR NEGRO	8	UNIDAD	8.00	20%		1.07	12.80
MATERIALES DE SEGURIDAD						140.00	1,680.00
CONO DE SEGURIDAD VIAL 90 CM	4	UNIDAD	80.00	100%		26.67	320.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONO DE SEGURIDAD VIAL 70 CM	6	UNIDAD	60.00	100%		30.00	360.00
EXTINTORES DE POLVO QUIMICO DE 6 KG	4	UNIDAD	150.00	100%		50.00	600.00
EXTINTORES DE POLVO QUIMICO DE 4 KG	4	UNIDAD	100.00	100%		33.33	400.00
INSUMOS MEDICOS						12,822.92	153,875.00
AGUA DESTILADA 1 LITRO	50	LITROS	15.00	100%		62.50	750.00
AGUA ESTERIL PARA INYECCION	50	UNIDAD	15.00	100%		62.50	750.00
AGUA OXIGENADA POR LITRO	40	LITROS	10.00	100%		33.33	400.00
AGUJA 21 GR	12	CAJA	10.00	100%		10.00	120.00
ALCOHOL EN GEL	25	UNIDAD	16.00	100%		33.33	400.00
ALCOHOL PURO 96° POR 1 LITRO	50	LITROS	10.00	100%		41.67	500.00
ALCOHOL YODADO POR 1 LITRO	25	LITROS	15.00	100%		31.25	375.00
ALGODÓN HIDROFILO	50	UNIDAD	20.00	100%		83.33	1,000.00
ASPIRADOR DE SECRECIONES CON SU CARGADOR	2	UNIDAD	560.00	100%		93.33	1,120.00
BOLSA RECOLECTORA DE ORINA	20	CAJAS	150.00	100%		250.00	3,000.00
BOMBILLA DE ASPIRACION NEONATAL	60	UNIDAD	120.00	100%		600.00	7,200.00
CAMILLA RIGIDA CON CORREAJE	3	UNIDAD	200.00	100%		50.00	600.00
CAMILLA RODANTE	2	UNIDAD	1,500.00	100%		250.00	3,000.00
CAMILLA TIPO CUCHARA DE ALUMINIO	2	UNIDAD	800.00	100%		133.33	1,600.00
CANULA NASAL ADULTO	200	UNIDAD	10.00	100%		166.67	2,000.00
CARGADOR DE PILAS AA RECARGABLES	6	UNIDAD	50.00	100%		25.00	300.00
CARGADOR DE PILAS AAA RECARGABLES	6	UNIDAD	50.00	100%		25.00	300.00
CATETER N°20	40	CAJA	100.00	100%		333.33	4,000.00
CATETER N°22	40	CAJA	100.00	100%		333.33	4,000.00
CATETER N°24	40	CAJA	100.00	100%		333.33	4,000.00
CINTA QUIRURGICA DE SEDA	40	CAJA	80.00	100%		266.67	3,200.00
CLORFENAMINA 4 MG	20	CAJA	40.00	100%		66.67	800.00
CLORURO DE SODIO 0.9% 10ML	200	UNIDAD	7.00	100%		116.67	1,400.00
CLORURO DE SODIO 20% 20ML	200	AMPOLLAS	10.00	100%		166.67	2,000.00
DEXAMETASONA 4MG	40	CAJA	30.00	100%		100.00	1,200.00
DEXOTROSA 5% 1000 ML	100	LITROS	15.00	100%		125.00	1,500.00
DICLOFENACO 75 MG INYECTABLE	40	CAJA	100.00	100%		333.33	4,000.00
DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETA	40	CAJA	40.00	100%		133.33	1,600.00
DIMENHIDRINATO 50 MG INYECTABLE	50	CAJA	80.00	100%		333.33	4,000.00
DOLOCORDRALAN 500 MG	40	CAJA	40.00	100%		133.33	1,600.00
ESTETOCOSPIO PARA ADULTO	6	UNIDAD	300.00	100%		150.00	1,800.00
ESTETOSCOPIO PEDIATRICO	6	UNIDAD	300.00	100%		150.00	1,800.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

FERULA DE MADERA ADULTO	40	UNIDAD	10.00	100%		33.33	400.00
FERULA DE MADERA PEDRIATICO	40	UNIDAD	10.00	100%		33.33	400.00
FRASCO HUMIDIFICADOR REUSABLE	10	UNIDAD	20.00	100%		16.67	200.00
FRUTENZIMA	50	CAJA	60.00	100%		250.00	3,000.00
GLAUCOMETRO CON TIRAS REACTIVAS	6	UNIDAD	200.00	100%		100.00	1,200.00
ESPARADAPRO MEDICO	100	CAJA	50.00	100%		416.67	5,000.00
GASA ABSORBENTE DE 100 YDS	50	UNIDAD	30.00	100%		125.00	1,500.00
GASA ESTERIL 5X5	400	CAJA	50.00	100%		1,666.67	20,000.00
GUANTES DE SEGURIDAD NYLON	40	PAR	80.00	100%		266.67	3,200.00
GUANTES DESCARTABLES ESTERIL	500	CAJAS	20.00	100%		833.33	10,000.00
IBUPROFENO DE 800MG	40	CAJA	20.00	100%		66.67	800.00
JERINGA DESCARTABLES	50	CAJA	40.00	100%		166.67	2,000.00
KETEROLACO 10 MG	40	CAJA	25.00	100%		83.33	1,000.00
KETEROLACO 30 MG INYECTABLE	40	CAJA	70.00	100%		233.33	2,800.00
LENTES TRANSPARENTES PARA PROTECCION MEDICA	30	UNIDAD	30.00	100%		75.00	900.00
LIDOCAINA 2%	100	AMPOLLAS	15.00	100%		125.00	1,500.00
MALETIN DE EMERGENCIA MEDICA	10	UNIDAD	150.00	100%		125.00	1,500.00
MANOMETRO DE OXIGENO	6	UNIDAD	200.00	100%		100.00	1,200.00
MASCARA DE OXIGENO	200	UNIDAD	15.00	100%		250.00	3,000.00
MASCARA NEBULIZADORA	100	UNIDAD	15.00	100%		125.00	1,500.00
MASCARILLA	100	UNIDAD	15.00	100%		125.00	1,500.00
METAMIZOL 1 GR TABLETA	40	CAJA	40.00	100%		133.33	1,600.00
METAMIZOL 1 GR INYECCION	50	CAJA	150.00	100%		625.00	7,500.00
OXIMETRO	12	UNIDAD	80.00	100%		80.00	960.00
PARACETAMOL TABLETA	40	CAJA	150.00	100%		500.00	6,000.00
PREDNISONA 50 MG	40	CAJA	100.00	100%		333.33	4,000.00
SONDA DE CATETER	100	UNIDAD	12.00	100%		100.00	1,200.00
SONDA DE SUCCION	100	UNIDAD	10.00	100%		83.33	1,000.00
SUERO FISIOLÓGICO	200	FRASCOS	7.00	100%		116.67	1,400.00
SALBUTAMOL INHALADOR	50	FRASCOS	30.00	100%		125.00	1,500.00
TERMOMETRO	50	UNIDAD	40.00	100%		166.67	2,000.00
TETRACICLINA 250 MG TABLETA	40	CAJA	20.00	100%		66.67	800.00
VENDAS ELASTICAS	500	UNIDAD	6.00	100%		250.00	3,000.00
2.3 DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS (ANEXO N°11)						117.50	1,410.00
EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO	6	UNIDAD	3,900.00	20%	25%	97.50	1,170.00
IMPRESORAS	4	UNIDAD	1,200.00	20%	25%	20.00	240.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

III. COSTOS FIJOS					1,210.87	14,530.43
GASTOS DE SERVICIO (ANEXO N°12)						
AGUA	12	MESES	15,738.72	3%	472.16	5,665.94
ENERGIA	12	MESES	24,234.58	3%	727.04	8,724.45
INTERNET	12	MESES	90.00	3%	2.70	32.40
TELEFONIA FIJA	12	MESES	299.00	3%	8.97	107.64
					580,237.43	6,962,849.18

4.3. DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO:

Los costos que genera el servicio de Serenazgo comprenden los siguientes componentes, y en este orden a continuación se presenta la explicación de cada elemento de los costos presente en la estructura de costos del servicio de Serenazgo.

COSTOS DIRECTOS

Ascienden a S/. 6'742,388.27 (96.83% del costo total) y comprenden los costos de mano de obra directa, costos de materiales, depreciación de maquinarias y equipos y otros costos y gastos variables.

4.3.1 Costo de Mano de Obra Directa

Comprende el costo del Personal reincorporado que labora en el Servicio de Serenazgo, Supervisores de campo, conductores de camioneta, agentes, enfermero, videovigilancia y radio operador.

Tipo	Descripción
Supervisores de campo	Personal encargado en supervisar las posibles incidencias por sectores de nuestro Distrito.
Conductores de camioneta	Personal encargado de prestar el servicio de patrullaje e intervenciones rápidas tanto en acción directa como conjunta con la PNP, empleando unidades vehiculares – camionetas-, asignadas al servicio, cuya finalidad es procurar la tranquilidad, seguridad y bienestar de los vecinos del distrito.
Agentes	Personal encargado de prestar el servicio de patrullaje a pie. Efectuando rondas e inspecciones con la finalidad de procurar la tranquilidad y orden público.
Enfermero	Personal encargado de auxiliar a los serenos en tomar su historia clínica, llevar a cabo un examen clínico, etc.
Serenos - videovigilancia	Personal encargado de monitorear y controlar los equipos de comunicaciones para la rápida respuesta de los serenos ante cualquier hecho sucedido en el Distrito.
Serenos - Radio Operador	Personal encargado de monitorear e informar al supervisor de campo las incidencias que podrían ocurrir mediante las cámaras de videovigilancia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

4.3.2 Materiales e Insumos Directos

4.3.2.1 Equipos de protección

Comprende accesorios necesarios para la seguridad del sereno tales como varas de goma, cascos, escudos entre otros para que cada efectivo contribuya al buen desempeño en las acciones de este servicio.

4.3.2.2 Repuestos

Comprende los repuestos que son necesarios para el mantenimiento de la flota vehicular, el cual permitirá que las unidades se encuentren en óptimo estado para el normal desarrollo del servicio de patrullaje en el distrito.

4.3.2.3 Llantas

Comprende la adquisición de llantas que se utilizarán durante el periodo 2024, teniendo en cuenta el tránsito y la vida útil de las mismas, producto del servicio de dichas unidades.

4.3.2.4 Lubricantes y Aditivos

Comprende el costo de aceites, líquido de freno, hidrolina y aditivos necesarios para la operatividad de la flota vehicular y demás equipos del servicio de serenazgo.

4.3.2.5 Mantenimiento

Comprende el servicio de mantenimiento preventivo y de reparación de las unidades vehiculares (camionetas, ambulancias y motocicletas) asignadas a este servicio, para el mejor desempeño de las labores.

4.3.2.6 Combustible

Comprende la cantidad mensual de galones asignados por vehículo, así como el tipo de combustible que utiliza (gasolina de 90, petróleo D2 y GLP) para cada unidad.

4.3.3 Otros costos y gastos variables

Se ha tenido a bien describir las actividades que se realizarán por la prestación de servicios por terceros.

4.3.3.1 Uniformes

Comprende el costo del vestuario, que utiliza el Personal asignado al área, quienes recibirán durante el periodo 2024 la adecuada vestimenta para realizar el desempeño de sus funciones, tanto en época de verano como en época de invierno, asimismo se ha tenido a bien implementar una vestimenta adecuada a cada efectivo del servicio a fin de que sea fácilmente reconocible por cualquier vecino del distrito y requiera sus servicios en forma inmediata, lo cual comprende: pantalón, polo, camisa, correa, entre otros.

4.3.3.2 Brigada Canina

La Municipalidad Provincial del Santa cuenta con una brigada canina, los cuales forman parte del equipo de Serenazgo y su función está orientada a acciones disuasivas contra la delincuencia. Así mismo comprende accesorios necesarios para el adecuado desenvolvimiento de los canes en las acciones del servicio de Serenazgo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

4.3.4 Depreciación de Maquinaria y equipos

4.3.4.1 Camionetas, Ambulancias y Motocicletas

Se ha considerado la depreciación de camionetas, ambulancias y motocicletas destinados a la prestación del servicio.

4.3.4.2 Equipos

Se ha considerado la depreciación de radio portátil, que es utilizada para captar la frecuencia y tener una mejor señal de comunicación entre las unidades móviles y personal de pie, se cuenta con una cobertura amplia a través de una frecuencia reservada y exclusiva, dedicándose al 100% al servicio de Serenazgo, así mismo se ha considerado la depreciación de las repetidores y cámaras de video vigilancia.



COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS



Ascienden a S/. 205,930.48 (2.96% del costo total) y comprenden los costos de mano de obra indirecta, materiales y útiles de oficina y depreciación de bienes y equipos de oficina que se requiere a fin de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre la calidad del servicio de Serenazgo.

4.3.5 Costo de Mano de obra indirecta

Se ha considerado al Gerente de Seguridad Ciudadana, Secretaria de la Gerencia de Seguridad Ciudadana ambos con una dedicación al 20%. Asimismo, se ha considerado al Responsable de Videovigilancia con una dedicación del 50%.

4.3.5.1 Personal Permanente: Comprende el costo distribuido de personal permanente que tiene como labor el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre la calidad del servicio.

- **Gerente de Seguridad Ciudadana:** Su función es planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las acciones con las empresas particulares que brindan el servicio de seguridad en el distrito, con la finalidad de complementar y mejorar el servicio de seguridad ciudadana. Planificar con la PNP y los vecinos organizados al patrullaje en el distrito.
- **Secretaria de la Gerencia:** Personal cuya función es asistir al gerente general, evaluar el desempeño laboral del personal, manejar quejas y sugerencias del ciudadano, apoyar en la gestión documental.

4.3.5.2 Personal Reincorporado: Comprende el costo del personal que ha sido reincorporado judicialmente y que laboran como responsable de videovigilancia.

- **Responsable de Videovigilancia:** Es el encargado de coordinar, dirigir, planear y evaluar la utilización del sistema de monitoreo y operación de los sistemas de video vigilancia y de cámaras, así como de ubicación de unidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

4.3.6 Útiles de Oficina y Materiales

También se ha considerado para este servicio los costos relativos a los materiales y útiles de oficina, que utilizará el personal asignado a este servicio.

4.3.8 Materiales de Seguridad

Equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad, así como los extintores, entre otros.

4.3.9 Insumos médicos

También se ha considerado para este servicio los costos relativos a los insumos médicos necesarios para las ambulancias asignadas al servicio de serenazgo en emergencias de salud como servicio complementario a la ciudadanía.

4.3.10 Depreciación de Bienes Muebles y Equipos

Comprende la depreciación de bienes y equipos de oficina, dedicados al trabajo administrativo y operativo del servicio de serenazgo, lo cual comprende: equipos de cómputo e impresoras.

COSTOS FIJOS

Ascienden a S/.14,530.43 (0.21% del costo total). En este rubro se considera el gasto proporcional de agua y energía eléctrica, telefonía fija y celular para los vehículos destinados al servicio de Serenazgo.

4.3.9 Agua

Comprende el consumo de agua que se utiliza principalmente para el aseo personal de los trabajadores operativos.

4.3.10 Energía Eléctrica

Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza principalmente para la iluminación del local donde se encuentra el lugar de operación del servicio.

4.3.11 Telefonía Fija y Celular

Comprende el consumo de equipos (rpc) y telefonía fija por el consumo, para las comunicaciones del personal de supervisión para efectos de monitorear el servicio de Serenazgo.

4.4. METODOLOGIA Y CÁLCULO DE LA TASA DEL ARBITRIO DE SERENAZGO

Para la distribución del costo que genera el servicio de Serenazgo que se brindara a los contribuyentes del distrito proyectado para el periodo 2024, se ha tomado en cuenta los criterios siguientes:

a) Predios y Contribuyentes

La distribución del costo del servicio de Seguridad Ciudadana se efectuará sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, en el que se ha verificado la información obtenida al 30 de octubre del año 2023.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ZONA DE USO	PREDIOS		TOTAL
	CONSTRUIDO	SIN CONSTRUIR	
ZONA I	6,200	327	6,527
ZONA II	47,564	1,898	49,462
TOTAL	53,764	2,225	55,989

b) Ubicación del predio (Zonificación en función a la peligrosidad)

Por la naturaleza del servicio de Serenazgo se ha determinado una zonificación geográfica del distrito en dos (02) zonas, asignándosele a cada una de ellas el personal, equipos, vehículos y otros necesarios para la prestación del servicio acorde con las necesidades y en función a la demanda del servicio que cada zona reclama. Por tal razón se ha elaborado un presupuesto para cada zona que será distribuido entre los predios que se ubican dentro de una misma zona.

Para efectos de este arbitrio se ha dividido el distrito en las siguientes zonas:

ZONA DE PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO DE SERENAZGO

ZONA I	Comprende predios ubicados en el Casco Urbano Central, Lot. Centro Cívico Comercial, Centro Comercial Financiero y Lotización Vivienda Terminal Terrestre y destinados a (Casa Habitación, Comercio, Servicios en General, Industrias y Otros Usos), Puestos y tiendas de mercados, módulos del Terminal Terrestre y Centro Comercial Los Ferroles y demás inmuebles de administración municipal.
ZONA II	Comprende predios ubicados en las Urbanizaciones, AA.HH. y PP. JJ. Destinados a (Casa Habitación, Comercio, Servicios en General, Industrias y Otros Usos).

c) Uso del predio

La actividad que se realiza en un predio o el uso que se le da en un determinado momento en el tiempo es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por lo tanto en el nivel de seguridad que requerirá una unidad predial. Es por esto que aquellos usos que por sus características generan un significativo riesgo demandarán una mayor prestación de servicios de seguridad.

En ese sentido los usos o giros que se evidencia en las tablas de distribución de este servicio han sido determinadas en virtud, a la mayor o menor prestación del servicio (Acciones realizadas o intervenciones), por parte de Serenazgo. Al referirnos a las acciones se están considerando las acciones preventivas que tienen una función disuasiva, y las acciones efectivamente realizadas.

Se ha empleado el uso del predio como un criterio de distribución determinante, a efectos de repartir racionalmente el costo del servicio; en razón de que el uso del predio se convierte en un indicador básico en la medida que determinadas actividades administrativas, comerciales o de servicios, generan una mayor o menor demanda potencial del servicio de Serenazgo.

Las categorías de uso planteadas para el servicio de Serenazgo, son las siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CAT.	CLASIFICACION DE USOS DE PREDIOS
CH	CASA HABITACION
1	TEMPLOS, MONASTERIOS, FUNDACION, ASOCIACION, CONGREGACION, ORGANIZACION SINDICAL, LOCALES COMUNALES, PARTIDOS POLITICOS, COMUNIDADES LABORALES
2	SERVICIOS DE SALUD CLINICAS, POSTA MEDICA Y SIMILARES).
3	HOSPITALES
4	SERVICIOS DE EDUCACION (ESTATAL Y PRIVADA)
5	TIENDAS, BODEGAS, FARMACIAS, BAZARES, PANADERIAS, FERRETERIAS, INTERNET, ETC.
6	CONSULTORIOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ESTUDIOS DE PROFESIONALES, MODULOS, STAND, TIENDAS, PUESTOS DE MERCADOS Y SIMILARES.
7	SERVICIOS EN GENERAL, SALONES DE BELLEZA, TALLERES, OTROS SERVICIOS, ETC.
8	SUPERMERCADOS, GALERIAS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS DE PROPIEDAD PRIVADA Y SIMILARES
9	SERVICIOS DE HOSPEDAJE: (HOTELES, HOSTALES Y SIMILARES)
10	ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES
11	INDUSTRIAS DIVERSAS, SERVICIOS AFINES Y OTROS
12	INDUSTRIA SIDERURGICA Y AFINES
13	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, Y SIMILARES
14	INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL: PUESTOS y TIENDAS DE MERCADOS, MODULOS DE LOS FERROLES, MODULOS Y TIENDAS DEL TERMINAL TERRESTRE
15	ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE (GRIFOS Y AFINES)
16	OTROS USOS
17	COMERCIANTES AMBULANTES
18	TERRENOS SIN CONSTRUIR



d) Determinación del Costo por Zona

La Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote cuenta con un registro de intervenciones (incidencias) por cada área de servicio, lo que le ha permitido establecer un porcentaje de intervenciones por cada área de riesgo.

INTERVENCIONES DE SERENAZGO POR ZONA DE SERVICIO

ZONAS	Nº DE INCIDENCIAS	% DE INCIDENCIAS	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	COSTO ANUAL POR ZONA S/	COSTO MENSUAL POR ZONA S/
	(1)	(2)=(1)/SUM(1)	(3)	(4)=(3) x (2)	(4)=(3) x (2)
ZONA I	1,569	36.40%	6,962,849.18	2,534,735.58	211,227.97
ZONA II	2,741	63.60%		4,428,113.60	369,009.47
TOTAL	4,310	100%		6,962,849.18	580,237.43





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

4.4.1 Distribución del Costo por Zona y Usos.

DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO SERENAZGO 2024

COSTO TOTAL ANUAL S/	MESES	COSTO TOTAL MENSUALS/
6'962,849.18	12	580,237.43

ZONA I - CASCO URBANO

A. DISTRIBUCION DEL COSTO POR TIPO DE USO DE PREDIO

CAT.	USOS	Nº DE PREDIOS	PONDERACION POR USO	PROMEDIO PONDERADO	% DE PARTICIPACION	COSTO MENSUAL POR ZONA DE SERVICIO S/.	COSTO MENSUAL POR TIPO DE USO
		(1)	(2)	(3)= (1)*(2)	(4)= (3)/SUM(3)	(5)	(6)= (5)*(4)
CH	CASA HABITACION	1,855	0.0045	8.3475	7.39%	211,227.97	15,615.41
1	TEMPLOS, MONASTERIOS, FUNDACION, ASOCIACION, CONGREGACION, ORGANIZACION SINDICAL, LOCALES COMUNALES, PARTIDOS POLITICOS, COMUNIDADES LABORALES	35	0.0080	0.2800	0.25%		523.79
2	SERVICIOS DE SALUD CLINICAS, POSTA MEDICA Y SIMILARES).	6	0.0210	0.1260	0.11%		235.70
3	HOSPITALES						
4	SERVICIOS DE EDUCACION (ESTATAL Y PRIVADA)	28	0.0230	0.6440	0.57%		1,204.71
5	TIENDAS, BODEGAS, FARMACIAS, BAZARES, PANADERIAS, FERRETERIAS, INTERNET, ETC.	2,599	0.0230	59.7770	52.94%		111,823.02
6	CONSULTORIOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ESTUDIOS DE PROFESIONALES; MODULOS, STAND, TIENDAS, PUESTOS DE MERCADOS Y SIMILARES	959	0.0053	5.0827	4.50%		9,508.05
7	SERVICIOS EN GENERAL, SALONES DE BELLEZA, TALLERES, OTROS SERVICIOS, ETC.	110	0.0220	2.4200	2.14%		4,527.02



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

8	SUPERMERCADOS, GALERIAS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS DE PROPIEDAD PRIVADA Y SIMILARES	7	0.0820	0.5740	0.51%	1,073.76
9	SERVICIOS DE HOSPEDAJE: (HOTELES, HOSTALES Y SIMILARES)	32	0.0440	1.4080	1.25%	2,633.90
10	ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES	33	0.4400	14.5200	12.86%	27,162.12
11	INDUSTRIAS DIVERSAS, SERVICIOS AFINES Y OTROS	56	0.2759	15.4504	13.68%	28,902.59
12	INDUSTRIA SIDERURGICA Y AFINES					
	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, Y SIMILARES	28	0.0040	0.1120	0.10%	209.51
	INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL: PUESTOS y TIENDAS DE MERCADOS, MODULOS DE LOS FERROLES, MODULOS Y TIENDAS DEL TERMINAL TERRESTRE	350	0.0040	1.4000	1.24%	2,618.94
14	ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE (GRIFOS Y AFINES)	5	0.0300	0.1500	0.13%	280.60
15	OTROS USOS	97	0.0075	0.7275	0.64%	1,360.91
16	COMERCIANTES AMBULANTES					
17	TERRENOS SIN CONSTRUIR	327	0.0058	1.8966	1.68%	3,547.91
18		6,527	1.0000		100%	211,227.97

B. DETERMINACION DE LA TASA POR PREDIO

CAT.	USOS	Nº DE PREDIOS	COSTO MENSUAL POR TIPO DE USO	TASA MENSUAL POR PREDIO SI.	TASA ANUAL POR PREDIO SI.
		(1)	(6)= (5)*(4)	(7)=(6)/(1)	(8)=(7)*12
CH	CASA HABITACION	1,855	15,615.41	8.42	101.02
1	TEMPLOS, MONASTERIOS, FUNDACION, ASOCIACION, CONGREGACION, ORGANIZACION SINDICAL, LOCALES COMUNALES, PARTIDOS POLITICOS, COMUNIDADES LABORALES	35	523.79	14.97	179.58
2	SERVICIOS DE SALUD CLINICAS, POSTA MEDICA Y SIMILARES).	6	235.70	39.28	471.41
3	HOSPITALES	0	0.00	0.00	0.00
4	SERVICIOS DE EDUCACION (ESTATAL Y PRIVADA)	28	1,204.71	43.03	516.30
5	TIENDAS, BODEGAS, FARMACIAS, BAZARES, PANADERIAS, FERRETERIAS, INTERNET, ETC.	2,599	111,823.02	43.03	516.30



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

6	CONSULTORIOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ESTUDIOS DE PROFESIONALES; MODULOS, STAND, TIENDAS, PUESTOS DE MERCADOS Y SIMILARES	959	9,508.05	9.91	118.97
7	SERVICIOS EN GENERAL, SALONES DE BELLEZA, TALLERES, OTROS SERVICIOS, ETC.	110	4,527.02	41.15	493.86
8	SUPERMERCADOS, GALERIAS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS DE PROPIEDAD PRIVADA Y SIMILARES	7	1,073.76	153.39	1,840.74
9	SERVICIOS DE HOSPEDAJE: (HOTELES, HOSTALES Y SIMILARES)	32	2,633.90	82.31	987.71
10	ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES	33	27,162.12	823.09	9,877.14
11	INDUSTRIAS DIVERSAS, SERVICIOS AFINES Y OTROS	56	28,902.59	516.12	6,193.41
12	INDUSTRIA SIDERURGICA Y AFINES				
13	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, Y SIMILARES	28	209.51	7.48	89.79
14	INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL: PUESTOS y TIENDAS DE MERCADOS, MODULOS DE LOS FERROLES, MODULOS Y TIENDAS DEL TERMINAL TERRESTRE	350	2,618.94	7.48	89.79
15	ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE (GRIFOS Y AFINES)	5	280.60	56.12	673.44
16	OTROS USOS	97	1,360.91	14.03	168.36
17	COMERCIANTES AMBULANTES				
18	TERRENOS SIN CONSTRUIR	327	3,547.91	10.85	130.20
		6,527	211,227.97		

ZONA II - URBANIZACIONES, PP.JJ Y AA.HH.

A. DISTRIBUCION DEL COSTO POR TIPO DE USO DE PREDIO

CAT.	USOS	Nº DE PREDIOS	PONDERACION POR USO	PRO MEDIO PONDERADO	% DE PARTICIPACION	COSTO MENSUAL POR ZONA DE SERVICIO S/.	COSTO MENSUAL POR TIPO DE USO
		(1)	(2)	(3)= (1)*(2)	(4)= (3)/SUM(3)		
CH	CASA HABITACION	42,405	0.0025	106.01	71.50%	369,009.47	263,844.85
1	TEMPLOS, MONASTERIOS, FUNDACION, ASOCIACION, CONGREGACION, ORGANIZACION SINDICAL, LOCALES COMUNALES, PARTIDOS POLITICOS, COMUNIDADES LABORA-	287	0.0053	1.52	1.03%		3,785.73



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

	LES					
2	SERVICIOS DE SALUD CLINICAS, POSTA MEDICA Y SIMILARES).	25	0.0080	0.20	0.13%	497.76
3	HOSPITALES	3	0.0400	0.12	0.08%	298.66
4	SERVICIOS DE EDUCACION (ESTATAL Y PRIVADA)	153	0.0064	0.98	0.66%	2,437.04
5	TIENDAS, BODEGAS, FARMACIAS, BAZARES, PANADERIAS, FERRETERIAS, INTERNET, ETC.	3,376	0.0040	13.50	9.11%	33,608.87
6	CONSULTORIOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ESTUDIOS DE PROFESIONALES; MODULOS, STAND, TIENDAS, PUESTOS DE MERCADOS Y SIMILARES	106	0.0036	0.38	0.26%	949.73
7	SERVICIOS EN GENERAL, SALONES DE BELLEZA, TALLERES, OTROS SERVICIOS, ETC.	142	0.0050	0.71	0.48%	1,767.05
8	SUPERMERCADOS, GALERIAS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS DE PROPIEDAD PRIVADA Y SIMILARES	4	0.0820	0.33	0.22%	816.33
9	SERVICIOS DE HOSPEDAJE: (HOTELES, HOSTALES Y SIMILARES)	91	0.0430	3.91	2.64%	9,738.71
10	ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES	3	0.2879	0.86	0.58%	2,149.58
11	INDUSTRIAS DIVERSAS, SERVICIOS AFINES Y OTROS	28	0.2200	6.16	4.15%	15,331.06
12	INDUSTRIA SIDERURGICA Y AFINES	7	0.2500	1.75	1.18%	4,355.42
13	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, Y SIMILARES	32	0.0070	0.22	0.15%	557.49
14	INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL: PUESTOS y TIENDAS DE MERCADOS, MODULOS DE LOS FERROLES, MODULOS Y TIENDAS DEL TERMINAL TERRESTRE	705	0.0020	1.41	0.95%	3,509.22
15	ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE (GRIFOS Y AFINES)	25	0.0260	0.65	0.44%	1,617.73
16	OTROS USOS	172	0.0025	0.43	0.29%	1,070.19
17	COMERCIANTES AMBULANTES					
18	TERRENOS SIN CONSTRUIR	1,898	0.0048	9.11	6.14%	22,674.04
		49,462	1.0000		100%	369,009.466





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

B. DETERMINACION DE LA TASA POR PREDIO

CAT.	USOS	Nº DE PREDIOS	COSTO MENSUAL POR TIPO DE USO	TASA MENSUAL POR PREDIO S/.	TASA ANUAL POR PREDIO S/.
		(1)	(6)= (5)*(4)	(7)=(6)/(1)	(8)=(7)*12
CH	CASA HABITACION	42,405	263,844.85	6.22	74.66
1	TEMPLOS, MONASTERIOS, FUNDACION, ASOCIACION, CONGREGACION, ORGANIZACION SINDICAL, LOCALES COMUNALES, PARTIDOS POLITICOS, COMUNIDADES LABORALES	287	3,785.73	13.19	158.29
2	SERVICIOS DE SALUD CLINICAS, POSTA MEDICA Y SIMILARES).	25	497.76	19.91	238.93
3	HOSPITALES	3	298.66	99.55	1,194.63
4	SERVICIOS DE EDUCACION (ESTATAL Y PRIVADA)	153	2,437.04	15.93	191.14
5	TIENDAS, BODEGAS, FARMACIAS, BAZARES, PANADERIAS, FERRETERIAS, INTERNET, ETC.	3,376	33,608.87	9.96	119.46
6	CONSULTORIOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ESTUDIOS DE PROFESIONALES; MODULOS, STAND, TIENDAS, PUESTOS DE MERCADOS Y SIMILARES	106	949.73	8.96	107.52
7	SERVICIOS EN GENERAL, SALONES DE BELLEZA, TALLERES, OTROS SERVICIOS, ETC.	142	1,767.05	12.44	149.33
8	SUPERMERCADOS, GALERIAS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS DE PROPIEDAD PRIVADA Y SIMILARES	4	816.33	204.08	2,448.99
9	SERVICIOS DE HOSPEDAJE: (HOTELES, HOSTALES Y SIMILARES)	91	9,738.71	107.02	1,284.23
10	ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES	3	2,149.58	716.53	8,598.34
11	INDUSTRIAS DIVERSAS, SERVICIOS AFINES Y OTROS	28	15,331.06	547.54	6,570.46
12	INDUSTRIA SIDERURGICA Y AFINES	7	4,355.42	622.20	7,466.43
13	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, Y SIMILARES	32	557.49	17.42	209.06
14	INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL: PUESTOS y TIENDAS DE MERCADOS, MODULOS DE LOS FERROLES, MODULOS Y TIENDAS DEL TERMINAL TERRESTRE	705	3,509.22	4.98	59.73
15	ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE (GRIFOS Y AFINES)	25	1,617.73	64.71	776.51
16	OTROS USOS	172	1,070.19	6.22	74.66
17	COMERCIANTES AMBULANTES				
18	TERRENOS SIN CONSTRUIR	1,898	22,674.04	11.95	143.36
		49,462	369,009.47		

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = Tasa (por predio)